**ACTA №: 1.251** En Montevideo, el día 5 del mes de julio del año dos mil veintiuno, la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

iGDoc - Resoluciones 1 de 224

ASESORÍA JURÍDICA 2387/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000180

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Juan Diego Díaz contra la Resolución Nº 426/20, de 27/1/20, por la cual se designaron a varios funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1090-P/18 para cubrir 20 cargos de ascenso a Nivel I y 22 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 5201 -Arquitecto/a.-

**RESULTANDO:** 10.) que el recurrente expresa quese evaluó de forma incorrecta el puntaje referido a la antigüedad en el nivel de carrera inmediato anterior y tal error radica en que al momento de la inscripción al concurso revestía en el nivel IV de su carrera y paralelamente participaba de los procesos de promoción para ascender a nivel III, los que habían iniciado con anterioridad a la publicación de las bases del concurso de ascenso, pero que no habían concluido cuando estas últimas se aprobaron ni cuando se inscribió para el concurso de referencia;

- 20.) que el impugnante entiende que el nivel de carrera inmediato anterior que se debió tener en cuenta para el cómputo era el que poseía al momento de la inscripción al concurso y basa tal conclusión en que las bases publicadas expresan que "Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual" y entiende que la expresión "actual" refiere al momento de la inscripción y no a un momento incierto en el que se fueran a evaluar los ítem correspondientes;
- 30.) que, enconclusión, el agravio expuesto por el funcionario recurrente es que el haber promocionado en su nivel de carrera lo perjudicó para obtener un lugar en el concurso para el ascenso a los niveles I y II de su carrera, por lo que considera ilegítimo que la evaluación no fuera realizada con la antigüedad en el nivel inmediato anterior al momento de la inscripción de referencia;
- 4o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado por el Intendente;
- 50.) que desde el punto de vista sustancial se expresa quela resolución del planteo está centrada en el significado de la expresión "actual" que se utiliza en las bases y la determinación de sí el nivel de carrera a evaluar era el del momento de la inscripción o el del momento en el que la Unidad Selección y Carrera Funcional debía calcular los puntajes correspondientes a la antigüedad en esta Intendencia, antigüedad en el nivel inmediato anterior y calificación;
- 60.) que de acuerdo a lo informado en obrados la Unidad de referencia entiende que el momento en que se debía computar la antigüedad era la fecha en que el Tribunal entregó la corrección de los méritos y dicha fecha fue el 16 de octubre de 2019, momento en el cual el concursante ostentaba un nivel de carrera III;
- 70.) que del examen de las bases del concurso surge que en el punto C) se establece que "Posterior a la

iGDoc - Resoluciones 2 de 224

corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado, la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al mismo los puntajes correspondientes a la Antigüedad en laIM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación, de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia de pruebas" por lo cual el orden lógico es que la evaluación de la antigüedad se diera en una instancia posterior, solo aplicable a los concursantes que superaren la etapa de méritos y en ese momento sería adjudicado el puntaje al que refiere el literal citado, luego de que el tribunal elevase la lista de los candidatos que superaron las pruebas y tomando la antigüedad en ese momento;

- 80.) que por tanto se estima que la expresión "actual" debe ser interpretada en el contexto del procedimiento de evaluación dispuesto por las bases del concurso y no en forma aislada y en ese sentido se entiende que la interpretación realizada por la Unidad Selección y Carrera Funcional es correcta y la evaluación realizada es acorde a derecho;
- 90.) que la Dirección de la Unidad Asesoría indica que debe tenerse presente la autonomía de los Gobiernos Departamentales para establecer el estatuto de sus funcionarios y, habiéndose respetado en el concurso en análisis el componente "antigüedad" establecido en la respectiva reglamentación, y teniendo presente que sus bases establecen específicamente que para la valoración de la antigüedad en el nivel inmediato anterior se tomaría como referencia la fecha del último cambio que registre el funcionario en su carrera, así como también que tal etapa se concreta en forma posterior a la corrección de los méritos, se entiende que no resultan de recibo los agravios vertidos por el impugnante;

10o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración:

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Juan Diego Díaz CI 2.957.119-7 contra la Resolución Nº 426/20, de 27/1/20, por la cual se designaron a varios funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1090-P/18 para cubrir 20 cargos de ascenso a Nivel I y 22 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 5201 Arquitecto/a.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 3 de 224

ASESORÍA JURÍDICA 2388/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-5420-98-000104

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en Camino San Fuentes No. 3033, del Barrio Huertas, padrón No. 410.215, a Marta Elena MARTÍNEZ AUDISIO y Belkys Norma AUDISIO CORREA;

**RESULTANDO:** 10.) que Marta Elena MARTÍNEZ AUDISIO y Belkys Norma AUDISIO CORREA, han acreditado sus calidades de ocupantes, de acuerdo a lo previsto por el Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto No. 37.499 de 23 de julio de 2020;

20.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta);

30.) que Marta Elena MARTÍNEZ AUDISIO y Belkys Norma AUDISIO CORREA, han prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonarán el precio en 60 (sesenta) cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionarias de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

**CONSIDERANDO:** 10.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Marta Elena MARTÍNEZ AUDISIO y Belkys Norma AUDISIO CORREA;

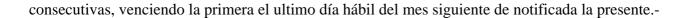
20.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en Camino San Fuentes No. 3033, del Barrio Huertas, padrón No. 410.215 a Marta Elena MARTÍNEZ AUDISIO, CI 3.102.585-7, soltera, y Belkys Norma AUDISIO CORREA, CI 1.609.829-1, soltera.-
- 2.- Establecer que el precio de venta del inmueble se fija en UR 350 (UNIDADES REAJUSTABLES TRESCIENTAS CINCUENTA), pagadero en 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales siguientes y

iGDoc - Resoluciones 4 de 224



- 3.- Disponer que el saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-
- 4.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 5 de 224

CULTURA 2389/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000080

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con la propuesta de precios para uso de las instalaciones del ex Club Neptuno como locación para rodajes audiovisuales;

**RESULTANDO:** 10.) que se considera al inmueble como una locación de alto interés para el sector audiovisual para los servicios de producción de series internacionales, set de múltiples usos y de alquiler de mobiliario;

**20.**) que de acuerdo al tarifario por el uso de locaciones aprobado por Resolución N° 671/13 del 12 de febrero de 2013, se estima su costo similar al precio estipulado para oficinas, escaleras y pasillos del Palacio Municipal;

**30.**) que por tratarse de una locación que no genera por su uso perjuicios en el espacio público, ni alteraciones de oficinas o dependencias departamentales, la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende que el valor de la tarifa puede ser menor en caso de servicios de producción, al no generar impacto negativo;

**40.**) que las instalaciones del club se encuentran en los Padrones N° 2.432 y N° 141.004 (Manzana N° 2 de la ciudad de Montevideo), de propiedad de este Gobierno Departamental, habiendo sido cedido su uso al Club Neptuno en el año 1935. El ultimo plazo de concesión venció el 25 de abril de 2010, habiendo mantenido actividad en calidad de comodatario precario hasta el cese de su actividad. y que la posesión del inmueble y sus instalaciones fueron entregados a esta Intendencia por el síndico designado en el concurso ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2° Turno de Montevideo y la administración se encuentra a cargo del Departamento de Secretaría General a partir del 14 de julio del 2020, por lo cual le compete a dicho departamento expedirse sobre la propuesta planteada;

**50.**) al mismo tiempo el inmueble genera para esta Intendencia un costo fijo en seguridad y limpieza a cargo del Servicio de Convivencia definidos como costos operativos;

**60.)** a tales efectos la unidad gestionante eleva una propuesta de los precios de uso de la mencionada locación que se adjunta (Tarifas Neptuno), en los que se incluye un canon por los costos operativos fijados por el Servicio de Convivencia Departamental;

**70.**) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que debido a las condiciones edilicias se ha realizado un informe de seguridad que se adjunta a la

iGDoc - Resoluciones 6 de 224

presente resolución, de la cual se desprende que el inmueble cuenta con afecciones constructivas y estructurales;

**80.**) que por lo tanto para gestionar el uso del Club Neptuno como locación, se deberá recabar la conformidadde las oficinas técnicas respectivas y deberá estar condicionado a los requerimientos de seguridad edilicia determinados caso a caso y en ese sentido ante cada solicitud del Club Neptuno como locación se deberá recabar la conformidad de las oficinas técnicas respectivas;

**90.**) que si la Intendencia de Montevideo constata que no se está cumpliendo con la disposición del párrafo anterior o que se está circulando por sectores no autorizados o no se está cumpliendo con el plan de control de riesgos presentado por el arquitecto de parte, podrá en forma inmediata, sin aviso previo y unilateralmente rescindir el contrato debiendo el solicitante retirarse del edificio sin que se genere ningún tipo de compensación por este hecho;

**100.**) que el Asesor Jurídico del Departamento de Secretaría General entiende que la sugerencia efectuada por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual resulta razonable y está proporcionada en relación a los costos de arrendamiento de otros espacios públicos;

110.) que algunos de los sectores de la edificación se encuentran en una situación estructural muy comprometida (sectores rojos), el resto de la edificación tiene patologías propias de la falta de

mantenimiento. El ingreso de agua durante los periodos de lluvia, la falta de acciones de protección de los elementos constructivos hace que el edificio se vaya deteriorando en forma progresiva; no pudiendo prever al mediano plazo

situaciones de degradación que puedan generar un riesgo para los ocupantes;

120.) Con el fin de evitar situaciones no deseadas para el uso como locación de rodajes audiovisuales se implementó la necesidad de contar con un Plan de Gestión de Riesgos Edilicios el cual será

responsabilidad de la Productora quien lo comunicará al Área de Seguridad Edilicia y deberá estar avalado por Arquitecto o Ingeniero Civil registrado ante la IdeM;

130.) que es requisito que previo a la realización del plan, el técnico actuante tenga una reunión en el lugar con el Sector Seguridad Edilicia para transmitir el conocimiento adquirido por este sector;

130.) que sin perjuicio de esto esta Intendencia se reserva la posibilidad de controlar que el plan se cumpla o realizar las observaciones o aclaraciones que entienda pertinentes y el no cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Gestión de Riesgos Edilicios debería tener consecuencias jurídicas;

140.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual informa que los rodajes que se realizan en el Ex Club Neptuno se llevan a cabo cumpliendo con los términos y consideraciones expresadas por el Sector Seguridad Edilicia;

**CONSIDERANDO: 10.)** los informes jurídicos de los Asesores Legales del Departamento de Secretaría General y Cultura y el Informe de Seguridad Edilicia;

iGDoc - Resoluciones 7 de 224

**20.**) que se encuentra vigente la Resolución N° 47/13 del 3 de enero de 2013 que aprobó el reglamento de uso de los diferentes espacios, edificios, y paseos públicos de la ciudad de Montevideo que sean utilizados como locación con fines relacionados con la producción audiovisual;

**30.**) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

**10.-** Aprobar las siguientes tarifas de uso de las instalaciones del ex Club Neptuno para producciones cinematográficas y audiovisuales propuestas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual de acuerdo al siguiente detalle:

#### PRECIOS PARA RODAJES PUBLICITARIOS

Tarifa en horas de uso

HORA DE RODAJE: 4 UR

COSTO OPERATIVO por hora: 2 UR

BASE DE PRODUCCIÓN: 2 UR la hora

COSTO OPERATIVO por hora de base de producción: 2 UR

# PRECIOS PARA RODAJES SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PARA SERIES

Precio único para jornadas de 8 o más horas. En caso de jornadas cortas se cobra 3 UR por hora de rodaje, 1 UR por hora de montaje de arte y 1 UR por hora de base de producción.

JORNADA DE RODAJE: 30 UR

COSTO OPERATIVO por jornada durante rodaje: 8,5 UR

JORNADA DE MONTAJE O DESMONTAJE DE SET: 8 o 10 UR

COSTO OPERATIVO por jornada de montaje o desmontaje: 3 UR

JORNADA DE BASE DE PRODUCCIÓN: 5 UR

COSTO OPERATIVO: 2 UR

En el caso de cover-set en tiempos prolongados, se cobrará lo mismo para las jornadas de rodaje y de montaje y desmontaje.

Se agregan las siguientes tarifas:

JORNADA DE DISPONIBILIDAD para cover-set sin uso y con hasta tres sets armados: 3,5 UR

COSTO OPERATIVO por jornada de disponibilidad: 1,5 UR

# PRECIOS DE MOBILIARIO A UTILIZAR COMO ARTE en rodajes de series fuera de Club Neptuno

iGDoc - Resoluciones 8 de 224

Se estima el precio tomando como base ítems similares contemplados en la resolución 671/13 ("bancos de plaza - 1 UR"), con la consideración de que es mobiliario que no se utiliza y está en su mayoría deteriorado. No se calcula en base a días sino por unidad, quedando a criterio de UGFA el costo de uso por periodos largos. Lo que no sea contemplado en los siguientes artículos quedará a criterio de UGFA y Convivencia. Lo recaudado de mobiliario será un 50% para UGFA y un 50% para Convivencia Departamental.

1 LOCKER de Vestuario: 1 UR

1 Banco de vestuario: 1 UR

1 Aparato de gimnasio: 1 UR

**20.-** Disponerque el uso como locación del ex Club Neptuno deberá estar condicionado a los requerimientos de seguridad edilicia, determinados caso a caso y en ese sentido ante cada solicitud, se deberá recabar la conformidad de las oficinas técnicas respectivas.

**30.-** Establecer que es responsabilidad de cada productora elaborar un Plan de Gestión de Riesgos Edilicios que deberá estar avalado por un arquitecto o ingeniero civil registrado ante esta Intendencia y deberá ser comunicado con anticipación al inicio de las actividades al Sector Seguridad Edilicia de la División Espacios Públicos y Edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad Edilicia de fecha 5 de mayo de 2021 luciente en obrados.-

**40.-** Establecer que lo generado por el uso de este espacio con destino a producciones fílmicas o audiovisuales, será volcado a la cuenta extrapresupuestal "Programa de Apoyo a la Coproducción del Sector Audiovisual", dependiente del Departamento de Cultura, Unidad de Locaciones Montevideanas".

**50.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; a la Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Prensa y Comunicación; a los Servicios Contralor de la Edificación - Seguridad Edilicia y Convivencia Departamental; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 9 de 224

#### Informe de Seguridad Edilicia - 05/05/2021

El edificio del club Neptuno se encuentra con afecciones constructivas y estructurales. La intendencia de Montevideo ha tomado posesión del bien y en la actualidad se encuentra sin un uso definido.

El deterioro del edificio es progresivo y en el contexto actual no es posible realizar una evaluación de riesgos que se mantenga vigente al mediano plazo.

Para realizar cualquier actividad dentro de las edificaciones es necesario que el interesado gestione los riesgos relacionados con el uso planificado de la edificación, tomando medidas de mitigación, eliminación o control de los mismos.

El interesado deberá presentar un Arquitecto o Ingeniero Civil responsable de la gestión del riesgo. La Intendencia de Montevideo habilitará el uso de áreas específicas y prohibirá ingresar al resto de las áreas que no fueran habilitadas al uso propuesto.

El técnico actuante deberá coordinar previamente con el Área de Seguridad Edilicia una inspección en sito y realizar una evaluación preliminar.

Previo al inicio de las actividades se deberá presentar vía correo electrónico, a la dirección <u>seguridad.edlicia@imm.gub.uy</u> una evaluación y un plan de control de riesgo bajo responsabilidad profesional.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, en las zonas expresadas en color naranja del gráfico adjunto (Sector de pasillo de Planta Baja y sector de Piscina en 1er piso), se define que es necesaria la presencia permanente del técnico actuante mientras exista circulación de personas. El técnico responsable podrá delegar esta tarea en otros técnicos, Arquitecto, Ingeniero Civil, Técnico Prevencionista o Ingeniero Tecnológico Prevencionista, sin que esto signifique deslindarse de la responsabilidad.

Si la Intendencia de Montevideo constata que no se está cumpliendo con la disposición del párrafo anterior o que se está circulando por sectores no autorizados o no se está cumpliendo con el plan de control de riesgos presentado por el arquitecto de parte, podrá en forma inmediata, sin aviso previo y unilateralmente rescindir el contrato debiendo el solicitante retirarse del edificio sin que se genere ningún tipo de compensación por este hecho.

iGDoc - Resoluciones 10 de 224

#### PRECIOS PARA RODAJES PUBLICITARIOS

Tarifa en horas de uso

HORA DE RODAJE: 4 UR

COSTO OPERATIVO por hora: 2 UR

BASE DE PRODUCCIÓN: 2 UR la hora

COSTO OPERATIVO por hora de base de producción: 2 UR

# PRECIOS PARA RODAJES SERVICIOS DE PRODUCCIÓN para series

Precio único para jornadas de 8 o más horas. En caso de jornadas cortas se cobra 3 UR por hora de rodaje, 1 UR por hora de montaje de arte y 1 UR por hora de base de producción.

JORNADA DE RODAJE: 30 UR

COSTO OPERATIVO por jornada durante rodaje: 8,5 UR

JORNADA DE MONTAJE O DESMONTAJE DE SET: 8 o 10 UR COSTO OPERATIVO por jornada de montaje o desmontaje: 3 UR

JORNADA DE BASE DE PRODUCCIÓN: 5 UR

COSTO OPERATIVO: 2 UR

En el caso de "cover-set" en tiempos prolongados, se cobrará lo mismo para las jornadas de rodaje y de montaje y desmontaje. Se agregan las siguientes tarifas:

JORNADA DE DISPONIBILIDAD para cover set sin uso y con hasta tres sets armados: 3.5 UR

COSTO OPERATIVO por jornada de disponibilidad: 1,5 UR

# PRECIOS DE MOBILIARIO A UTILIZAR COMO ARTE en rodajes de series fuera de Club Neptuno

Se estima el precio tomando como base ítems similares contemplados en la resolución 671/13 ("bancos de plaza – 1 UR"), con la consideración de que es mobiliario que no se utiliza y está en su mayoría deteriorado. No se calcula en base a días sino por unidad, quedando a criterio de UGFA el costo de uso por periodos largos. Lo que no sea contemplado en los siguientes artículos quedará a criterio de UGFA y Convivencia. Lo recaudado de mobiliario será un 50% para UGFA y un 50% para Convivencia Departamental.

1 LOCKER de Vestuario: 1 UR 1 Banco de vestuario: 1 UR 1 Aparato de gimnasio: 1 UR

iGDoc - Resoluciones 11 de 224

CULTURA -

II.2

Expediente Nro.:

2021-4225-98-000007

Montevideo, 5 de julio de 2021

# **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 12 de 224

CULTURA -

II.3

Expediente Nro.:

2021-1387-98-000018

Montevideo, 5 de julio de 2021

# **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 13 de 224

CULTURA 2390/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000094

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Salado Media Sociedad Anónima;

**RESULTANDO: 10.)** que el objeto del contrato es autorizara la productora el uso del "ex Mercado Modelo", dependencia de la Intendencia de Montevideo, para la grabación de imágenes, de sonidos, fotografía y filmación de escenas relacionadas con la pre-producción, producción, y post-producción, así como re-grabaciones y re-tomas o tomas para fines promocionales del proyecto denominado "El Presidente" a llevarse a cabo entre los meses de abril y agosto de 2021;

**20.**) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual presentó un proyecto de contrato que consta asimismo de un anexo, que formará parte de él y que se suscribirán en forma conjunta conjuntamente con el mismo;

**30.**) que sometido al contralor jurídico formal de la Unidad Asesoría y de la abogada del Departamento de Cultura, se le efectuaron algunas observaciones que la unidad remitente recogió en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**CONSIDERANDO: 10.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

**20.**) que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita

el dictado de resolución;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato y del anexo que forma parte integrante de él a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Salado Media Sociedad Anónima, en los siguientes términos:

iGDoc - Resoluciones 14 de 224

Sociedad Anónima (en adelante la "Productora"), inscripta en el RUT con el Nº 213511260010 con domicilio en la calle Potosí número 1678 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de......convienen la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**La Productora estará realizando, durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021, en la ciudad de Montevideo, el rodaje de una obra audiovisual consistente en una serie producida por GAUMONT para la plataforma internacional Amazon con el título provisorio "El Presidente" (en adelante la "Producción"). II) Esta Producción se inscribe dentro de las políticas de apoyo al sector audiovisual, como industria cultural creativa, por lo que es de interés de la IdeM facilitar el uso del espacio público y dependencias de la IdeM, a través de la oficina UGFA (Montevideo Audiovisual). III) Por expediente identificado con el número 2021-8010-98-000044, el que se considera parte de este contrato y a los que ambas partes se remiten, se llevaron a cabo los procedimientos administrativos tendientes a habilitar el proyecto objeto de este contrato.

SEGUNDO. OBJETO: La IdeM autoriza a la Productora el uso de la siguiente dependencia de la Intendencia de Montevideo: "Ex.-Mercado Modelo" sito en Cádiz. 3280 para la grabación de imágenes, grabación de sonidos, fotografía y filmación de escenas relacionadas con la pre-producción, producción, y post-producción, así como re-grabaciones y re-tomas o tomas para fines promocionales del proyecto denominado "El Presidente" que se llevará a cabo entre los meses de abril y agosto de 2021 en varias etapas a coordinar fechas entre La Producción, la División Espacios Públicos y la UGFA, autorizándose el acceso y la circulación de todas aquellas personas contratadas para la filmación, así como vehículos, escenarios temporales, equipo de filmación, grabación y fotografía (incluyendo iluminación y unidades generadoras de energía) y todos sus accesorios, en los horarios previamente establecidos. Para los efectos del presente, toda recopilación física de la filmación, grabación y fotografía de las mencionadas dependencias será definida como el "Material".

**TERCERO. PRECIO:** La Productora abonará a la IdeM por el uso de la locación, el precio que resulte de la aplicación del Reglamento de tarifas vigente (Resolución Nº 671/13 de fecha 2 de febrero de 2013).

**CUARTO. PLAZO:** La utilización del espacio con los fines aquí previstos, se extiende desde el mes de abril de 2021 hasta fines del mes de agosto de 2021.

QUINTO. ETAPAS E INTERVENCIONES QUE REALIZARÁ LA PRODUCTORA: A partir del 9 de abril de 2021 se intervendrán los espacios de Mercado Modelo con elementos de arte, los cuales se detallan en documento adjunto, el que se identifica como Anexo I y es parte integrante de este contrato. Las siguientes etapas, en las que se cumplirán los términos del presente contrato, serán informadas a la dirección del Departamento de Cultura y a la División EEPP de la IdeM en este mismo expediente.

**SEXTO. OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA:**La productora se obliga a: 1) Usar los espacios con la diligencia de un buen padre de familia;

2)Aceptar las directivas y la supervisión de los equipos profesionales de la IdeM, respecto a las intervenciones que se realicen, siendo su opinión de carácter preceptivo;

iGDoc - Resoluciones 15 de 224

- 3)Cumplir con la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación y respeto de los derechos de todas las personas que viven en el territorio, por lo cual las actividades que se realicen en el espacio público cuyo uso se solicita, deberán ser accesibles e inclusivas para todas las personas;
- 4)Acatar las disposiciones departamentales vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado (Resolución N° 47/13 de fecha 2/01/2013), y dar cumplimiento a los aspectos presentados mediante los que se otorga la autorización;
- 5)Adoptar las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la Producción y de los allí presentes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar en ocasión o a causa de la Producción y que pudiera ser imputable a la Productora, ya sea en las personas o en los elementos materiales que se utilicen en el rodaje o en las visitas técnicas previas al mismo, siendo de su entero cargo los daños al mobiliario urbano, pavimentos, y demás elementos, tanto superficiales, aéreos o subterráneos que pudieran ser imputables a la Productora, exonerando a la Intendencia de Montevideo de toda responsabilidad al respecto;
- 6) Dar cumplimiento al Protocolo de Seguridad e Higiene para la industria audiovisual, adoptado en el marco de la emergencia sanitaria;
- 7) Finalizado el rodaje y desarme, la Productora se hará cargo de la sanitización de los espacios utilizados como set, espacios de uso común, baños, pasillos y escaleras de acceso y espacios de circulación asociados al rodaje;

**SÉPTIMO. ACCIDENTES DE TRABAJO:I.**La Productora se hace responsable por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el rodaje, obligándose a mantener indemne a la IdeM, la que estará exonerada de toda responsabilidad civil y/o penal en caso de accidente de cualquiera de los técnicos, actores, trabajadores en general que se presenten en la locación a desarrollar una tarea para el mencionado rodaje. **II.**La Productora declara que todos los trabajadores contratados tienen cobertura contra accidentes de trabajo de la aseguradora.

**OCTAVO. ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMO:** La Productora llevará su propio generador para el consumo de energía eléctrica u otros servicios durante su estadía en la locación. En caso contrario La Productora abonará a la IdeM el equivalente al consumo eléctrico durante los días de rodaje.

**NOVENO. RESTITUCIÓN:**La Productora deberá restituir la locación cedida en las mismas condiciones o en mejores condiciones que las que fuere recibida, en correctas condiciones de higiene, limpieza y mantenimiento siendo de su cargo los daños que se produzcan al edificio, mobiliario y demás instalaciones de la locación, tanto de superficie, aéreas o subterráneas, debiendo indemnizar a la IdeM por cualquier menoscabo que sufriere durante la filmación o en ocasión de la misma.

**DÉCIMO. DECLARACIONES: I)** La Productora declara conocer y aceptar en todos sus términos las siguientes resoluciones números 47/13 de fecha 2 de enero de 2013; 671/13 de fecha 18 de febrero de 2013; 839/13 de fecha 25 de febrero de 2013 y 1502/13 de fecha 15 de abril de 2013. **II**)Ambas partes

iGDoc - Resoluciones 16 de 224

declaran conocer y aceptar el estricto cumplimiento de su parte y de todo su personal de la normativa de seguridad, salud y sanitaria aplicable, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, los protocolos sanitarios para prevenir el contagio de COVID-19 es condición esencial de este contrato.

**DECIMOPRIMERO. DERECHOS DE IMAGEN:** Sin perjuicio de la libertad artística y de expresión que ampara a la Productora, de la Producción realizada en el marco de este contrato no podrá resultar menoscabo alguno para la imagen u otros derechos relativos a cosas, personas físicas y/o jurídicas, en especial de Uruguay y sus habitantes.

DECIMOSEGUNDO.IMAGENES DE LA PROPIEDAD. DERECHOS DE AUTOR. **EXPLOTACION: I)** La IdeM reconoce y acepta que la Productora es la autora del Material y única y exclusiva titular de todos los derechos de autor resultantes del mismo y de los resultados económicos del Material, con facultad de cesión a terceros y de inclusión total o parcial en la Producción, incluyendo, sin ninguna limitación, los derechos de explotación sobre la Producción para todo el mundo, en repeticiones ilimitadas, en cualquier medio de comunicación conocido o por conocerse, a perpetuidad o por el plazo máximo de duración de los derechos de autor sobre la Producción para cada jurisdicción, o por el plazo máximo permitido por la ley aplicable, el que resulte mayor, en conexión con la Producción o para fines publicitarios y promocionales de la Producción o de la Productora; II) La IdeM se compromete a no entablar acción alguna en contra la Productora o cualquier tercero cesionario de los derechos de uso otorgados por el presente, por el uso de dicho Material, salvo que de dicho uso resulte un perjuicio para la IdeM; III) La IdeM declara y reconoce que la Productora, como propietaria de todos los derechos, incluidos los derechos de autor, sobre la Producción, el Material y las imágenes captadas en virtud del presente Contrato, puede, por sí mismo y/o por terceros, disponer libremente de ellas, así como de sus extractos o partes, dándoles cualquier uso económico, incluyendo, pero no limitado a, la comunicación, ejecución, distribución, comercialización, divulgación, exhibición o cualquier otra explotación al público, para todo el universo, a perpetuidad o por el plazo máximo de duración de los derechos de autor sobre la Producción para cada jurisdicción, o por el plazo máximo permitido por la ley aplicable, el que resulte mayor, sin que la IdeM tenga derecho a ninguna otra remuneración o compensación que las estipuladas en este instrumento, pudiendo la Productora crear, producir, licenciar, comunicar, exhibir, ejecutar, distribuir, comercializar libremente, difundir o explotar de otro modo la Producción y/o cualquier obra, audiovisual o no, que contenga o no las imágenes captadas en virtud del presente instrumento, en todos los idiomas, incluidas, entre otras, todas las formas de comunicación, exhibición, distribución, comercialización o cualquier otra forma de explotación comercial de la Producción, sus obras derivadas o complementarias en todos los medios o servicios, incluidos, entre otros, los siguientes, cualquier tipo de material o servicio de apoyo existente, incluyendo, sin limitación, a través de la representación digital de sonidos e imágenes, tales como películas de cine de cualquier tamaño, CD, CD ROM, CD-I ("disco compacto interactivo"), homevideo, DAT ("digital audio tape"), DVD ("disco de video digital"), BLU-RAY, todo tipo de VIDEO ON DEMAND, NEAR VIDEO ON DEMAND, ELECTRONIC SELL THROUGH y apoyo general de gráficos por computadora; mediante la difusión y retransmisión, en todo el mundo, sin limitación de tiempo ni de número de veces, simultáneas o no, en la televisión, independientemente de la tecnología de transmisión y el modelo de negocio (incluidos, entre otros, los patrocinados comercialmente, la televisión abierta, la televisión de pago, la televisión por aire, pay-per-view, cualquiera de sus modalidades, incluidos los servicios de televisión inteligente, los

iGDoc - Resoluciones 17 de 224

servidores domésticos, la IPTV, la televisión móvil, el MovieBeam, los dispositivos de grabación de imágenes digitales, incluidos, entre otros, TIVO TM, Replay TV TM, Slingbox, etc.), dentro de una red o individualmente, transmisión por radiodifusión o retransmisión lineal o no lineal, transmisión bajo cualquier sistema, como UHF, VHF, cable, MMDS, satélite, fibra óptica, independientemente del modo de comercialización utilizado, incluyendo plataformas analógicas o digitales, incluyendo la realidad aumentada y la realidad virtual, características interactivas o no interactivas, como parte integral de la Producción o individualmente; en lugares con asistencia de público colectivo, directa o indirectamente, transmitida en vivo o por retransmisión de audio, televisión o digital, a través de cualquier tecnología de transmisión, modelo de negocio y equipo de recepción, incluyendo la exhibición cinematográfica, la realidad holográfica y aumentada y las proyecciones virtuales; a través de Internet o de cualquier otra red física inalámbrica abierta o cerrada, o de cualquier otro medio electrónico o intangible, o mediante cualquier proceso análogo a cualquiera de los anteriores, incluidos los mecanismos que pueden o no requerir el almacenamiento (permanente o temporal) en computadoras u otros dispositivos (tabletas, teléfonos móviles, reproductores digitales, etc.) para la distribución electrónica o por Internet, o cualquier red inalámbrica física abierta o cerrada, o cualquier otra red de transmisión de datos, incluyendo la distribución de la Producción mediante descarga o streaming, a través de cualquier modelo de negocio, incluyendo características de realidad aumentada y virtual, ya sea por suscripción, pay-per-play, cualquier tipo de vídeo a la carta (por ejemplo, SVOD, TVOD, AVOD, FVOD, NVOD), independientemente del sistema o tecnología de transmisión, tanto actual como futuro, y del equipo receptor (teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras, tabletas, consolas de videojuegos, televisores y cualquier otro dispositivo existente o futuro); en lugares de visita colectiva como cines, salas de exposición, bibliotecas, museos, ferias de arte; ii) en aviones, trenes, barcos y otros medios de transporte común; iii) en escuelas, colegios y otras instituciones educativas, organismos gubernamentales o grupos religiosos y civiles; iv) en zonas no públicas de hoteles, moteles y otros alojamientos; y v) en instalaciones militares permanentes o temporales, instituciones penitenciarias, prisiones, hospitales, residencias de ancianos, plataformas de perforación mar adentro, campamentos, alojamientos, entre otros; la Productora podrá, en relación con la Producción y/o las grabaciones, proceder, sin limitación alguna, a la producción de materiales de "making-of", "rayos X", "Skills de Alexa", remolques y/o cualquier material promocional en cualquier medio, incluida la impresión, con fines de promoción y comercialización de la Productora y/o la Producción; utilización y adaptación para la producción de obras derivadas, audiovisuales o de otro tipo, de contenido de nuevos medios o para otros mercados, incluyendo pero no limitándose a nuevas temporadas, remakes, continuaciones, precuelas, obras de teatro, musicales, obras literarias (impresas y electrónicas), conciertos, videojuegos, entre otros, teniendo la certeza de que la libre explotación de tales obras derivadas puede producirse, por parte de la Productora y/o sus licenciatarios, a través de cualquier medio de utilización expresado aquí o concebido posteriormente; Utilización y reproducción de cualquiera de los elementos, en todo o en parte, de la Producción y/o de cualquier obra derivada, incluyendo personajes, partitura original, banda sonora, colectiva o individual, en forma de bienes y productos de consumo, incluyendo, entre otros, ropa y accesorios, utensilios domésticos, coleccionables y artículos de uso cotidiano en general, productos alimenticios, productos y utensilios para niños y consumidores en general, productos cosméticos y de belleza, juguetes, juegos de mesa o videojuegos, regalos (llaveros, bolígrafos, gorras, mazos, etc.), aplicaciones para dispositivos móviles, Internet o juegos electrónicos en cualquier plataforma, parques

iGDoc - Resoluciones 18 de 224

temáticos y atracciones, además de cualquier producto o servicio que no figure en el presente instrumento; uso y explotación comercial o no, por todos los medios y procesos enumerados en el presente instrumento, en su nombre o a través de terceros, sin limitación de cantidad, tiempo, circulación o número de veces, y a través de cualquier sistema de comercialización; utilización, por la Productora y/o sus cesionarios/licenciatarios, en cualquier momento, en todo el mundo, por un número ilimitado de veces, de la Producción y/o del Material, sus extractos o partes, para (i) inserción en otros contenidos, programas o proyectos audiovisuales de creación intelectual; (ii) fines institucionales; (iii) producción de material promocional para la promoción y comercialización de la Producción, sus patrocinadores, expositores, inversores o de la Productora, incluidos sus servicios; y/o (iv) otros fines promocionales que puedan contribuir a la difusión de la Producción; licencia y/o cesión a terceros en todo el mundo, de cualquiera de los derechos de que goza la Productora en virtud del presente instrumento.

Ninguno de los usos anteriores, ni ningún otro que la Productora pretenda dar a la Producción, están limitados en el tiempo o en el número de veces/ocurrencias, ni implican para la IdeM ninguna indemnización o remuneración adicional a las ya previstas en este instrumento, y pueden ocurrir en todo el mundo.

**DECIMOTERCERO. NO OBLIGACIÓN DE UTILIZACIÓN:** La Productora o sus cesionarios no estarán obligados a utilizar la locación para la Producción, ni a producir la Producción, ni a incluir el Material en la Producción.

**DECIMOCUARTO. CONFIDENCIALIDAD:** La IdeM y todo su personal se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información relativa al objeto de este contrato, a la Producción y a sus actividades y los Materiales que llegue a su conocimiento. Asimismo, la IdeM y su personal se comprometen a no realizar fotografías y/o filmaciones durante el rodaje de la Producción, así como a no publicar dichas fotografías (incluyendo en las redes sociales propias o de terceros).

**DECIMOQUINTO. MULTAS:** Para el caso de incumplimiento de la Productora a las normas en base a las que se concede la autorización para el uso de las locaciones referida en la cláusula de objeto, se le aplicará el "Sistema de Faltas y Sanciones para las productoras que utilizan como locación espacios públicos de Montevideo con fines audiovisuales" (Decreto de la Junta Departamental N° 34.545).

**DECIMOSEXTO.GASTOS:**Las costas, costos y todo tipo de gastos derivados del incumplimiento parcial o total de la Productora, serán de su cargo.

**DECIMOSEPTIMO. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente convenio por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el mismo. Se considera incumplimiento cualquier violación parcial o total de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.. Asimismo, podrá la IdeM, en caso de cualquier tipo de incumplimiento por parte de la Productora que no fuera subsanado por la Productora dentro de un plazo razonable desde que la IdeM le notificare el incumplimiento, suspender y/o rescindir el presente contrato, en forma independiente de la reclamación de los daños y perjuicios que se pudieren causar. Será suficiente para

iGDoc - Resoluciones 19 de 224

constatar el incumplimiento la opinión emitida por la IdeM y comprobada por acta notarial y/o inspección judicial. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Productora declara conocer y aceptar.

**DECIMOCTAVO. RESPONSABILIDAD:** La Productora asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones que se asumen por este contrato, incluyendo las que se deriven de las contrataciones que deban realizarse para cumplir con el objeto de este contrato ya sea con los organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de tales contrataciones y obligaciones asumidas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Productora indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio

**DECIMONOVENO.** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las Partes no incurrirán en responsabilidad alguna en caso de incumplimiento a lo pactado en este convenio por caso fortuito, fuerza mayoro cualquier otra causa extraña fuera de su control, como ser eventos climáticos, paros, huelgas totales o parciales, interrupciones sectoriales de labor por razones sindicales, etc.

**VIGÉSIMO. MORA AUTOMÁTICA. INDIVISIBILIDAD: I.**La mora se verificará de pleno derecho, por el solo vencimiento del término o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. **II.**Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**VIGESIMOPRIMERO. COMUNICACIONES:** Se acuerda que cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**VIGESIMOSEGUNDO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos respectivamente en la comparecencia.

**VIGESIMOTERCERO. LEY APLICABLE:** Este contrato se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda controversia que se origine en relación a este contrato se dirimirá ante los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Apelaciones del departamento de Montevideo.

**VIGESIMOCUARTO. CESION:** Se prohíbe la cesión del presente contrato, en todo o en parte, sin previo consentimiento escrito por parte de la otra.

**VIGESIMOQUINTO. REPRESENTACIÓN.**La Productora acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el......por......por.....

En señal de conformidad se firman dos ejemplares de igual fuerza y vigor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

iGDoc - Resoluciones 20 de 224

#### ANEXO:

#### Mercado Modelo

sábado 24 de abril día de rodaje

Set 1.

- Calle Cádiz. En la calle montarán una calle africana. Armarán carpa rústica de venta de verduras y tendrán personas circulando por este mercado junto con autos de época. Colocarán un poco de paja en la calle para tapar el asfalto, luego limpiarán el espacio.

Uso de cajones del mercado que luego de culminada la filmación, devolverán.

Para esta escena tendrán corte de calle por seguridad y harán una reserva de estacionamiento previa.

Set 2.

- Interior Mercado. Filmarán en el interior del mercado (foto adjunta) allí montarán otro mercado de verduras, con cajones, personas vendiendo, algún vehículos pasando por la calle central del fondo, algunas gallinas o cabras. El personaje pasará por el medio de este mercado.

Set 3.

- Interior Cárcel. El corredor que sobrevuela el mercado contra la puerta principal montarán una pequeña celda. Allí colocarán una reja dividiendo el pasillo y recrearán a un personaje preso al otro lado sentado. Plano y foto de lo que se quiere realizar allí, en adjunto.

Este día tendrán una segunda unidad, que se moverá dentro del mercado realizando otros planos y escena.

- **20.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de suscribir el contrato y anexo que se aprueban en el numeral precedente.-
- **30.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 21 de 224

DESARROLLO AMBIENTAL 2391/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000214

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento (UEPS), relacionadas con la Licitación Pública Nacional "Construcción de Cámaras No. 1 - Casabó" en el marco del Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Etapa V del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo;

**RESULTANDO:** 10.) que dicha Unidad informa que en la licitación pública destinada a contratar una empresa para la obra de referencia se han cumplido las siguientes etapas: a) recepción de propuestas y b) estudio de la oferta económica (sobre No.1) informe de la UEPS, el que resultó compartido por la Comisión Técnica Asesora de Adjudicaciones de Obra y por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

20.) que culmina su informe indicando que debe habilitarse la apertura de la oferta técnica (sobre No. 2) de la empresa Possamai Construcciones Ltda.;

**CONSIDERANDO:** 10.) que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con la normativa aplicable;

20.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se habilite la siguiente etapa del proceso;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

10.-Habilitar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a proceder a la apertura de la oferta técnica (sobre No. 2) de la empresa Possamai Construcciones Ltda., en la Licitación Pública Nacional "Construcción de Cámaras No. 1 - Casabó" de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Etapa V del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, quedando facultada a señalar día y hora para el evento, que se notificará a la interesada.

20.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 22 de 224

DESARROLLO AMBIENTAL 2392/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-0630-98-000003

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR), relacionadas con los servicios de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados;

**RESULTANDO:** 10.) que la citada dependencia expresa que las tareas antedichas fueron contratadas originalmente mediante la Licitación Abreviada No. 699/2018, siendo adjudicada a la empresa Ducelit SA según Resolución de la Gerencia de Compras No. 262/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, y ampliada posteriormente por Resolución No. 119/20/2500 de fecha 4 de marzo de 2020, durante el período comprendido entre los meses de julio de 2019 a octubre del año 2020;

- 20.) que por Resoluciones Nos. 4709/20 y 1508/21, de fechas 29 de diciembre de 2020 y 26 de abril de 2021 respectivamente, se convalidó y autorizó el pago por las tareas de obrados, realizadas dentro del período comprendido entre los meses de noviembre de 2020 a febrero del año en curso;
- 30.) que el Servicio además menciona que en junio de 2020 se iniciaron los trámites para el llamado a una nueva licitación abreviada a efectos de continuar con los servicios de referencia, según expediente electrónico No. 2020-4410-98-000075, la cual actualmente se encuentra en proceso de adjudicación;
- 40.) que ante la necesidad de mantener la planta de tratamiento de lixiviados en buenas condiciones operativas y en forma ininterrumpida, se solicita se convalide y autorice el gasto a favor de la empresa mencionada, correspondiente a las tareas realizadas entre los meses de marzo y abril de 2021, en iguales condiciones que las establecidas en la licitación correspondiente;
- 50.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva No. 239253, por la suma de \$ 1:673.626,00 a los efectos indicados;

**CONSIDERANDO:** 10.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 330. literal D numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

- 20.) que la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la convalidación del gasto de referencia;
- 30.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad con lo gestionado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

10.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa Ducelit SA, por la suma de \$ 1:673.626,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis), al amparo del Art. 330. literal D numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), correspondiente a los servicios de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de

iGDoc - Resoluciones 23 de 224

lixiviados durante los meses de marzo y abril de 2021, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

20.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 24 de 224

DESARROLLO ECONÓMICO 2393/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-2512-98-000008

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones referentes al comodato celebrado entre esta Intendencia, representada por la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (CAPIT) y la empresa FEDESIR S.A., celebrado en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 32.864, de fecha 19 de marzo de 2009, y su modificativo, N° 32.892, de 16 de abril de 2009;

**RESULTANDO:** 1°) que la asesora letrada de la División Promoción Económica informa que se han registrado incumplimientos en la realización de las obras a las que la empresa se había obligado de acuerdo a lo previsto en el contrato de comodato, y que motivaron el otorgamiento del mismo por un plazo de 30 años;

- 2°) que, asimismo, se informa que, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 2064/2020, de fecha 21 de setiembre de 2020, dictado por el Juzgado Letrado de Concursos de Primera Instancia de Segundo Turno, se dispuso la disolución de FEDESIR S.A., el cese de sus administradores y la liquidación de la masa activa, situación que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 170 de la ley 18.387, es justa causa para rescindir el contrato;
- 3°) que, con posterioridad a la declaración del concurso, FEDESIR S.A. mantiene con la Intendencia de Montevideo adeudos por la suma de \$ 1:964.576,02 (pesos uruguayos un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y seis con 02/100), por concepto de gastos comunes y reintegro de consumo de energía eléctrica, situación de la cual la empresa ya fue notificada y se reiterará en Sede Judicial una vez que se levante la feria judicial extraordinaria;
- 4°) que el Equipo Técnico Contencioso General informa que la Síndica designada para FEDESIR S.A., Cra. Viviana Guerrini, no expresó cuestionamiento alguno en el escrito de evacuación de vista previa, por lo cual sugiere se proceda a la rescisión del comodato de referencia;
- 5°) que, por lo expuesto, el Servicio de Actividades Contenciosas sugiere se proceda a la rescisión del contrato celebrado;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en la cláusula decimo primera del contrato de comodato suscrito entre las partes

2°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1.- Rescindir el contrato de comodato celebrado con fecha 20 de mayo de 2009, entre esta Intendencia,

iGDoc - Resoluciones 25 de 224

representada por la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (CAPIT) y la empresa FEDESIR S.A., en el marco de lo dispuesto por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 32.864, de fecha 19 de marzo de 2009, y su modificativo, N° 32.892, de 16 de abril de 2009, por los motivos desarrollados en la parte expositiva.

- 2- Intimar a FEDESIR S.A., en la persona de la Síndica, Cra. Viviana Guerrini, la restitución del inmueble en los términos establecidos por la cláusula quinta del contrato de comodato, en un plazo de 10 días, practicándose el inventario previsto en la cláusula décimo segunda y bajo apercibimiento, en caso de no entrega en el plazo referido, de incurrir en la multa diaria dispuesta en la cláusula mencionada.
- 3- Encomendar al Servicio de Actividades Contenciosas el inicio de las acciones judiciales correspondientes para: a) el reclamo de los eventuales daños y perjuicios y/o multas derivadas de la rescisión; b) obtener la restitución del predio para el caso de que FEDESIR S.A. no lo entregue dentro del plazo intimado.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Actividades Contenciosas, a la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (CAPIT) y pase a la Unidad de Expedición y Correo para la notificación del interesado.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 26 de 224

DESARROLLO SOCIAL 2394/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000014

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:**Las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de arrendamiento de servicios a suscribirse individualmente y en forma separada con empresas unipersonales en el marco del proyecto "Plan Piloto - Programa de Recuperadores Urbanos- Tercera Edición";

**RESULTANDO: 10.)** que con fecha 15 de enero de 2020 se suscribió un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de un año, con posibilidad de ser renovado por un plazo igual o menor con empresas unipersonales para llevar adelante la tercera edición del proyecto "Programa de Recuperadores Urbanos - PRU" el que fuere recogido por Resolución Nº 673/20 de fecha 03 de febrero de 2020;

- **20.**) que por Resolución número 416/21 de fecha 22 de enero de 2021 se procedió a renovar tales contratos por el plazo de 6 meses a partir del 15 de enero de 2021;
- **30.**) que la mencionada Secretaría promueve dicho programa desde hace varios años, para que los y las participantes del proyecto sustituyan con apoyo económico de esta Intendencia el vehículo que emplean (carro con caballo), por un triciclo (Motocarro), a efectos de prestar dicho servicio en tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y levantes especiales;
- **40.)** que el objetivo del PRU es desarrollar estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los y las participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento como independientes;
- **50.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta tercera edición del proyecto, se realice el contrato individualmente y de forma separada con cada una de las siguientes empresas unipersonales:
- Dahiana Andrehina Cardozo Garín, titular de la cédula de identidad Nro. 5.294.086-4, RUT 218.601.860.018
- Andre Elizabeth Cardozo, titular de la cédula de identidad Nro. 4.276.081-8, RUT 218.601.880.019
- Claudia Jaqueline Valdez Fonseca, titular de la cédula de identidad Nro. 3.686.137-1, RUT 218.602.720.015
- María Elena Noble Larrosa, titular de la cédula de identidad Nro. 5.376.021-5, RUT

iGDoc - Resoluciones 27 de 224

- Melanie Lucía Borba Gasco, titular de la cédula de identidad Nro. 6.015.359-6, RUT 218.602.870.017
- Pablo Roberto Feria Medero, titular de la cédula de identidad Nro. 4.950.040-9, RUT 218.602.890.018
- Walter Alberto Medina Montero, titular de la cédula de identidad Nro. 3.950.339-9, RUT 218.601.920.010
- Luis Eduardo Pérez Martínez, titular de la cédula de identidad Nro. 4.389.402-6, RUT 218.602.530.011
- Carla Judith Rivera Salazar, titular de la cédula de identidad Nro. 4.807.386-5, RUT 218.602.860.011;
- **60.**) que la Comisión Asesora de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social elaboro un informe preciso de cada una de las empresas unipersonales que se nombran, siendo muy satisfactorio el servicio que prestan al Gobierno Departamental, y solicitan la suscripción de un nuevo contrato por el periodo de 6 meses;
- **70.**) que las citadas empresas unipersonales ya figuran asentadas en el sistema de esta Intendencia con las siguientes referencias: N° 103.762, N° 103.763, N° 103.764, N° 103.765, N° 103.766, N° 103.767, N° 103.768, N° 103.769, N° 103.770;
- **80.**) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó las siguientes preventivas SEFI: N° 239.211 N° 239.212 N° 239.213 N° 239.214 N° 239.216 N° 239.217 y N° 239.219 por un monto de \$ 619.555,60 c/u (pesos uruguayos seiscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco con sesenta centésimas); N° 239.215 por \$ 606.087,00 (pesos uruguayos seiscientos seis mil ochenta y siete) y N° 239.218 por la suma de \$ 350.183,60 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil ciento ochenta y tres con sesenta centésimas);
- **90.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto del contrato de arrendamientos de servicios por un plazo de 6 (seis) meses a partir del 15 (quince) de julio de 2021;
- **100.**) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica no formuló observaciones al texto del contrato que se pretende suscribir con cada una de las empresas mencionadas;
- 110.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;
- **CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;
  - **20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto de suscripción de contrato de arrendamiento de servicio, a firmarse individualmente

iGDoc - Resoluciones 28 de 224

y de forma separada con cada una de las siguientes empresas unipersonales: Dahiana Andrehina Cardozo Garín. titular de la cédula de identidad Nro. 5.294.086-4, RUT 218.601.860.018 • Andre Elizabeth Cardozo, titular de la cédula de identidad Nro. 4.276.081-8, RUT 218.601.880.019 • Claudia Jaqueline Valdez Fonseca, titular de la cédula de identidad Nro. 3.686.137-1, RUT 218.602.720.015 • María Elena Noble Larrosa, titular de la cédula de identidad Nro. 5.376.021-5, RUT 218.601.910.015 • Melanie Lucía Borba Gasco, titular de la cédula de identidad Nro. 6.015.359-6, RUT 218.602.870.017 • Pablo Roberto Feria Medero, titular de la cédula de identidad Nro. 4.950.040-9, RUT 218.602.890.018 • Walter Alberto Medina Montero, titular de la cédula de identidad Nro. 3.950.339-9, RUT 218.601.920.010 • Luis Eduardo Pérez Martínez, titular de la cédula de identidad Nro. 4.389.402-6, RUT 218.602.530.011 • Carla Judith Rivera Salazar, titular de la cédula de identidad Nro. 4.807.386-5, RUT 218.602.860.011 y esta Intendencia en los siguientes términos: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS - En la ciudad de Montevideo, el día ...... de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr/Sra. ....., con cédula de identidad número ....., titular de la empresa unipersonal inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número ....., con Registro de Proveedor en la IdeM Nº ...... en adelante denominada "la empresa", con domicilio en la calle ...... de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO • Antecedentes: I)** Con fecha 19 de diciembre del año 2017 la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, el que fuere recogido por Resolución número 278/18 de fecha 09 de enero de 2018; II) El objetivo de este es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los y las participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente; III) Como consecuencia se decidió promover un plan que ha dado en llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y levantes especiales.- SEGUNDO • Objeto: Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el servicio que brinda la IdeM a los hogares de la ciudad de Montevideo a través del número de teléfono 1950.3000 - opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM, quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas.- TERCERO • Plazo: El plazo del presente contrato será de 6 (seis) meses a partir del 15 de julio de 2021.- CUARTO • Precio: La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa a expresarse: I) U.R. 0,18 (unidades reajustables cero coma dieciocho) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio; así como también el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por este/a; II) U.R. 0,09 (unidades reajustables cero coma cero nueve) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por este/a, o bien cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención; III) Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen o peso no puedan o deban ser dispuestos en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos.- QUINTO • Forma de pago: Los pagos se realizarán por quincena (cada 15 días) en la cuenta número ...... del Banco de la República Oriental del Uruguay

iGDoc - Resoluciones 29 de 224

(BROU) a nombre de ....., contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM.- SEXTO • Obligaciones de la empresa: La empresa se obliga a: I) Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. En caso de que en la zona, circuito o domicilio asignado no pueda cumplirse con la tarea, la empresa deberá reportarse inmediatamente al equipo de la IdeM con el fin de que se le reasigne una nueva tarea; II) Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM; III) Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento de Montevideo; IV) No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa; V) Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU; VI) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas relativas a la empresa; VII) Contar con la siguiente documentación vigente: libreta de conducir, seguro obligatorio (SOA) de acuerdo a lo previsto por la ley Nº 18.412 y la patente de rodados al día; VIII) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere como ser casco, chaleco reflectivo y demás implementos de seguridad vial; IX) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato de permuta suscrito el 15 de enero del 2020; X) Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado (BSE).- SÉPTIMO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado; II) Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7,2 U.R; III) Pagar el precio según se estableció en las cláusulas CUARTA y QUINTA; IV) Realizar el contralor de toda la documentación exigida a la empresa en la cláusula sexta, a través del equipo afectado a la gestión del Programa.- OCTAVO • Responsabilidad: La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, careciendo la IdeM de responsabilidad alguna al respecto.- NOVENO • Seguimiento y control: El seguimiento y control del cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Programa en que se enmarca el contrato, quien realizará además el contralor de la documentación referida en la cláusula SEXTA.- DÉCIMO • Prohibición de ceder el contrato: Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la IdeM por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.- DECIMOPRIMERO • Prohibición del trabajo infantil: Queda expresamente prohibida la participación de niños, niñas y/o adolescentes en el desarrollo de las tareas que se asignen a la empresa, de acuerdo a la normativa vigente en materia de trabajo infantil.- **DECIMOSEGUNDO** • Acoso sexual laboral: Será causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la empresa ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución Nº 3419/12 del 13 de agosto del 2012 de la Intendencia de Montevideo en el marco de la Ley Nº 18.561, normas que la empresa declara conocer.- **DECIMOTERCERO** • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- DECIMOCUARTO • Sanciones para el caso de incumplimiento: En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren generarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (unidades reajustables cero coma dieciocho) y las U.R. 0,9 (unidades reajustables cero coma nueve);c) Suspensión del servicio.- DECIMOQUINTO • Rescisión: Sin perjuicio de las sanciones previstas en las cláusulas DECIMOSEGUNDO y DECIMOCUARTA, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o

iGDoc - Resoluciones 30 de 224

cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación, los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada la empresa por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente.- **DECIMOSEXTO** • **Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.-**DECIMOSÉPTIMO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-**DECIMOCTAVO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las siguientes solicitudes SEFI: N° 239.211 N° 239.212 N° 239.213 N° 239.214 N° 239.215 N° 239.216 N° 239.217 N° 239.218 y N° 239.219.-
- **3.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar los contratos de arrendamiento de servicios que se aprueban por el numeral 1°.-
- **4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a las Unidades de Gestión Presupuestal de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental, al Equipo Técnico de Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 31 de 224

DESARROLLO URBANO 2395/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-3450-98-000026

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA);

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público informa que: a) dicho convenio se inscribe en las políticas sociales que viene llevando adelante esta Intendencia, mediante convenios laborales que buscan integrar socialmente a trabajadores/as desocupados/as; b) las tareas a realizar se encuentran en el marco del Plan Maestro de Iluminación de Montevideo y c) el objeto del presente acuerdo consiste en la confección de 4.000 brazos de hierro para el acondicionamiento de la instalación con motivo de la sustitución de luminarias convencionales por luminarias con tecnología Led;

2°) que con fecha 12 de mayo de 2021 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, recogiéndose las modificaciones propuestas;

3°) que se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239248 por la suma de \$ 8.850.000,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1°.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) en los siguientes términos:

**CONVENIO.** En Montevideo, a los ... días del mes de ... de 2021, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por ..... en su calidad de .... con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, R.U.T. N° 211763350018 y POR OTRA PARTE: la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (en adelante UNTMRA), representada por ....., en sus calidades de .... respectivamente, con domicilio en la Av. Luis Alberto de Herrera N° 3972 de esta ciudad, R.U.T. 215704640016, quienes deciden firmar el siguiente convenio: **PRIMERO - ANTECEDENTES.-** I) Este convenio se inscribe en las políticas sociales que viene desarrollando la Intendencia desde 1990

iGDoc - Resoluciones 32 de 224

y tiene como antecedentes convenios similares celebrados con UNTMRA los cuales fueron aprobados por Resoluciones Nos. 5107/10 y 4762/11 con el fin de cumplir con el objetivo mencionado integrando socialmente a trabajadores/as que se encuentran desocupados/as utilizando para ello su bolsa de trabajadores/as por ser la única de sus características en el sector, no teniendo dicha institución fines de lucro. II) UNTMRA es una organización gremial de trabajadores/as de reconocida trayectoria que, desde su creación en el año 1941, se ha caracterizado no sólo por la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as de la industria metalúrgica sino también por su preocupación por el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los sectores más necesitados de la población, desarrollando políticas y acciones concretas inspiradas en el principio de solidaridad, en consonancia con las más profundas tradiciones del movimiento sindical uruguayo. III) La IdeM está llevando adelante el Plan Maestro de Iluminación de Montevideo entre cuyos múltiples objetivos se encuentra la sustitución del 100% del parque de luminarias por luminarias con tecnología Led. **SEGUNDO** - OBJETO.- El objeto del presente convenio consiste en la confección de 4.000 (cuatro mil) brazos de hierro para el acondicionamiento de la instalación con motivo de la sustitución con tecnología Led, de acuerdo con las instrucciones que realizará la IdeM y en los lugares de trabajo que ella determine y acuerde con UNTMRA . TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) La IdeM se compromete a: 1) transferir al UNTMRA la suma de \$ 8.850.000,oo (pesos uruguayos ocho millones ochocientos cincuenta mil) para la ejecución del presente convenio que se desagrega de la siguiente manera: a) una partida inicial del 20% (veinte por ciento) para la compra de consumibles y como fondo reserva de \$ 1.770.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta mil) y b) 6 (seis) partidas iguales de \$ 1.180.000,00 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta mil ) para el pago de salarios y sus correspondientes beneficios y aportes: licencia, salario vacacional, aguinaldo, aportes patronales, Fondo de Reconversión Laboral, Banco de Seguros, Banco de Previsión Social, Fondo Nacional de Salud. 2) Designar un/a responsable del control y evaluación del presente convenio. 3) Realizar auditorías que permitan verificar que el destino de los fondos transferidos sea el pactado en este convenio. 4) Proporcionar el lugar, vestuarios, ropa de trabajo, los elementos de seguridad personal, procedimientos e instructivos de trabajo y las herramientas necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados. B) La UNTMRA se compromete a: 1) seleccionar los/as trabajadores/as que sean necesarios/as para cumplir la tarea de acuerdo a los mecanismos adoptados por la bolsa de trabajo. Debe haber igual número de mujeres y de hombres. 2) Hacerse cargo de la confección de los brazos de alumbrado de acuerdo a los planos entregados por la IdeM. 3) Realizar sus tareas en régimen de hasta 40 (cuarenta) horas semanales, de lunes a viernes, con exclusión de los días feriados no laborables y los días de asamblea o movilizaciones de la UNTMRA y el PIT CNT en horario a determinar por las partes. 4) Generar una producción mínima de 30 (treinta) brazos por cada jornada de trabajo en condiciones normales (materia prima, herramientas, logística y todo lo necesario para cumplir la mencionada producción) 5) Comunicar a la IdeM, previo a la iniciación de los trabajos, el/la encargado/a y el nombre de los/as trabajadores/as designados/as y sus suplentes. 6) La asistencia se controlará con el reloj digital de la IdeM y el desempeño de los/as trabajadores/as se realizará con una dirección mixta entre la UNTMRA y la IdeM. 7) Concurrir a las reuniones de evaluación que se realizarán en conjunto con el/la responsable que la IdeM designe. 80.) Rendir cuentas a la IdeM mensualmente de los fondos transferidos, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de cada mes en la modalidad de revisión limitada conforme al texto aprobado por Resolución Nº 2554/14 del 23/VII/14, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuenta que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas por la UNMTRA deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el/la Contador/a. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con el destino previsto por este convenio en la forma y condiciones que determine la IdeM. 9) Cumplir con toda la legislación nacional y departamental vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabe con las personas seleccionadas, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata

iGDoc - Resoluciones 33 de 224

rescisión del convenio. 10) Declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N°18.561 así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución Nº 3419/12 del 3/VIII/12. En cuanto al procedimiento que debe llevar, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios/as de la IdeM y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que ésta/e aplique los establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3/VIII/12, respecto de los/as funcionarios/as involucrados/as. CUARTO - FORMA DE **PAGO.-** 1) Dentro de los 10 (diez) días de firmado el presente convenio la IdeM transferirá a la UNTMRA la suma de \$ 8.850.000,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos cincuenta mil), de la siguiente forma: a) la partida inicial de \$ 1.770.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta mil) y b) 6 (seis) partidas iguales, mensuales y consecutivas 1.180.000,oo (pesos uruguayos un millón ciento ochenta mil) cada una, que se abonarán dentro de los primeros 15 (quince ) días de cada mes, La IdeM dispondrá de un mecanismo que permita el depósito mensual acordado en tiempo y forma. **QUINTO - INASISTENCIAS.-** Las inasistencias en que incurran los/as trabajadores/as serán comunicadas al/a la representante de la UNTMRA, disponiendo las sanciones y descuentos a aplicar. En los casos de inasistencias múltiples o reiteradas o de comportamiento irregular, la IdeM podrá solicitar el relevo del/de la trabajador/a. **SEXTO - PLAZO.-** El presente convenio regirá por un plazo de 6 (seis) meses a partir del momento de su firma, pudiendo renovarse en un 100% (cien por ciento,) previa evaluación favorable. SEPTIMO - RESPONSABILIDADES DE LA UNTMRA.- La UNTMRA asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada con los/as trabajadores/as involucrados/as en la ejecución del convenio así como las obligaciones que pudieran generarse con otros organismos, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, deberá indemnizar en el caso de daños materiales o personales causados a terceros/as, cuando se constate la responsabilidad de los/as participantes del convenio por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas descriptas en el presente. OCTAVO - MORA AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno de derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. NOVENO - SEGUIMIENTO Y **EVALUACIONES.-** Las tareas que se cumplan por el presente convenio serán planificadas y supervisadas desde la IdeM. Se realizará una primera evaluación dentro de los 20 (veinte) días de comenzada la ejecución del proyecto. Las reuniones serán mensuales sin perjuicio de la fijación de otras a efectos de velar por el cumplimiento regular del presente. **DECIMO** -**RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la UNTMRA, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio. Se considerara que la UNTMRA ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la IdeM que la UNTMRA declara conocer y aceptar. **DÉCIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: INFORMACIÓN SOBRE E**L CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD **SOCIAL.-** La UNTMRA, a partir de la suscripción del presente convenio, deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos: A) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170, de 28/XII/90. C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los/as

iGDoc - Resoluciones 34 de 224

trabajadores/as comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. 

<u>DECIMOTERCERO - INDIVISIBILIDA</u>D.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. 

<u>DECIMOCUARTO - DOMICILIOS ESPECIALES.-</u> Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. <u>DECIMOQUINTO - REPRESENTACIÓN.-</u> La UNTMRA, acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día .... de.... de ...., exhibido ante el Departamento de Desarrollo Urbano. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 8.850.000,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos cincuenta mil) con cargo a la Actividad 504000501, Derivado 554000.
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General para su transcripción a la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA), a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General para la intervención del gasto.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 35 de 224

DESARROLLO URBANO 2396/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000185

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el Nº 430.894 sito con frente a la calle Baltasar Montero Vidaurreta Nos. 371 y 375 del barrio Pueblo Victoria:

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio corresponde al solar 1 del plano del Ing. Agrimensor Sergio Llanos inscripto con el N° 50.817 el 11/III/19, con un área total de 664m²15dm²; b) la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Viviendas La Victoria (LAVI); c) la citada cooperativa aportó la documentación que acredita acta de fundación, certificado de autoridades, contrato de asistencia técnica y padrón socio-económico; en lo que refiere al certificado de regularidad se encuentra en trámite y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) ha manifestado su atraso para la emisión de este documento y d) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) por Resolución 263/15 se prevé la presentación del certificado de regularidad del MVOT conjuntamente con la solicitud para la asignación del predio y b) dado el actual contexto de declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID-19 que ha afectado el normal funcionamiento de las oficinas públicas, se entiende que es posible realizar una excepción y conceder la custodia del terreno con la condición de que se presente el correspondiente certificado de regularidad en un plazo de 90 días;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el Nº 430.894 sito con frente a la calle Baltasar Montero Vidaurreta Nos. 371 y 375, a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas LAVI para la construcción de viviendas, condicionado a que la cooperativa antes mencionada presente el certificado de regularidad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

iGDoc - Resoluciones 36 de 224

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio A, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 37 de 224

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 2397/21

II.3

Expediente Nro.:

2018-4113-98-001026

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO**: que la Cooperativa de Viviendas 24 de Marzo - PVS solicitó extender la vigencia del permiso de construcción de las obras proyectadas en el predio empadronado con el Nº 427.560 sito con frente al Cno. La Boyada N° 2121;

**RESULTANDO**: 1°) con fecha 7 de junio del 2021 la técnica actuante presentó nota explicitando que: a) el proyecto ejecutivo de la cooperativa fue presentado en diciembre del 2018 y aprobado por la Agencia Nacional de Viviendas el 29 de abril de 2019; b) a partir de ese momento, la cooperativa quedó apta para escriturar y comenzar las obras; c) el retraso en el inicio de las obras se ha debido a las demoras del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a la hora de realizar dichas escrituras, las cuales se concretaron el 29 de diciembre del 2020 y que posibilitaron comenzar las construcciones el 1° de marzo del 2021;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) considerando los argumentos expuestos, se entiende podría actuarse por la vía de la excepción a lo previsto en el artículo 6° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/21 y b) al extenderse la vigencia del permiso hasta la fecha en que se iniciaron las obras, el formulario de comunicación de inicio de obra debe ser recibido en forma normal y no gestionarlo como presentación tardía:

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con extender el plazo de vigencia del permiso de construcción hasta la fecha declarada de inicio de obras por la vía de la excepción a lo previsto en el artículo 6° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 3095/01;

**CONSIDERANDO**: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°. Extender, por la vía de la excepción, el plazo de vigencia del permiso de construcción de las obras proyectadas por la Cooperativa de Viviendas 24 de Marzo PVS en el predio empadronado con el Nº 427.560 sito con frente al Cno. La Boyada N° 2121 hasta el 1° de marzo de 2021 dado que el retraso en el inicio de las obras se debió a las demoras del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a la hora de realizar dichas escrituras, las cuales se concretaron el 29 de diciembre del 2020 y que posibilitaron comenzar las construcciones en la fecha declarada.-
- 2°. Comuníquese a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

iGDoc - Resoluciones 38 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 39 de 224

Resolución Nro.:

2398/21

Expediente Nro.:

2021-2100-98-000006

Montevideo, 5 de julio de 2021

conformidad:

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Ejecución Presupuestal;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Cr. Fernando Gallego, por desempeñar tareas en la Dirección del Servicio de Tesorería, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0962/21 de fecha 1° de marzo de 2021, hasta que finalice el Concurso Interno N° 1250-D3/21 - Dirección del Servicio de Tesorería;

2°.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actual de la partida que percibe el funcionario;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Cr. Fernando Gallego, CI Nº 1.510.683, desde su vencimiento y hasta que finalice el Concurso Interno Nº 1250-D3/21 Dirección del Servicio de Tesorería o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE

iGDoc - Resoluciones 40 de 224



iGDoc - Resoluciones 41 de 224

Resolución Nro.:

2399/21

Expediente Nro.:

2021-2500-98-000014

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2147/21 de fecha 14 de junio de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Daniel Antonello, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico solicita se reitere dicho gasto considerando lo previsto en el artículo N°211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo N°114 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2147/21 de fecha 14 de junio de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Daniel Antonello, CI N° 1.559.391, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 42 de 224

Unidad: Resolución Nro.:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.3

Expediente Nro.:

2020-6545-98-000002

Montevideo, 5 de julio de 2021

# **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 43 de 224

Resolución Nro.:

2400/21

Expediente Nro.:

2021-4408-98-000008

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°.) que por razones de mejor funcionamiento del Servicio, solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz al funcionario Sr. Daniel Vignarolo, desde el 1° de julio y hasta el 31 de octubre de 2021, en sustitución del funcionario Sr. Gustavo Rodríguez, cuya asignación de tareas y responsabilidades en el referido puesto renovada por última vez por Resolución N° 0402/21 de fecha 18 de enero de 2021, venció el 30 de junio de 2021;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad; 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Daniel Vignarolo, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Daniel Vignarolo, CI N° 3.658.702, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3218 Técnico Mecánico Automotriz, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de octubre de 2021.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 44 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 45 de 224

Resolución Nro.:

2401/21

Expediente Nro.:

2021-0012-98-000139

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2063/21 de fecha 7 de junio de 2021 que autorizó el pago de una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Michelena, a partir del 16 de marzo de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República; 2°.) que la Alcaldesa del Municipio B señala que la funcionaria, por su idoneidad, ha sido importante para reforzar los recursos humanos del referido Municipio;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el pago de referencia encuadra en lo establecido en al Art. D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

2°.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2063/21 de fecha 7 de junio de 2021 relativo al pago de una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Michelena, CI N° 3.827.202, a partir del 16 de marzo de 2021.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 46 de 224

Unidad: Resolución Nro.:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.6

Expediente Nro.:

2402/21

2021-6401-98-000005

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Arq. Eleonora Leicht quien se desempeña en la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita se le concedan 40 (cuarenta) días de licencia por estudio, para la elaboración de la tesis final del Doctorado en Arquitectura, en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República;

2°.) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial de la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana, en la actuación 12, informó que a la funcionaria Eleonora Leicht le corresponden 10 días de licencia por estudio, ya que para determinar esta cantidad se tiene en cuenta la última materia aprobada, que en este caso fue en el año 2018, según la escolaridad presentada;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien en la escolaridad consta que la última materia aprobada fue en el año 2018, de la documentación presentada surge que la funcionaria se encuentra desarrollando su actividad académica de acuerdo a un cronograma de trabajo, y entregó en el año 2020 un avance de su tesis final;

5°.) que agrega que teniendo en cuenta que la mejora profesional de la Arq. Leicht redundará en su función en esta Intendencia, sugiere autorizar el ingreso de los días de licencia por estudio solicitados, teniendo en cuenta además, que en el año 2020 la solicitante cumplió con obligaciones curriculares de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado por la institución educativa correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

iGDoc - Resoluciones 47 de 224

- 1°.- Autorizar, en carácter de excepción a lo dispuesto en el art. R. 342.16 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 40 (cuarenta) días de licencia por estudio a la funcionaria Arq. Eleonora Leicht, CI N° 3.259.230, quien se desempeña en la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Plan de Ordenamiento Territorial, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 48 de 224

Resolución Nro.:

2403/21

Expediente Nro.:

2021-4222-98-000011

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo";

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita conceder licencia por estudio al funcionario Sr. Juan Pablo Zambra, quien se encuentra cursando la carrera de Técnico Forestal en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de la Empresa (UDE);

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar 40 (cuarenta) días licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R. 342.12 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R. 342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 40 (cuarenta) días de licencia por estudio, al funcionario Sr. Juan Pablo Zambra, CI N° 2.687.081, quien se desempeña en la Unidad Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo".-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo", para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 49 de 224

Resolución Nro.:

2404/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000067

Montevideo, 5 de julio de 2021

solicitado;

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidad interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Persc eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tarea responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°.) que la División Administración de Personal siguiere acceder

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humar Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las asignaciones de las tarea responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario	Asignado a:	Carrer	Nive	1 SIF	R Departamento	Unidad	
C.I. N° Nombre	Código			. 1 11 10		e Departament	, e mada
1411233 Burgos, Richard	DS	Director Servicio Fúnebre y Necrópolis	DS1	II	19	Des. Urbano	Directo
1751332 González, Marcelo	D4339-1	Necropolis		II	15	Des. Urbano	Directo
1675101 Carámbula, Alvaro	-	Jefe de Coordinación zona Oeste	J3	II	11	Des. Urbano	Espacios Públicos
1817890 Díaz, Ariel	-	Función superior a la de su cargo	-	-	13	Des. Urbano	Espacios Públicos
4756225 Silva, Víctor	J	Coord. U. Coordinación y Apoyo Operativo		-	11	Des. Urbano	Espacios Públicos
		Conductor					Espacios

iGDoc - Resoluciones 50 de 224

5298166 González, Felipe	1304	Automotores	1304	V	3	Des. Urbano	Públicos
3634201 Mediza, Silvana	D4336	Dirección de Necrópolis (Cerro/Paso Molino)		II	14	Des. Urbano	Fúnebre Necrópoli
3799638 Martínez, Ma. José	. 1	Jefe Administrativa	J2	II	10	Des. Urbano	Fúnebre Necrópoli
1348387 Martínez, Alicia	J4123	Jefe de Administración	J3	II	11	Des. Urbano	Obras
2021021 Taño, Leonardo	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Des. Urbano	Obras
3034005 Díaz, José	1307	Reparador Vial	1307	I	7	Des. Urbano	Obras
3453484 Pereira, Carolina	J4002	Jefe Administrativa	J2	II	10	Des. Urbano	Of. Ctral.
1761462 Barboza, Claudio	D4143	Director de Vivienda	5201	III	16	Des. Urbano	Tierras Habitat
1962059 Rodríguez, Ana	J4144-1	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Urbano	Tierras Viviendas
2959978 Kosut, Ma Cecilia	· _	Director Sector Regularización Vivienda Social y Barrios Departamental	D3	II	16	Des. Urbano	Tierras Viviendas
1706145 Díaz, Elizabeth	-	Encargado Area Administrativa Unidad Control y Coordinación de Redes		-	12	Des. Urbano	
1943975 Arcos, Alfonso	D3432	Director Arbolado	D3	II	16	Des. Urbano	
2713795 Llanes, Pablo	D4122-1	Director Gestión Operativa de Obras		II	14	Des. Urbano	
2762335 Sánchez, Gerónimo	D4347-1	Director de Necrópolis - Buceo/Central	D1	II	14	Des. Urbano	
3046508 Blengio, Sergio	-	Responsable Técnico Comisión Especial Ejecutiva de Atención al PIAI		-	17	Des. Urbano	
4308814 Rocco, María	-	Asesora del Departamento Desarrollo Urbano	-	-	18	Des. Urbano	
1710070 Bouza, Ruben	-	Coordinación Ejecutivo	4106	I	13	Des. Urbano	Espacios Públicos
3258106 Esparraguirre, Mónica	J4131	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Urbano	Serv. Planificac Gestión diseño
4686185 Silveira, Andrea	J3456	Jefatura Administración	J2	II	10	Des. Urbano	UTAP
3031039 González,Eduardo	J3453	Jefe Cuadrilla Central	J3	II	11	Des. Urbano	UTAP
4076926 Cerrudo, Edgardo	J43461	Jefatura Operativa	J1	II	10	Des. Urbano	Unidad Cementer del Norte
3001487 Castell, Ademir	J43462	Jefe Operativo de Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Des. Urbano	Directo Dpto.
4915760 Núñez, Federico	J3437	Jefe Mantenimientos de Parques	J1	II	9	Des. Urbano	Serv. Ár Verdes
2763496 Fernández, Jorge	J43342	Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Des. Urbano	Fúnebre Necrópoli

iGDoc - Resoluciones 51 de 224

4496552 Moreira, Walter	1213	Práctico Mantenimiento	1213	I	6	Des. Urbano	Espacios Públicos
1968281 Rodríguez, Santiago	D4335	Director de Necrópolis/Norte	le D1	II	14	Des. Urbano	Fúnebre Necrópoli
1711769 Russi, Andrés	J43475	Jefatura Administración-Unida Buceo	ad J2	II	10	Des. Urbano	Fúnebre Necrópoli
2595134 Aparicio, Gladys	J	Jefatura	J2	II	10	Des. Urbano	Fúnebre Necrópoli
4043967 Goularte, Carlos	J43463	Jefe Operativo o Fúnebre y Necrópolis	le <sub>J1</sub>	II	9	Des. Urbano	Fúnebre Necrópoli
1800855 Tessadri, Alejandro	D	Director Centre Monitoreo y Contre Ambiental	ol D1	II	14	Des. Urbano	Coordinac y Apo Operativo
3191578 Battaglino, Irene	DS4120	Dirección del Servici Obras		II	19	Des. Urbano	Espacios Públicos
2858006 Roland, Patricia	DS4140	Directora Servicio o Tierras y Viviendas	de DS1	II	19	Des. Urbano	Tierras Viviendas
3349061 Ayo, Sergio	J43359	Jefatura Operativ Fúnebre y Necrópolis	<sup>va</sup> J1	II	9	Des. Urbano	Fúnebre Necrópoli
1777226 Achiverreaga, Pablo	J	Jefatura Obrera d Servicio de Obras	el <sub>J2</sub>	II	10	Des. Urbano	Servicios Obras

<sup>2°.-</sup> Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nive retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformi con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las designaciones interinas que continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario	Interinat	0	Corrora	Nivol	CID	Danartamanta	Unidad
C.I. N° Nombre	Código	Puesto/Carrera		Mive	SIK	Departamento	Unidad
1615563 Fernández Andres	D4114	Director Seguridad Edilicia	D3	II	16	Des. Urbano	Contr. Edificacio
1852175 Bonelli, Ruben	1214	Vidriero	1214	I	6	Des. Urbano	Espacios Público
2734842 Urrutia, Fernando	DS4110	Director Serv. Contralor Edificación	DS1	II	19	Des. Urbano	Espacios Público
3082787 Bastos, Carlos	D4124-1	Director Producción y Mantenimiento	D3	II	16	Des. Urbano	Espacios Público
3303735 Mederos, Javier	1408	Sanitarista	1408	I	9	Des. Urbano	Espacios Público
1978037 Ferreira, Daniel	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	Ι	7	Des. Urbano	Obras
2629525 Ledesma, Ruben	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	Des. Urbano	Obras
3763999 Cruz, Carlos	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Urbano	Obras
Pamparato	,	Director Tierras y	,				

iGDoc - Resoluciones 52 de 224

2510718 Mónica	D4141	Hábitat	D3	II	16	Des. Urbano	Tierras y Habita
1643991 Fernández, Julio	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Urbano	UTAP
1975515 Guzmán, Fernando	1402	Electricista	1402	Ι	9	Des. Urbano	UTAP
2892392 Vázquez, Andrés	1402	Electricista	1402	I	9	Des. Urbano	UTAP
3112924 Rivas, Miguel	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Urbano	UTAP
3580333 González, Ernesto	1402	Electricista	1402	I	9	Des. Urbano	UTAP
3798398 Ramos, Mario	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Des. Urbano	UTAP
1846011 Almeida, Osvaldo	1407	Operador of Maquina Vial y of Sanemiento	de de 1407	I	9	Des. Urbano	Espacios Público
3173932 Caetano, José	1311	Operador/Conduct Vehículos Equipados	or 1311	I	7	Des. Urbano	Obras
3370848 Arribillaga Fermín	' D4142		de de D3	II	16	Des. Urbano	Tierras y Habita
1639769 Ramos, Ana	D4113	Dirección Gestión Administrativa	de D1	II	14	Des. Urbano	Espacios Público

<sup>4°.-</sup> Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nive retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecen los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 53 de 224

<sup>5°.-</sup> Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Persona de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría Gene pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución Nro.:

2405/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000204

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la

Salud;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita, con la conformidad de la División Salud, el traslado de los funcionarios Sr. José Espath y Sra. Paola Roselli al Servicio Central de Locomoción;

2°.) que los referidos funcionarios fueron destinados al Servicio de Atención a la Salud, por Resolución N° 1818/21 de fecha 18 de mayo de 2021 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES;

3°.) que el Servicio Central de Locomoción y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer

lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a los funcionarios Sr. José Espath, CI N° 4.484.287, y Sra. Paola Roselli, CI N° 4.716.356, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar tareas en el Servicio Central de Locomoción, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Liquidación de Haberes, Central de Locomoción y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 54 de 224

Resolución Nro.:

2406/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000230

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual autorizada por Resolución N° 0900/21 de fecha 1° de marzo de 2021 al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Marcelo Evia, para continuar desempeñando tareas como Coordinador del Plan ABC;

2°.) que la Asesoría de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, por el término de 6 (seis) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual autorizada por Resolución N° 0900/21 de fecha 1° de marzo de 2021 al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Marcelo Evia, CI N° 1.870.292, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 55 de 224

Resolución Nro.:

2407/21

Expediente Nro.:

2021-5122-98-000010

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2242/21 de fecha 21 de junio de 2021 que autorizó al funcionario de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Intendencia, Sr. Zelmar Manzanares, el pago de una compensación adicional mensual correspondiente a la diferencia salarial que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 27 de noviembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien dicha compensación no se encuentra prevista presupuestalmente, se fundamenta en el artículo D.98.2.2. del Volumen III del Digesto -norma de rango legislativo-, estando dentro de las potestades de la Sra. Intendenta la reiteración del gasto y que si bien se trata de un gasto correspondiente al ejercicio anterior, cabe tener presente que se considera la fecha de la prórroga del pase en comisión -27 de noviembre de 2020-, que se formalizó por Resolución N° 0300/21 de fecha 18 de enero de 2021;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 2242/21 de fecha 21 de junio de 2021 relativo a la autorización al funcionario de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Intendencia, Sr. Zelmar Manzanares, CI N° 3.847.419, del pago de una compensación adicional mensual correspondiente a la diferencia salarial que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 27 de noviembre de 2020, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 56 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 57 de 224

Resolución Nro.:

2408/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000072

Montevideo, 5 de julio de 2021

solicitado;

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario	Asignad	o a:	Carrara	Nivol	CID	Departamento	Unidad
C.I. N° Nombre	Código	Puesto/Cargo	Carrera	MIVEI	SIK	Departamento	Omuau
1863947 García, Marcelo	IC602-0	Director Oper., Adm y Mant. Redes		. —	16		Tec.p/Ciudades Intelig.
1868110 Barboza, Ninel	3313	Técnico Informático	3313	I	13	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
1882185 Fernández, Natalia	IC517	Dirección de Desarrollo	Dir.Esp.	-	18	Des.Sostenible e Intelig.	
1895638 Isasa, José	3313	Técnico Informático	3313	I	13	Des.Sostenible e Intelig.	
1973262 Canabal, Patricia	IC543-0	Director Análisis y Procesos	Dir. Esp.	. –	18	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información

iGDoc - Resoluciones 58 de 224

		Informáticos				
1978086 <mark>Moser,</mark> Fabián	IC515	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp. –	18	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
1978474 Nova, Gerardo	IC521	J e f e Producción D	oir. Esp. –	14	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
1987967 Garcimartín Luis	' IC528-1	Dirección de Seguridad D Informática	9ir. Esp. –	18	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
1996249 Méndez, Mónica	IC517	Jefe de Desarrollo	Pir. Esp. –	18	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
2641906 Michelena, Alejo	3313	Técnico Informático 33	313 V	9	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
2864878 Soliño, Marcelo	IC519-1	Jefe de Adm.de D Dispositivos	Pir. Esp. –	16	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
2877864 Muniz, Daniel	IC621-0	Coordinador Proyectos D Especiales	oir. Esp. –	16	Des.Sostenible e Intelig.	Tec.p/Ciudades Intelig.
2925250 González, Gabriela	IC514	Jefe de D Desarrollo	Pir. Esp. –	18	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
3294025 Rosa, Washington	IC522	Jefe de Je Producción Turno 2	efe Oper.	14	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
3485214 Rahi, Sheila	IC523	Jefe de Desarrollo	Pir. Esp. –	18	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
4060064 Talavera, Ignacio	IC539-0	Director De Desarrollo	Pir. Esp. –	18	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
4644508 Paggiola, Daniel	IC544-0	1	efe Oper.	14	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
4610592 Pedraja, Daniel	IC540-0	Dirección Servicio D Infraestructura	9ir. Esp. –	20	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
2787613 Decia, Ramón	IC536	Dirección de Administración D de Sistemas	9ir. Esp. –	18	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
2716295 Rettich, Alvaro	IC531-1	Dirección Arquitictura y D Testing	9ir. Esp. –	18	Des.Sostenible e Intelig.	T e c . Información
1392122 Barreiro, Juana	-	Directora Administrativa - Oficina Central	-	15	Des.Sostenible e Intelig.	Dpto
1676538 Rea, Hugo	D2032-0	Director Area d e D Sostenibilidad	o3 II	16	Des.Sostenible e Intelig.	U.Gest.Cal.y Sustent.

<sup>2°.-</sup> Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

iGDoc - Resoluciones 59 de 224

<sup>3°.-</sup> Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario	Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad	
C.I. Nº Nombre	Código	Puesto/Carrera	l	INIVEI	SIK	Departamento Onidad		
1709004 Patrón, Irene	DS6021-1	Director Serva Gestión Estratégica		II	19	Des. Sost. Intelig.	<sup>e</sup> Directo Dpto.	
1569977 Fossati, María	DS1004-1	Director Unidad Gestión Calidad y Sostenibilidad		П	19	Des. Sost. Intelig.	e Gest. Calidad	
1698566 Barquin Ignacio	' D6025-0	Director Unidad Oficina de Proyectos	D3	II	16	Des. Sost. Intelig.	e Serv. Gest. Estratégica	

- 4°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 60 de 224

Resolución Nro.:

2409/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000582

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Soriano;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Álvaro Belén, quien se desempeña en la Unidad TV Ciudad, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°.) que la Unidad TV Ciudad y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad:

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Soriano del funcionario Sr. Álvaro Belén, CI N° 1.997.593, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Establecer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad TV Ciudad, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y TV Ciudad, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 61 de 224

Resolución Nro.:

2410/21

Expediente Nro.:

2021-5981-98-000012

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Inspección de Tránsito;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4703 - Jefatura de Administración al funcionario Sr. Roberto Motz, referente del servicio e integrante del equipo de trabajo que lleva adelante las mejoras que se están implementando en todos los procesos, profesionalizando, simplificando y estandarizando los trámites que se realizan a nivel administrativo;

2°.) que la División Transito y el Departamento de Movilidad se

manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo

solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Roberto Motz, CI N° 2.014.682, las tareas y responsabilidades del puesto J4703 Jefatura de Administración, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento Movilidad, a la División Transito, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Inspección de Tránsito, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 62 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 63 de 224

Resolución Nro.:

2411/21

Expediente Nro.:

2021-5140-98-000071

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita designar a la funcionaria Sra. Natalia Friedmann, como resultado de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, resultante de la convocatoria interna N° 1237 - A3/19 dispuesta por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para funcionarios/as que revistan presupuestalmente en la Carrera 2301 - Administrativo/a, con destino al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2°.) que asimismo solicita prorrogar la referida lista de prelación hasta el 31 de diciembre de 2021:

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, resultante de la convocatoria interna N° 1237 A3/19 dispuesta por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019.-
- 2°.- Designar a la funcionaria Sra. Natalia Friedmann, CI N° 1.974.754, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1237 A3/19 de la Carrera 2301 Administrativo/a, autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad, manteniendo su actual cargo presupuestal.-
- 3°.- Establecer que la designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-
- 4°.- Disponer que la funcionaria tendrán derecho a percibir las partidas y complementos que se perciben

iGDoc - Resoluciones 64 de 224

en la División Tránsito mientras desempeñen las tareas efectivamente en dicha División.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 65 de 224

Resolución Nro.:

2412/21

Expediente Nro.:

2021-3111-98-000076

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina, desde el 1° de junio de 2021, del funcionario Sr. Jorge Pita en el puesto de Jefatura Operativa de Guardavidas, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Especializada, Carrera J3, que quedó vacante debido a la baja para acogerse a los beneficios jubilatorios del funcionario Sr. Juan Silva, dispuesta por N° Resolución 927/20/5000 de fecha de diciembre 3 de 2°.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad; 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto J3113-1 Jefatura Operativa de Guardavidas, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Jorge Pita, CI N° 1.713.390, a partir del 1° de junio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 66 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 67 de 224

Resolución Nro.:

2413/21

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000043

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1794/21 de fecha 18 de mayo de 2021 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual a favor de la funcionaria Sra. Virginia Falco, referente del Área Gestión de Espectáculos del Teatro Solís, quien asumió responsabilidades que exceden a su función de contrato, a partir del 1º de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República; 2°.) que la Unidad Teatro Solís informa que si bien el gasto no se encuentra previsto presupuestalmente, la necesidad del cumplimento y la naturaleza de la tarea, hacen necesaria la asignación de dicha compensación;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1794/21 de fecha 18 de mayo de 2021 relativo al pago de una compensación adicional mensual a favor de la funcionaria Sra. Virginia Falco, CI N° 4.559.705, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 68 de 224

Unidad: Resolución Nro.:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.18

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000038

Montevideo, 5 de julio de 2021

# **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 69 de 224

Resolución Nro.:

2414/21

Expediente Nro.:

2021-8000-98-000006

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1656/21 de fecha 3 de mayo de 2021 que autorizó el pago de una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, al funcionario de la Corte Electoral, en comisión en esta Intendencia, Sr. Martín Núñez, a partir del 27 de noviembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

 $2^{\circ}$ .) que el Departamento de Cultura informa que  $\,$  la tarea que realiza el funcionario justifica dicha partida;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el pago de referencia encuadra en lo establecido en el Art. D. 98.2.2 del Volumen III del Digesto;

2°.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 1656/21 de fecha 3 de mayo de 2021 relativo al pago de una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, al funcionario de la Corte Electoral, en comisión en esta Intendencia, Sr. Martín Núñez, CI N° 4.016.153, a partir del 27 de noviembre de 2020.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 70 de 224

Resolución Nro.:

2415/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000078

Montevideo, 5 de julio de 2021

solicitado;

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Func	Funcionario		Asignado a:		Nivol	CID	Danautamanta	Unidad	
C.I. Nº	Nombre	Código		Carrera	Mivei	SIK	Departamento	Cindad	
3546139	Alvarez, Giovanna	J2029-1	Jefe de Distribución	Ј3	II	11	RR.FF.	GIC	
1788776	Oraison, Eleonora	J2028	Jefe Control de Cobranza	Ј3	II	11	RR.FF.	GIC	
1867861	Richieri, Gabriela	J	Jefe de Administración	Ј3	II	11	RR.FF.	Of. Ctral./Acuerdo	
1825734	Pereira, Maryluz	5202	Contador Público	5202	I	18	RR.FF.		
2951357	Avondet, Mariano	-	Asesor	-	ı	18	RR.FF.		
1298109	Perdigón, Susana	J	Jefatura del Cofre de Tesorería	J2	II	10	RR.FF.	Tesorería	
	Nicolais,		Jefe Custodia de						

iGDoc - Resoluciones 71 de 224

1796384	Armando	J2023	Valores	J2	II	10	RR.FF.	Tesorería
1583124	Darriba, Nelson	J	Jefatura de Cajas	Ј2	II	10	RR.FF.	Tesorería
1812836	Da Silveira, Horacio	J	Jefatura Administrativa	Ј2	II	10	RR.FF.	Tesoreria
1836854	García, Janet	J2232	Jefatura de Contralor Ingresos Inmobiliarios	Ј3	II	11	RR.FF.	Ingresos Inmobiliarios

- 2º.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Func	cionario		Interinato			GID	<b>D</b> ( )	T7 11 1
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Carrera	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
1770969	Mendá, Fernando	DS2260	Director Servicio Gestión Contribuyentes	DS1	II	19	RR.FF.	Gest. Contr.
1933904	Susanich, Sandra	J2261	Jefe de Administración	J2	II	10	RR.FF.	Gest. Contr.
3012991	Remedios, Walter	D4136	Director Unidad Control Publicidad, Señalética y Comunicación	D3	II	16	RR.FF.	GIC
3121125	Vega, María Solange	D2027	Director Servicio Gestión Integrada de Cobro	D1	II	14	RR.FF.	GIC
1747213	Alvarez, Mónica	J2234-0	Jefe Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa	Ј3	II	11	RR.FF.	Ingresos Inmobiliarios
3168666	Dorfman, Silvia	DS2230	Director Servicio Ingresos Inmobiliarios	DS1	II	19	RR.FF.	Ingresos Inmobiliarios
1194688	Cúneo, Moris	DS2220	Director Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares	DS1	II	19	RR.FF.	Ingresos Vehiculares
1510683	Gallego, Fernando	D2020	Director del Servicio Tesorería	D3	II	16	RR.FF.	Tesorería

- 4°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 72 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 73 de 224

Resolución Nro.:

2416/21

Expediente Nro.:

2021-4200-98-000007

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. José Onaindia, como asesor de internacionalización de dicha División, a partir del 1° de junio de 2021, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 17, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, por sus conocimientos jurídicos, su exhaustiva experiencia trabajando en el medio artístico de nuestro país y la región;

2°.) que el referido ciudadano cuenta con el perfil indicado para cumplir sus objetivos establecidos por la referida División, se dedicará a diseñar y ejecutar estrategias de internacionalización para los colectivos artísticos, tanto para los artistas independientes del departamento de Montevideo como para los espectáculos y actividades de los elencos estables de dicha División;

3°.) que los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Contratar al ciudadano Sr. José Onaindia, CI N° 5.969-147, como asesor de internacionalización de la División Promoción Cultural, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 17, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Disponer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y

iGDoc - Resoluciones 74 de 224

Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 75 de 224

Resolución Nro.:

2417/21

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000017

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Javier Vidal, quien pasó a desempeñar tareas en dicha División, y está integrado a los equipos que están abordando los programas "El Modelo está cambiando" y otros que reqieren una mayor dedicación horaria;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de

conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Javier Vidal, CI N° 1.914.628, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 76 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 77 de 224

Resolución Nro.:

2418/21

Expediente Nro.:

2021-3017-98-000003

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Logística;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto de Coordinador/a de la Unidad Logística al funcionario Sr. Leonardo Rodríguez durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 6 de mayo de 2021, con motivo de la licencia reglamentaria de la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro; 2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad; 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de

que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Leonardo Rodríguez, CI N° 4.200.003, de las tareas y responsabilidades del puesto Coordinador/a de la Unidad Logística, Grado SIR 16, durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 6 de mayo de 2021 inclusive.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Logística, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 78 de 224

Resolución Nro.:

2419/21

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000259

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1559/21 de fecha 26 de abril de 2021 que dispuso autorizar el pago por única vez, de dos compensaciones especiales al funcionario de la Unidad Escuela de Música "Vicente Ascone", Sr. Ignacio Pilone, por el desarrollo de tareas como "Maestro Repetidor" y "Director del Coro" en la puesta en escena de la Ópera "La Flauta Mágica" de Wolfgang Amadeus Mozart - Temporada de Ópera 2019 del Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 y al ajuste anual del IPC correspondiente;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Teatro Solís informa que si bien el gasto no fue previsto presupuestalmente, el funcionario realizó las referidas tareas de acuerdo a las necesidades del espectáculo y la urgencia en su cumplimiento, por lo que corresponde su reiteración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1559/21 de fecha 26 de abril de 2021 relativo a la autorización del pago por única vez, de dos compensaciones especiales al funcionario de la Unidad Escuela de Música "Vicente Ascone", Sr. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, por el desarrollo de tareas como "Maestro Repetidor" y "Director del Coro" en la puesta en escena de la Ópera "La Flauta Mágica" de Wolfgang Amadeus Mozart Temporada de Ópera 2019 del Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 y al ajuste anual del IPC correspondiente, debido a que si bien el gasto no fue previsto presupuestalmente, el funcionario realizó las referidas tareas de acuerdo a las necesidades del espectáculo y la urgencia en su cumplimiento.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 79 de 224

Resolución Nro.:

2420/21

Expediente Nro.:

2021-1070-98-000078

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Mazzarovich, por el período comprendido entre el 6 y el 13 de julio de 2021, para participar del 35° Festival Internacional de Teatro Hispano (FITH) a realizarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos y la asignación de una partida especial de U\$S 176,04 (dólares estadounidenses ciento setenta y seis con 04/100) para cubrir gastos de traslados;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Santiago Mazzarovich la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 176,04 (dólares estadounidenses ciento setenta y seis con 04/100) por concepto de gastos de traslados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Santiago Mazzarovich, CI N° 4.118.761, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 6 y el 13 de julio de 2021. inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 176,04 (dólares estadounidenses ciento setenta y seis con 04/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

iGDoc - Resoluciones 80 de 224

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 81 de 224

Resolución Nro.:

2421/21

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000064

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Directora Técnica del Teatro Solís a la funcionaria Sra. Paula Kolenc, a partir del 1° de julio de 2021, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, debido a la no renovación al funcionario Sr. Martín Blanchet de la asignación en dicho cargo cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° hasta el 0338/21 de fecha 18 de enero de 202. 30 de junio 2°.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinador de Escenario del Teatro Solís al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, a partir del 1° de julio de 2021, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a fin de cubrir el cargo que desempeñaba l a funcionaria Kolenc; 3°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura manifiestan conformidad: s e 4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, con una remuneración mensual de \$ 168.767 (pesos uruguayos ciento sesenta y ocho mil setecientos sesenta y siete), en 40 (cuarenta) horas semanales, a la funcionaria Sra. Paula Kolenc y de \$ 110.717 (pesos uruguayos ciento diez mil setecientos diecisiete) en 40 (cuarenta) horas semanales, al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Paula Kolenc, CI N° 2.844.153, las tareas y responsabilidades como Directora Técnica del Teatro Solís, con una remuneración mensual de \$ 168.767 (pesos uruguayos ciento sesenta y ocho mil setecientos sesenta y siete), en 40 (cuarenta) horas semanales, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, de conformidad con los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto.-
- 2°.- Asignar al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772, las tareas y responsabilidades como Coordinador de Escenario, con una remuneración mensual de \$ 110.717 (pesos uruguayos ciento diez mil setecientos diecisiete) en 40 (cuarenta) horas semanales, a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, de conformidad con los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto.-

iGDoc - Resoluciones 82 de 224

- 3°.- Los funcionarios tendrán derecho al cobro de la remumeración del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, a partir de los 30 (treinta) días del desempeño de la nueva función.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 83 de 224

Resolución Nro.:

2422/21

Expediente Nro.:

2020-2500-98-000051

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Yamila Pose, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 4528/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, a partir del 1° de agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, en las mismas condiciones, con la misma remuneración y beneficios que venía percibiendo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente prorrogar la contratación de la referida funcionaria, a partir de su vencimiento y hasta el mes de diciembre de 2021;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la contratación de la funcionaria Sra. Yamila Pose, CI N° 5.079.900, en las mismas condiciones, con la misma remuneración y beneficios que venía percibiendo.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 84 de 224

Resolución Nro.:

2423/21

Expediente Nro.:

2021-1116-98-000005

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

**RESULTANDO:** que solicita autorizar al funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en comisión en esta Administración, Sr. César Silva, la realización de hasta 80 (ochenta) horas extraordinarias de labor mensuales, con el fin de atender las situaciones de los vecinos y vecinas de dicho Municipio, en el marco de sus competencias;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar al funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Sr. César Silva, CI N° 1.830.108, en comisión en esta Administración, a realizar hasta 80 (ochenta) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y de más efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 85 de 224

Resolución Nro.:

2424/21

Expediente Nro.:

2019-3220-98-000985

Montevideo, 5 de julio de 2021

1;

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar por el término de 6 (seis) meses la ampliación en 308 (trescientas ocho) horas de su cupo de horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0509/21 de fecha 1° de febrero de 2021, debido a que se mantiene vigente la planificación que motivó inicialmente su autorización;

2°.) que el Municipio B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la ampliación en 308 (trescientas ocho) horas del cupo de horas extras del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0509/21 de fecha 1° de febrero de 2021, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 1, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 86 de 224

Resolución Nro.:

2425/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000073

Montevideo, 5 de julio de 2021

solicitado;

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		ionario	A	Сонноно	Nivol	CID	Donantamento	Unidad		
	C.I. Nº	Nombre	Código		Carrera	Mivei	SIK	Departamento	Omuau	
		Valdibia,								
	3433929	Sandra	C7118	Jefe de Contaduría	-	-	11	Des. Econom.	Casinos	
		Ricardo,							Ctro.de	
	3806954	Eduardo	J	Jefe Operativa	J1	II	9	Des. Econom.	Conferencias	
		De Souza,		Jefatura de					Gcia.	
	4480851	Italo	J5322	Administración	J2	II	10	Des. Econom.	Compras	
		Grispino,		Director Servicio						
	3891094	Emilio	D4604-1	Turismo	D2	II	15	Des. Econom.	Turismo	
				Cordinador Unidad						
		Balea,		Proyecto					Promoción	
	3207332	Pablo	-	Desarrollo Local	-	-	15	Des. Econom.	Econom.	

2°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de

iGDoc - Resoluciones 87 de 224

conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Interinato		Nivol	SID	Departamento	Unidad	
C.I. Nº Nomb	re Código	Puesto/Carrera	Carrera	MIVEI	SIK	Departamento	Ulliuau	
Ayup,								
1399594 Alvaro	C7114	Cajero Central	-	-	11	Des. Econom.	Casino	
Maldona	do,							
1771361 Miguel	C7119	Jefe de Casinos	-	-	11	Des. Econom.	Casino	
1863076 Lara, Elb	io C7102	Gerencia de Turno	-	-	12	Des. Econom.	Casino	
1787761 Balbi, Ca	rlos C7103	Gerencia de Turno	-	-	12	Des. Econom.	Casino	
Da Trind	ade,	Jefe de						
1601936 Celeste	J5321	Administración	J2	II	10	Des. Econom.	Compras	
		Director Unidad						
Peluffo,		Gestión					Gcia.	
1536339 Alvaro	D5324	Licitaciones	D3	II	16	Des. Econom.	Compras	
Rodrígue	z,	Director Unidad					Gcia.	
4126081 Adriana	D5323	Compras Directas	D1	II	14	Des. Econom.	Compras	
Satriano,		Director Un.						
1744410 Elba	D2501	Oficina Ctral.	D1	II	14	Des. Econom.	Of. Ctral.	
De Angel		Director Unidad					Promoción	
3138306 Damián	D7300	Gestión Comercial	D1	II	14	Des. Econom.	Econom.	
Postiglion								
1360830 María	J4641-1	Jefe de Guías	J2	II	10	Des. Econom.	Turismo	
		Director Secretaría						
Illanes,		Técnica de					Gcia.	
1365538 Gustavo	D5325	Compras	D3	II	16	Des. Econom.	Compras	

<sup>4°.-</sup> Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 88 de 224

<sup>5°.-</sup> Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución Nro.:

2426/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000075

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario			Asignado a:	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código						
			Director Unidad Planificación					
	Sedano,		Estratégica					
4084008	Ornella	D6010-0	Institucional	D3	II	16	Planificación	Directo
	Vellano,							Planif.
1304392	Beatriz	-	Asesor División	-	-	18	Planificación	Territorial
	Contreras,		Director de Policía					Planif.
2510287	Fiorella	D6466-0	Territorial	D3	II	16	Planificación	Territorial
	Clérico,		Director Impacto					Planif.
2878225	Trilce	D6430-0	Territorial	D3	II	16	Planificación	Territorial
			Director Servicio					
	Márques,		Regulación					Planif.
3636095	Alvaro	DS6410	Territorial	DS1	II	19	Planificación	Territorial
	Saravia,		Jefe de					U. Protección
1867576	Lourdes	J	Administración	J2	II	10	Planificación	Patrimonio

iGDoc - Resoluciones 89 de 224

Lozano, 1766397 Eduardo	D6001	Director Unidad Oficina Central Planificación	D1	II	14 Planificación	Unidad Oficina Central Planificación
Bednarik,		Coordinador de				
3087485 Marcela	-	varios Proyectos	-	-	18 Planificación	
		Director Unidad Plan de				
Roda, Ma.		Ordenamiento				
3391252 Rosa	DS6401	Territorial	DS1	II	19 Planificación	
Pereyra,		Jefe de				Catrasto y
4704745 Stefanie	J2251	Administración	J2	II	10 Planificación	Avalúo
De los						
Santos,						Planif.
4846879 Lucía	J	Jefatura	J1	II	9 Planificación	Territorial
		Asesora División				
Detomasi,		Planificación				
2616848 Gabriela		Territorial	-	-	18 Planificación	

- 2°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Interinato (		Carrera	Nivel	SIR Departamento	Unidad		
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera						
			Director Unidad						
	Spósito,		Protección				Planif.		
1491704	4Ernesto	DS6440-1	Patrimonial	DS1	II	19 Planificación	Territorial		
	Arroyal,								
	José		Jefe Unidad				Planif.		
1595418	3 Antonio	J6429	Cartografía y Prod.	J3	II	11 Planificación	Territorial		
	Batalla,		Jefe Nomenclatura y				Planif.		
1968550	6 Wilson	J6426	Numeración	J3	II	11 Planificación	Territorial		
			Jefe de Archivo						
	Crizul,		Gráfico y				Planif.		
2751922	2 Urbito	J6428	Alineaciones	J3	II	11 Planificación	Territorial		
			Dirección Unidad de	;					
	Peña,		Expropiaciones y				Planif.		
3254992	2 Tula	DS6412-1	Topografía	DS1	II	19 Planificación	Territorial		

- 4°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 90 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 91 de 224

Unidad: Resolución Nro.:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES II.32

2427/21

Expediente Nro.:

2021-1070-98-000079

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación:

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la compensación adicional a la tarea que perciben varios/as funcionarios/as, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4443/20 de fecha 14 de diciembre de 2020;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de

conformidad;

 $3^{\circ}$ .) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en Actuación  $N^{\circ}$  6 los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea que perciben los/as siguientes funcionarios/as, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

NOMBRE	CI N°
Federico Rosadilla	3.920.921
Gustavo Pérez	1.579.862
Marcelo Teperino	1.937.226
Magdalena Bervejillo	3.755.890
María Belo	4.183.523
Lucía Castillos	4.743.191
Ana Clara Bugallo	4.459.815

- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 92 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 93 de 224

Resolución Nro.:

2428/21

Expediente Nro.:

2021-3150-98-000018

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2225/21 de fecha 21 de junio de 2021 que autorizó al funcionario del Banco de Previsión Social en comisión en esta Intendencia, AS Leonel Molinelli, el pago de las partidas que percibía como funcionario del Banco de Previsión Social y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, denominadas partida Compensación Computación del 10% del sueldo base, y partida Premio por Cumplimiento de Meta (PCM), a partir del mes de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien las partidas que percibía el AS Leonel Molinelli en su organismo de origen, y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, no se encuentran previstas presupuestalmente, se fundamentan en el artículo D.98.2.2. del Volumen III del Digesto Departamental -norma de rango legislativo-;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2225/21 de fecha 21 de junio de 2021 relativo a la autorización al funcionario del Banco de Previsión Social en comisión en esta Intendencia, AS Leonel Molinelli, CI N° 3.668.415, del pago de las partidas que percibía como funcionario del Banco de Previsión Social y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, denominadas partida Compensación Computación del 10% del sueldo base, y partida Premio por Cumplimiento de Meta (PCM), a partir del mes de diciembre de 2020.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 94 de 224

Resolución Nro.:

2429/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001007

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Sra. Ana María Sosa:

**RESULTANDO:** que por Resolución Nº 2368/2021 de fecha 3 de junio de 2021 la Administración de los Servicios de Salud del Estado autorizó la prórroga del pase en comisión de la funcionaria, dispuesto por Resolución Nº 3830/16 de fecha 22 de agosto de 2016 y su modificativa Nº 5516/16 de fecha 28 de noviembre de 2016, para desempeñar funciones en la Unidad Museo de la Memoria, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Sra. Ana María Sosa, CI Nº 2.557.947, para desempeñar funciones en la Unidad Museo de la Memoria, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de la Memoria, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 95 de 224

Resolución Nro.:

2430/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000077

Montevideo, 5 de julio de 2021

solicitado;

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario	Asignado a:	Corrors	Nivol	CID	Danartamanta	Unidad	
C.I. N° Nombre	Código	Carrera	Nivei	SIK	Departamento	Ollidad	
4183523 Belo, María	J Coordinadora Area Gestión	J3	II	11	Sec. Gral.	Centro Fotografía	de
4707276 Santana, Johana	Coordinadora del Área d Atención a Público	e 1 J2	II	10	Sec. Gral.	Centro Fotografía	de
1680557 Suárez, Javier	Coordinador - Areas Técnica : Mantenimiento Coordinador d Areas		-	11	Sec. Gral.	Centro Fotografía	de
1752986 <sup>García</sup> ,	-	-	-	15	Sec. Gral.	Centro	de

iGDoc - Resoluciones 96 de 224

Gabriel		Digitalización, Conservación Documentación					Fotografía	
2606472 Landro, Francisco	-	Coordinador de A r e a Comunicación del CdF	el -	-	13	Sec. Gral.	Centro d Fotografía	le
2726545 Berrío, Verónica	J1074	Jefe d Administración	е J3	II	11	Sec. Gral.	Centro d Fotografía	le
1269199 Bazzano, Susana	D1002	Director d Acuerdo	e D1	II	14	Sec. Gral.	Secretaría Genera	al
1651576 Rodríguez, Roger	-	Responsable Recepción Solicitud entrega información	y -	-	16	Sec. Gral.	Secretaría Genera	al
3228416 Olivera, Martín	5218	Referente Observatorio d Cooperación Desentralizada	<sup>e</sup> 5218	V	16	Sec. Gral.	División Relaciones Internacionales Cooperación	y
2993589 Bustos, Bettina	J5228	Jefatura de Áre Operativa	<sup>а</sup> J3	II	11	Sec. Gral.	Servicio d Convivencia Deptal	le
1908642 García, Gabriela	5119	Licenciado es Psicología	<sup>n</sup> 5119	I	18	Sec. Gral.	Prosecret. Gral.	
3762620 Labraga, Tabaré	D1068	Director Servicio RRPP	D3	II	16	Sec. Gral.	Secretaría Genera	al
3917707 Etcheverry, Ruben	-	Realizador Audiovisual	-	-	12	Sec. Gral.	Inform Comunic.	y
4018207 Garagorry, Marta	-	Asesor	-	-	18	Sec. Gral.	Secretaría Genera	al
3072384 Berreta, Rosa	J1020	Jefe d Administración	е J3	II	11	Sec. Gral.	Secretaría Genera	al
3755890 Bervejillo, Magdalena	J1072	Jefe d Administración	е <sub>Ј3</sub>	II	11	Sec. Gral.	Prensa Comunicación	y
1706628 Pérez, M. Facundo	DS	Gerente Servicio Convivencia Departamental	o DS1	II	19	Sec. Gral.	Prosecret. Gral.	
1592944 González, Sonia	D	Director Relacionamient	o D1	II	14	Sec. Gral.	División Relaciones Internacionales Cooperación	у
1717867 Cuello, Jorge	DS5225-0	Director Unidade Apoyo a CECOED		II	19	Sec. Gral.	U.Apoyo Ctro.Coord.	
4189302 Carro, Silvina	J	Jefe Unidad d Apoyo al Centre Coordinador Emergencias Departamentale	о J2	П	10	Sec. Gral.	U.Apoyo Ctro.Coord.	
3052971 Schiaffino, Claudia	-	Coordinador de Area Expografí del CF		-	13	Sec. Gral.	Centro d Fotografía	le

iGDoc - Resoluciones 97 de 224

4458733	Bruno, Mauricio	-		Áre Inve Foto	rdinador eas estigación ografía ciones	de		-	15	Sec. Gr	al.	Centro Fotograf		de
4741841	Fajardo, María	D522	02-0	Sub Serv	dirección vicio 2	de Da	3	II	16	Sec. Gr	al.	Convive Departan		
4199652	Luque, Álvaro	3230		Insp Inte	ector de ndencia	la 32	230	I	10	Sec. Gr	al.	Servicio Convive Deptal		de
3804009	Tellechea, Leonel	3230		Insp Inte	ector de ndencia	la 32	230	I	10	Sec. Gr	al.	Servicio Convive Deptal		de
3439516	Rugnitz, Carlos	J5225	5-1	Jefa de R	tura Cen Radio	tral J2		II	10	Sec. Gr	al.	Servicio Convive Deptal		de
1646420	Millán, Richard	5204			ctor liciana	en 52	204	I	18	Sec. Gr	al.	Prosecre	t. Gral.	
Funciona	ario		Asig	gnad	o a:					arp	_			
C.I. Nº	Nombre		Códi	igo			Carre	era	Nivel	SIR	Depa	rtamento	Unidad	a
1731259	Abal, Leonardo	10	TVC	C06	Coordina Progama		TVC	06	-	14	Sec. (	Gral.	T V Ciudad	d
1987266	Alba, Gonzalo,	12	TVC	C04	Coordina P o s t Producció		TVC	04	-	15	Sec. (	Gral.	T V Ciudad	d
2017585	Antoine, Raúl	5	TV3	305	Camaróg		TV33	305	IV	10	Sec. (	Gral.	T V Ciudad	d
2023735	González, Karina	12	TV4	104	Responsa Comunic Institucio	ación	TV41	104	Ι	14	Sec. (	Gral.	T V Ciudad	d
2693279	Tosquellas, María	12	TVC	C10	Coordina d e Informati		D		-	14	Sec. (	Gral.	T V Ciudad	d
2820452	Teijeiro, Rosalía	13	TVD	007	Director Informati		TVD	07	-	16	Sec. 0	Gral.	T V Ciudad	d
4095009	Julian	13	TVC	CO1	Coordina Técnico	ador	TVC	01	-	14	Sec. 0	Gral.	T V Ciudad	d
4276460	Rosas, Ma. José	14	D10	44	Dir. Administ	D e tración			II	14	Sec. (	Gral.	T V Ciudad	d
2588820	Silva, Damián	8	TV3	305	Camaróg	rafo	TV33	305	IV	10	Sec. 0	Gral.	T V Ciudad	d

<sup>2°.-</sup> Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

<sup>3°.-</sup> Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario In		Interinato		Corroro	Nivol	CID	Danartamanta	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera	Mivei	SIK	Departamento Unidad		
1481003	Díaz, Gabriela	D1069	Director de Administración	D1	II	14	Sec. Gral.	Comunicación

iGDoc - Resoluciones 98 de 224

350	1352	Martínez, Marcos	4107	Fotógrafo - Camarógrafo Artístico	4107	I	13	Sec. Gral.	Centro Fotografía	de
191	1490	Sosa, Daniel	D1073-1	Director Unidad Centro Fotografía	D3	II	16	Sec. Gral.	Centro Fotografía	de
189	1828	Corrales, Jorge	J1021-0	Jefe Recep.y Aten.al Público	J2	II	10	Sec. Gral.	Secretaría Genera	al
190	2633	Munka, Ana	D52203-0	Subdirección de Servicio 3	D3	II	16	Sec. Gral.	Prosecret. Gral.	
305	7675	Zeballos, Adris	D52201-0	Subdir.Serv. Convivencia Departamental	D3	II	16	Sec. Gral.	Servicio Convivencia Dep	de tal
179	4208	Galli, Elizabeth	D1001	Dirección Unidad Oficina Central	D3	II	16	Sec. Gral.	Secretaría Genera	al

<sup>4°.-</sup> Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 99 de 224

<sup>5°.-</sup> Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución Nro.:

2431/21

Expediente Nro.:

2019-1570-98-000093

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga del pago de la compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0152/21 de fecha 11 de enero de 2021; 2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación N° 7 el monto actualizado de la compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2021;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 100 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 101 de 224

Resolución Nro.:

2432/21

Expediente Nro.:

2021-6005-98-000002

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita que la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, por desempeñar tareas en la Unidad Gestión Presupuestal y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0088/21 de fecha 11 de enero de 2021, se modifique autorizando a la referida funcionaria el cobro de la compensación como encargada de la citada unidad; 2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en Actuación 21 el monto actualizado de la mencionada compensación; 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado a partir de la notificación de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- $1^{\circ}$ .- Dejar sin efecto la Resolución  $N^{\circ}$  0088/21 de fecha 11 de enero de 2021, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal mensual como encargada de la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, CI N° 3.468.025, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 102 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 103 de 224

Resolución Nro.:

2433/21

Expediente Nro.:

2021-4006-98-000042

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga del pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Arq. María José Iglesias, quien por Resolución Nº 0662/21 de fecha 8 de febrero de 2021 fue designada como Coordinadora de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 20 con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, dispuesta por Resolución Nº 1488/21 de fecha 21 de abril de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Arq. María José Iglesias, CI N° 3.901.643, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 20 con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 104 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 105 de 224

Resolución Nro.:

2434/21

Expediente Nro.:

2021-4410-98-000043

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina en el puesto J4460-0 - J efatura Guardias de Hig. Ambiental, por el período comprendido entre el 22 de junio y el 9 de agosto de 2021 inclusive, del funcionario Sr. Adrián Riva durante la licencia anual del funcionario Sr. Cesar también lo desempeña en forma interina de conformidad con lo dispuesto por Guasque, quien Resolución Nº 0402/21de fecha 18 de de 2021: enero 2°.) que la Gerencia Gestión Ambiental se manifiesta de conformidad; 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto J4460-0 Jefatura Guardias de Hig. Ambiental, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Adrián Riva, CI Nº 2.013.377, durante el período comprendido entre el 22 de junio y el 9 de agosto de 2021, inclusive.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 106 de 224

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 107 de 224

Resolución Nro.:

2435/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000031

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y de sus bases completas para cubrir 1 (una) función de contrato de ENCARGADO/A DE MAQUINARIA, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que por las especiales características de las funciones que se concursan, se solicita exceptuar el presente llamado, de las condiciones previstas en el Art. R.245.5 del Volumen IIIDigesto; 2°.) lo dispuesto en el Decreto Nº 28.387, sus disposiciones transitorias. resoluciones reglamentarias, el reglamento de concursos sus 3°.) que el Art. D.138.1 del Volumen III del Digesto establece que los/as funcionarios/as presupuestados/as podrán acceder a funciones de contrato mediante la modalidad de concurso interno o abierto, en cuyo caso mantendrán su cargo presupuestal en suspenso, el que volverán ocupar una concluido el contrato respectivo; a vez 4°.) que asimismo se dispone que los/as funcionarios/as en dicha situación, percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre éste correspondiente 1a función de el a 5°.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal d e l concurso;

 $6^{\circ}.)$  que la Dirección General del Departamento de Gestión

Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 1 (una) función de contrato de **ENCARGADO/A DE MAQUINARIA**, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto:

iGDoc - Resoluciones 108 de 224

#### BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO 1323 - TS/21

La Intendencia de Montevideo realiza un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 1 (una) función de contrato de **ENCARGADO/A DE MAQUINARIA**, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

# **DEDICACIÓN HORARIA**

40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor, el que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) - sujeto a la planificación quincenal- con posibilidad de turnos rotativos, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria.

## REMUNERACIÓN

Sueldo Base \$88.440 (pesos uruguayos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta) vigencia 1º de abril de 2021, más los incrementos y beneficios que les corresponda a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

La remuneración correspondiente a los días feriados no laborables, se realizará de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base correspondiente a la función de contrato.

#### CONDICIONES DEL CONTRATO

Se trata de un contrato anual con período de evaluación a los seis (seis) meses, con posibilidad de renovación, sujeta a evaluación por rendimiento.

La Administración se reservará la potestad de no renovar el contrato, en caso de que la evaluación no sea satisfactoria.

En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo con el Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.

## **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

- 1. Secundaria Completa o su equivalente en Educación Técnico Profesional (UTU).
- 2. Amplia experiencia de trabajo como técnico teatral.
- 3. Se mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- **4.** Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de oposición y méritos **estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios** y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

## COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del concurso será publicada y comunicada a

iGDoc - Resoluciones 109 de 224

## través página web de la Intendencia de Montevideo:

https://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al destinatario/a.

#### RELACIONES DE TRABAJO

Depende del/la Coordinador/a de Escenario.

Supervisa a Maquinistas Teatrales.

Forma parte de reuniones de trabajo convocadas por la Dirección del Teatro.

## PROPÓSITO DEL CARGO

Es responsable de la coordinación del equipo de Maquinistas Teatrales, para dar cumplimiento a los procesos de trabajo necesarios con el fin de llevar adelante las actividades en el Teatro Solís, atendiendo las normas de seguridad, así como el buen uso de las herramientas y los materiales.

#### PRINCIPALES TAREAS Y RESPONSABILIDADES

- Acordar con el Equipo de Coordinación los recursos necesarios para montar la escenografía, los tiempos de montaje y desmontaje, el ingreso y la salida de todos los elementos escenográficos.
- Organizar y supervisar las tareas de montaje y desmontaje de las producciones artísticas, y otras actividades tanto para funciones como para ensayos.
- Organizar y supervisar las tareas de montaje y manejo de telones, fondos y otros elementos suspendidos de la parrilla del escenario o ubicados en el mismo.
- Organizar el mantenimiento de las instalaciones técnicas, asegurando su adecuado estado de funcionamiento. Especialmente en esta etapa de modernización tecnológica, será responsable del adecuado tratamiento y utilización de la tecnología teatral.
- Utiliza correctamente materiales e implementos propios de su especialidad, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
- Forma parte de reuniones de trabajo convocadas por la Dirección del Teatro o sus superiores y asiste a todas las instancias de capacitación que la Dirección estime conveniente, cuyo objetivo sea la mejora de la gestión institucional.
- Organiza reuniones periódicas con el equipo de Maquinaria.
- Realizar otras tareas no necesariamente vinculadas a su área de trabajo, en función del desarrollo del conjunto de las actividades del Teatro Solís y en pos del mejor funcionamiento del mismo.

## PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

El desempeño de la función contratada requiere estudios vinculados al manejo de la maquinara teatral y conocimientos de informática.

- Secundaria Completa o su equivalente en Educación Técnico Profesional (UTU).
- Es indispensable contar con amplia experiencia de trabajo como técnico teatral.
- Quien desempeñe la función contratada deberá tener condiciones de liderazgo, elevado compromiso con el cumplimiento de la tarea, así como de los plazos para cumplir con la programación.

iGDoc - Resoluciones 110 de 224

## INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la Página Web de la IdeM. <a href="https://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral">https://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral</a>; en fecha a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, se deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente como comprobante.

El/la postulante será responsable por la veracidad de los datos ingresados en la inscripción.

# ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES DE REQUISITOS OBLIGATORIOS

Deberán presentar en fecha y hora a determinar, la cual será informada a través de la página web, la siguiente documentación:

- 1. Cédula de Identidad (copia de ambos lados)
- 2. Credencial Cívica (copia de ambos lados)
- 3. Comprobante de Secundaria Completa o su equivalente en Educación Técnico Profesional (UTU). (copia)
- 4. Comprobantes que certifiquen amplia experiencia de trabajo como técnico teatral. (copia)

QUIENES NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS DEL LLAMADO O NO SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES, QUEDARÁN ELIMINADOS DEL CONCURSO.

ASÍMISMO, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ OPTAR ENTRE DAR INICIO AL CONCURSO CON LOS/AS POSTULANTES QUE ACREDITARON LOS REQUISISTOS OBLIGATORIOS, O BIEN REALIZAR POSTERIORES INSTANCIAS DE CITACIÓN.

## SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

#### **Puntos**

Pruebas	Méritos	Total
60	40	100

### a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 60% (sesenta por ciento) del puntaje total.

El Tribunal determinará oportunamente la/s prueba/s a realizar por los postulantes, los puntajes máximos

iGDoc - Resoluciones 111 de 224

y la bibliografía en caso de que estime pertinente.

Cada una de las pruebas posee carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba es el 55% del máximo previsto

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as postulantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

# b) MÉRITOS

Quienes hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos, que ponderará como el 40% (cuarenta por ciento) del puntaje total.

## PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional, establecerá la manera en que se recepcionarán las carpetas de méritos, ya sea de forma presencial o en formato digital y lo comunicará oportunamente a través de la página web, así como el cronograma para la presentación.

La carpeta deberá seguir el siguiente orden:

- Declaración Jurada: completa y firmada
- Currículum Vitae: con foto, datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Es importante que los documentos sean presentados tomando en cuenta el cuadro de factores que figura a continuación.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

QUIEN NO ENTREGUE LA CARPETA DE MÉRITOS QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

## FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos, los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursa.

iGDoc - Resoluciones 112 de 224

## **FACTORES**

FACTORES	Puntaje Máximo
1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concursa)	
1.1- Educación formal (incluye escolaridad).	12
1.2- Posgrados, Especializaciones, Cursos de Capacitación. Asistencia a Congresos, Seminarios y Talleres. Cursos relativos a la función pública, impartidos por la IdeM u otros Organismos públicos (incluye escolaridad).	18
SUBTOTAL FORMACIÓN	30
2- EXPERIENCIA (relativa al cargo que se concursa)	
2.1- Actividad en la Administración Pública (incluye la Intendencia de Montevideo) o Privada, forma de acceso y trabajos realizados.	40
2.2- Pasantías, Zafrales y Convenios.	10
2.3- Actividad docente.	4
2.4- Actuación en proyectos, consultorías o comisiones técnicas.	4
2.5- Calificación General (*)	12
SUBTOTAL EXPERIENCIA	70
TOTAL	100

(\*) En caso de presentarse funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, el puntaje correspondiente a Calificación General a adjudicar será mínimo de 6 y máximo de 12 (el puntaje máximo será para los funcionarios con mayor puntaje y según regla de tres para los siguientes)

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 55 PUNTOS (sobre una

iGDoc - Resoluciones 113 de 224

base de 100 puntos).

#### RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una lista, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas Bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo con el puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Prelación, el/la convocado/a a cubrir necesidades de la Administración, deberá superar las instancias de Evaluación Psicolaboral y Médica, de acuerdo con lo previsto en el Artículo D.33 del Digesto Departamental.

Las mismas tendrán carácter eliminatorio, y se realizarán a los convocados frente a cada necesidad de la Administración respetando rigurosamente la ubicación en la Lista de Prelación establecida por el Tribunal. En el caso de resultar algún/a convocado/a eliminado/a se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

La lista de prelación tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la Resolución Final del concurso ,siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria.

## EVALUACIÓN PSICOLABORAL

Se realizará en base al siguiente perfil:

- Muy buena capacidad para la toma de decisiones
- Muy buen relacionamiento interpersonal
- Muy buena capacidad de comunicación horizontal y vertical
- Muy buena capacidad para planificar, organizar y supervisar
- Buena capacidad para trabajar en equipo
- Apego a las normas ético-laborales
- Vocación de servicio
- Proactividad

## EVALUACIÓN MÉDICA

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con el Carné de Salud vigente al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

QUEDARÁ SELECCIONADO/A QUIEN HABIENDO SIDO CONVOCADO/A PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL Y MÉDICA HAYAN APROBADO AMBAS INSTANCIAS

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

.Quien resulte seleccionado/a, asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la resolución que los/as contrata, y estará sujeto/a a un período de prueba de desempeño práctico de seis meses, durante el cual ejercerán la función en forma provisional, siendo su

iGDoc - Resoluciones 114 de 224

designación de carácter provisorio (Art. R. 232.1.1).

- . Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad de estos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.
- . En caso de que resultara ganador/a un/a funcionario/a contratado/a de esta Administración, previo a la aceptación deberá renunciar a dicha contratación.
- . En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo base correspondiente a la función de contrato.
- . Quien resulte seleccionado/a, tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento, para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).
- Al momento de la toma de posesión del cargo se deberá presentar ante el Servicio Administración de Gestión Humana, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mam) y Jura de la Bandera.
- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM. los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos (en caso de que su entrega fuera en formato papel) a quienes no integran la lista, una vez transcurridos tres meses de la resolución de designación y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista, en virtud de una posible convocatoria.

## INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección del/la aspirante estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente: Paula Kolenc CI Nº 2.844.153

2do. Miembro: Gerardo Egea CI Nº 3.696.138

3er. Miembro: Sofía Rosendorff CI Nº 2.812.966

1er. Suplente: Eduardo Guerrero CI Nº 1.644.059

2do. Suplente: Malena Muyala CI Nº 3.234.305

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

- 3°.- Exceptuar el presente llamado de las condiciones previstas en el artículo R.245.5 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la realización de modificaciones a las bases que se aprueban.-

iGDoc - Resoluciones 115 de 224

- 5°.- Encomendar a la Dirección de Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de entrega de bases e inscripción.-
- 6°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal, Promoción Cultural, a los Servicios Centro de Formación y Estudios, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 116 de 224

Unidad: Resolución Nro.: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS

**MATERIALES** 

II.41

Expediente Nro.:

2436/21

2021-4200-98-000009

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación en misión de servicio de los/as funcionarios/as Sres. Florencia Zabaleta, Fernando Vannet, Stefanie Neukirch, Leandro Núñez, Mercedes Souto y Andrea Auliso, por el período comprendido entre el 6 y 12 de julio de 2021, para participar en la 35° edición del Festival Internacional Hispano de Miami a realizarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos:

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

3°.) que el el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la adjudicación de los viáticos deberá gestionarse de acuerdo a lo previsto en el reglamento particular de la Comedia Nacional dispuesto por Resolución N° 13.278/86, de fecha 27 de noviembre de 1986 y sus modificaciones parciales introducidas por Resolución N° 260/87, de fecha 13 de enero de 1987;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1º.- Designar en misión de servicio a los/as siguientes funcionarios/as, por el período comprendido entre el 6 y 12 de julio de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre Cédula Florencia Zabaleta 3935395 Fernando Vannet 4440185 Stefanie Neukirch 5662475 Leandro Núñez 2537322 Mercedes Souto 3578875 Andrea Auliso 3137239

iGDoc - Resoluciones 117 de 224 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 118 de 224

Resolución Nro.:

2437/21

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000331

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud, referidas a la implementación del sexto día de labor para sus unidades;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 4411/20 de fecha 9 de diciembre de 2020 se creó el "PLAN ABC Apoyo Básico a la Ciudadanía", como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el Departamento de Montevideo;

2°.) que uno de los 5 (cinco) ejes de acción del mencionado Plan consiste en brindar más respuestas en salud frente al contexto de pandemia y los impactos sanitarios, fortaleciendo la respuesta en atención primaria a través de la red de las 21 (veintiún) policlínicas de esta Intendencia, ampliando y/o adaptando el horario de atención a la nueva realidad y necesidades, entre otros;

3°.) que con motivo de la urgente implementación del PLAN ABC SALUD, se planificó la ampliación en la atención primaria de salud a los/las usuarios/as de la red de policlínicas de esta Intendencia, incluyendo desde el mes de enero de 2021 a los días sábados;

4°.) que en virtud de ello el Servicio de Atención a la Salud solicita la habilitación del sexto día de labor a sus Unidades, cuyo detalle luce en obrados;

5°.) que la Unidad Información de Personal sugiere remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo a efectos de habilitar lo solicitado;

6°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto correspondiente;

 $2^{\circ}.)$  lo dispuesto en la Resolución N° 4411/20 de fecha 9 de

diciembre de 2020;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

iGDoc - Resoluciones 119 de 224

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- (Funcionarios del Servicio de Atención a la Salud). Facultar a la Intendencia de Montevideo, a partir del 1° de enero de 2021 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 31.878 de fecha 29 de diciembre de 2006, a incorporar al Régimen de Sexto Día de Labor a los/las funcionarios/as del Servicio de Atención a la Salud que se desempeñan en la atención primaria de salud de usuarios/as de la Red de Policlínicas.-

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 120 de 224

Resolución Nro.:

2438/21

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000066

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar a la funcionaria As. Soc. Graciela Ottonelli, la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 3982/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, por continuar con las mismas tareas que dieron lugar a su autorización;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de

conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar a la funcionaria As. Soc. Graciela Ottonelli, CI N° 1.750.341, la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 3982/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Educación Inicial, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 121 de 224

Resolución Nro.:

2439/21

Expediente Nro.:

2021-4213-98-000016

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes";

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la incorporación de un/a jefe/a administrativo/a, en virtud del cese de la funcionaria Sra. Estela Mieres, dispuesto por Resolución N° 239/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de junio de 2021; 2°.) que el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura sugiere asignar tareas y responsabilidades del puesto J4292 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Germán Hasko, quien cuenta con la idoneidad, responsabilidad y experiencia requerida desempeñar cargo Jefatura: para 3°.) que el referido Departamento se manifiesta de conformidad; 4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto; 5°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado:

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Germán Hasko, CI N° 2.971.678, las tareas y responsabilidades del puesto J4292 Jefatura de Administración, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 122 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 123 de 224

Resolución Nro.:

2440/21

Expediente Nro.:

2021-1487-98-000009

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** la Resolución Nº 0002/21 de fecha 5 de enero de 2021 que designó a varios/a funcionarios/as como resultado de los llamados a concursos internos de oposición y méritos Nº 1241-O3/19 - 1242-O3/19 - 1243-O3/19, para cubrir cargos de ascenso a Nivel I y cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1311 - Operador conductor de vehículos equipados;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución asignando a los funcionarios Sres. Vicente Vinagre, Mario Pérez, Freddy Izquierdo y Marcele Da Luz, ganadores del Nivel II del concurso N°1241-O3/19, en los destinos propuestos en obrados por e Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de

conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

 $1^{\circ}$ .- Designar a los siguientes funcionarios ganadores del Nivel II del concurso  $N^{\circ}1241$ -O3/19 en los destinos que se detallan a continuación:

C.I	Nombre	Destino
1914916	Vicente Vinagre	14 - Municipio CH
4262502	Mario Pérez	13 - Municipio C
1816410	Freddy Izquierdo	17 - Municipio F
3481526	Marcelo Da Luz	15 - Municipio D

- 2°.- Establecer que los funcionarios asumirán en su nuevo destino funcional a partir del primer día del mesiguiente a la notificación de la resolución que los designa.-
- 3°.- Comuníquese a los Municipios C, CH, D y F, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de

iGDoc - Resoluciones 124 de 224

Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 125 de 224

Resolución Nro.:

2441/21

Expediente Nro.:

2021-6005-98-000004

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Marcelo Mawad quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía, para colaborar en las diversas tareas que se deben articular con las distintas unidades asociadas al Departamento, para el control, asesoramiento y seguimiento del presupuesto;

2°.) que la Unidad Centro de Fotografía, el Servicio de Prensa y Comunicación y los Departamentos de Planificación y Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Marcelo Mawad, CI N° 4.530.907, al Departamento de Planificación, para desempeñar funciones en la Unidad Gestión Presupuestal del citado Departamento, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 126 de 224

Resolución Nro.:

2442/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000285

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1339/21 de fecha 5 de abril de 2021 que asignó al funcionario Sr. José Bares, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1215 - Vigilante/Sereno, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Práctico (O2), a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** que la Unidad Información de Personal comunica que corresponde modificar la referida resolución, estableciendo que a la asignación de tareas y responsabilidades autorizada le corresponde el grado SIR 6;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 1339/21 de fecha 5 de abril de 2021 estableciendo que a la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1215 Vigilante/Sereno, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Práctico (O2), autorizada al funcionario Sr. José Bares, CI N° 4.417.479, le corresponde el grado SIR 6.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 127 de 224

Resolución Nro.:

2443/21

Expediente Nro.:

2021-4335-98-000036

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Flavio Lencina en el puesto J43351 - Jefatura General de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, para el desarrollo de tareas de coordinación con los demás jefes operativos de los distintos sectores de la Unidad, trabajo directo con su Dirección, control de entrada y salida de personal y coordinación de tareas diarias con su oficina administrativa;

2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al referido funcionario en el puesto J43351 - Jefatura General de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, a partir del 9 de abril de 2021;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto J43351 Jefatura General de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Flavio Lencina, CI N° 5.076.606, a partir del 9 de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a

iGDoc - Resoluciones 128 de 224

los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 129 de 224

Resolución Nro.:

2444/21

Expediente Nro.:

2020-4157-98-000017

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga de la ampliación a 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales de su cupo de horas extras, por el período comprendido entre los meses de junio y diciembre de 2021, para atender las tareas del proyecto "Operativos" que comprende la limpieza de los predios de la cartera de tierras y reforzar las tareas que se planifiquen en apoyo al Programa ABC, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0097/21 de fecha 11 de enero de 2021;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de

conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la ampliación a 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, del cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Urbano para ser destinadas a la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0097/21 de fecha 11 de enero de 2021, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 130 de 224

Resolución Nro.:

2445/21

Expediente Nro.:

2021-5131-98-000002

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Seguridad Laboral;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de la bor a los/as funcionarios/as Técnicos Prevencionistas o Ing. Tec. Prevencionistas, cuyo detalle luce en obrados, debido al incremento de tareas, revelamientos y asesoramientos llevados a cabo a los distintos Departamentos y/o Municipios con sus respectivos Servicios y Unidades; 2°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional se manifiesta de

conformidad;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021:

CI	NOMBRE	APELLIDO
1840905	ALBERTO	CHIARLONE
2753694	NANCY	GARCIA
3065666	FLORENCIA	ANNALE
3508248	FEDERICO	SILVEIRA
3508253	ANA	ACOSTA
3651990	LUIS	LOPEZ
3738256	VERONICA	GUTIERREZ
3929012	PAULA	MILAN
3997731	ANDREA	REBAGLIATTI
4026166	NICOLAS	BECOÑA
4118774	VICTOR	NUÑEZ
4618876	CHRISTIAN	ACOSTA

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones

iGDoc - Resoluciones 131 de 224

que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Seguridad Laboral, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 132 de 224

Resolución Nro.:

2446/21

Expediente Nro.:

2021-5140-98-000077

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 1954/21 de fecha 31 de mayo de 2021 que contrató a partir de la notificación y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, a la ciudadana Sra. Agustina Ron, en el ámbito del Programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, dispuesto por Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa Resolución N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Carrera Funcional informa que la citada ciudadana presentó renuncia, y no asumió el cargo, por lo que solicita se deje sin efecto su contratación;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo

solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de la ciudadana Sra. Agustina Ron, CI N° 5.675.880, la Resolución N° 1954/21 de fecha 31 de mayo de 2021.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General pase a la Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 133 de 224

Resolución Nro.:

2447/21

Expediente Nro.:

2021-1007-98-000011

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1967/21 de fecha 31 de mayo de 2021 que dispuso prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al grado SIR 14 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde la reiteración del gasto observado, en virtud de lo prescripto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado:

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 1967/21 de fecha 31 de mayo de 2021 relativo a la prórroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la compensación especial que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al grado SIR 14 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en virtud de lo prescripto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 134 de 224

Resolución Nro.:

2448/21

Expediente Nro.:

2021-1548-98-000004

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1808/21 de fecha 18 de mayo de 2021 que autorizó el cobro de la compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. Robert Souza, a partir de su notificación, por encargarse del retiro y manejo del Fondo Permanente 2270 y la Caja Chica 228;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 1808/21 de fecha 18 de mayo de 2021 relativo a la autorización del cobro de la compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. Robert Souza, CI Nº 1.693.845, en virtud de lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 135 de 224

Resolución Nro.:

2449/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000217

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga a partir del 1° de julio de 2021, de la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica al funcionario Dr. Daniel Riverón, dispuesta por Resolución N° 0953/21 de fecha 1° de marzo de 2021;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad:

 $3^{\circ}$ .) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la Actuación  $N^{\circ}$  7 el monto actualizado de dicha compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor al funcionario Dr. Daniel Riverón, CI N° 1.708.336, a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Prorrogar por el mismo período al referido funcionario, el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica.-
- 3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 136 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 137 de 224

Resolución Nro.:

2450/21

Expediente Nro.:

2021-8000-98-000007

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1801/21 de fecha 18 de mayo de 2021 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual a favor del funcionario Sr. Martín Núñez, a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Cultura argumenta que si bien el gasto no se encuentra previsto presupuestalmente, la tarea que realiza el funcionario es necesaria, por lo que solicita la reiteración del gasto correspondiente a la compensación;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1801/21 de fecha 18 de mayo de 2021 relativo al pago de una compensación adicional mensual a favor del funcionario Sr. Martín Núñez a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 138 de 224

Resolución Nro.:

2451/21

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000159

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Daniela Silva quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, debido a la necesidad de contar con más personal para cumplir con los cometidos asignados;

2°.) que el referido Servicio, la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Daniela Silva, CI N° 4.206.011, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 139 de 224

Resolución Nro.:

2452/21

Expediente Nro.:

2021-3250-98-000113

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal

Zonal Nº 4;

correspondiente;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Estefany Libardi quien se desempeña en el Municipio C, debido a la reorganización de las diferentes tareas del Servicio;

2°.) que los Municipios C y CH se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Estefany Libardi, CI N° 4.215.021, al Municipio CH, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, a partir de la notificación de la presente
- 2°.- Comuníquese a los Municipios CH y C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 4, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 140 de 224

Resolución Nro.:

2453/21

Expediente Nro.:

2021-5310-98-000131

Montevideo, 5 de julio de 2021

conformidad:

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Almacenes;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita modificar la Resolución N° 1153/21 de fecha 15 de marzo de 2021, cambiando para el día 24 de julio de 2021 la fecha de realización de la subasta autorizada, debido a que como consecuencia de la emergencia sanitaria se decidió suspender su realización fijada para el día 17 de abril de 2021;

2°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 1153/21 de fecha 15 de marzo de 2021, cambiando para el día 24 de julio de 2021 la fecha de realización de la subasta autorizada, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 141 de 224

Resolución Nro.:

2454/21

Expediente Nro.:

2021-1071-98-000074

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Leonardo Rebella quien se desempeña en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para realizar tareas en el área de Infraestructura y Equipamiento;

2°.) que la División de Información y Comunicación, la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Leonardo Rebella, CI N° 3.440.120, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la Unidad Centro de Fotografía, a partir de la notificación de la presente en te
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Centro de Fotografía y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 142 de 224

Unidad: Resolución Nro.:

MOVILIDAD 2455/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4893-98-000005

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.776.440,00 a favor de Nueva Frontera S.A. (proveedor N° 84238) con el fin de convalidar gastos por el servicio de vigilancia privada en el Intercambiador Belloni correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución Nº 2154/21 del 14 de junio de 2021 se autorizó dicho pago;

- 2°) que el 23 de junio de 2021 el contador delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó dicha suma por contravenir lo dispuesto en el Artículo 33 (procedimiento) del T.O.C.A.F. y lo dispuesto en el Artículo 211 literal b (principio de ejecución) de la Constitución de la República (Preventiva N° 238090);
- 3°) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) la mencionada empresa se encuentra prestando servicio de vigilancia privada en el Intercambiador Belloni según LP 334836/1, la cual ya finalizó; b) durante el año 2020 se adjudicó la Licitación Abreviada 382273/1; c) uno de los oferentes, interpuso un recurso administrativo, al que la Gerencia de Compras resolvió hacer lugar y dejar sin efecto la licitación; d) esta situación obligó a la Administración a solicitar a la empresa Nueva Frontera S.A. que continuara prestando el servicio a efectos de no dejar las instalaciones sin vigilancia; e) se encuentra en trámite una compra directa por excepción hasta tanto pueda iniciarse un nuevo llamado a licitación; f) como consecuencia de lo descripto y debido a las restricciones presupuestales actuales, el proceso de la compra directa por excepción se ha demorado más de lo previsto, por lo que dicha empresa continúa trabajando sin contrato adjudicado y en consecuencia sin recibir el pago por dichos servicios prestados; y g) por lo expuesto se solicita la reiteración del gasto, cuyos montos se detallan a continuación: i) \$ 955.790,00 (31 días de enero de 2021); ii) \$ 864.859,59 (28 días de febrero de 2021); y iii) \$ 955.790,00 (31 días de marzo de 2021);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°. Reiterar el pago de \$ 2.776.440,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta) a favor de Nueva Frontera S.A. (proveedor N° 84238) correspondiente al servicio de vigilancia privada en el Intercambiador Belloni por los meses de enero, febrero y marzo de 2021 (Preventiva N° 238090), autorizado por Resolución N° 2154/21 del 14 de junio de 2021.
- 2°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a las Unidades de Estructuras Fijas de Transporte y Gestión Presupuestal del

iGDoc - Resoluciones 143 de 224

Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 144 de 224

MOVILIDAD 2456/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-5231-98-001613

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuacionestendientes a modificar el carril preferencial solo bus sobre Avda.Italia en el tramo comprendido entre Blvr. Gral. Artigas y Avda. Bolivia consignado en elliteral c) del numeral 1.- de la Resolución Nº 5311/18 del 19 de noviembre de 2018:

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que, considerando el esquema de carriles de Av. Italia en el tramo donde ocurre el pasaje a desnivel, se sugiere dejar sin efecto la medida dispuesta por la mencionada resolución, y establecer carril preferencial para buses junto ambas aceras de Avda. Italia en los tramos comprendidos entre Blvr. Artigas y la calle Manuel Albo y entre la calle Escuder Núñez y Av. Bolivia;

2°) que la División Tránsito comparte lo expresado por el Servicio actuante;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Dejar sin efecto el literal c) del numeral 1.- de la Resolución Nº 5311/18 del 19 de noviembre de 2018.
- 2°. Establecer carril preferencial para buses junto a ambas aceras de Avda. Italia en los siguientes tramos:
  - entre Blvr. Gral. Artigas y Manuel Albo/Av. Ricaldoni, ramal oeste;
  - entre la calle Escuder Núñez/Las Heras y Av. Bolivia.
- 3°. Comuníquese a los Municipios E y CH, a las Divisiones Tránsito y Transporte, al Servicio Ingeniería de Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 145 de 224

MOVILIDAD 2457/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000088

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para el contrato Nº 1887, compra Nº 379.246, caratulado "Ejecución de Remociones y Reposiciones en Pavimentos de Hormigón", a cargo de la empresa R y K ingenieros SRL;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa R y K ingenieros SRL, correspondiente a los trabajos imprevistos para el contrato N° 1887, , caratulado "Ejecución de Remociones y Reposiciones en Pavimentos de Hormigón" según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Alcantarilla de caños de hormigón de 50 cm de diámetro: incluye base de tosca cemento de 10 centímetros de espesor, caños sin armadura.

Precio unitario: \$/metro 5,530 (pesos uruguayos cinco mil quinientos treinta).

Monto imponible unitario: \$/metro 995.40 (pesos uruguayos novecientos noventa y cinco con 40/100).

Rubro Imprevisto I 2: Alcantarilla de caños de hormigón de 60 cm de diámetro: incluye base de tosca cemento de 10 cm de espesor, caños sin armadura.

Precio unitario: \$/metro 6,120 (pesos uruguayos seis mil ciento veinte).

Monto imponible unitario: \$/metro 1,040.40 (pesos uruguayos mil cuarenta con 40/100).

Rubro Imprevisto I 3: Cabezal prefabricado para alcantarilla de caños de hormigón de 50 o 60 centímetros de diámetro: dimensiones 1.30 metros por 1 metro por 0.15 metros, armado con hierro conformado de 8 milímetros cada 15 centímetros.

iGDoc - Resoluciones 146 de 224

Precio unitario: \$/unidad 3,250 (pesos uruguayos tres mil doscientos cincuenta).

Monto imponible unitario: \$/unidad 975 (pesos uruguayos novecientos setenta y cinco).

Rubro Imprevisto I 4:Loseta peatonal: hierro de 8 milímetros conformado cada 20 centímetros (1 parrilla)

Precio unitario: \$/metro cúbico 24,000 (pesos uruguayos veinticuatro mil).

Monto imponible unitario: \$/metro cúbico 7,200 (pesos uruguayos siete mil doscientos).

Rubro Imprevisto I 5:Loseta peatonal: hierro de 12 milímetros conformado cada 20 centímetros (1 parrilla)

Precio unitario: \$/metro cúbico 25,000 (pesos uruguayos veinticinco mil).

Monto imponible unitario: \$/metro cúbico 7,500 (pesos uruguayos siete mil quinientos).

Rubro Imprevisto I 6:Sustitución con descarte de cantera (descarte lavado). incluye suministro, transporte, colocación, tendido y compactación en capas de 20 centímetros como mínimo.

Precio unitario: \$/metro cúbico 2,585 (pesos uruguayos dos mil quinientos ochenta y cinco).

Monto imponible unitario: \$/metro cúbico 206.80 (pesos uruguayos doscientos seis con 80/100).

Rubro Imprevisto I 7:Sustitución con hormigón proveniente del repicado del pavimento. Incluye, transporte, colocación, tendido y compactación en capas de 20 centímetros como mínimo, el repicado será de piezas de tamaño máximo 40 centímetros.

Precio unitario: \$/metro cúbico 1,570 (pesos uruguayos mil quinientos setenta).

Monto imponible unitario: \$/metro cúbico 235,50 (pesos uruguayos doscientos treinta y cinco con 50/100).

**Rubro Imprevisto I 8: Canal revestido. Piso** Incluye excavación y/o conformación de la cuneta correspondiente, suministro, colocación y tendido de gravillín, suministro, colocación y tendido de base cementada de 8 centímetros de espesor, suministro y colocación de medio caño de hormigón de 30 centímetros de diámetro, suministro, colocación de hormigón de 7 centímetros de espesor; el canal correspondiente será de 1 metro útil en su ancho.

Precio unitario: \$/metro 4,590 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos noventa).

Monto imponible unitario: \$/metro 1,193.40 (pesos uruguayos mil ciento noventa y tres con 40/100).

**Rubro Imprevisto I 9:Canal revestido. Paredes.** Construcción de muro para canal: incluye pared de bloque vibrado pasante, armado con hierro de 8 milímetros tratado, además dichos bloques se llenarán con hormigón realizado en sitio.

Precio unitario: \$/metro cúbico 31,900 (pesos uruguayos treinta y un mil novecientos).

Monto Imponible unitario: \$/metro cúbico 10,208 (pesos uruguayos diez mil doscientos ocho).

2°. Establecer que los precios y montos imponibles son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

iGDoc - Resoluciones 147 de 224

- 3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato.
- 4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su ordena la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 148 de 224

Unidad:	Resolución Nro.:
MOVILIDAD	2458/21
II.4	

Expediente Nro.:

2021-4701-98-000040

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el texto de convenio a aprobar entre el Automovil Club del Uruguay y esta Intendencia con el objeto de autorizar la utilización del predio ubicado en la Calle interna del Parque Rivera, paralela al Estadio Charrúa y Avenida Bolivia, para el dictado de clases de capacitación teórico/práctica de conducción segura para motociclistas;

**RESULTANDO:** 1°) que el Sector Asesoramiento Legal del Departamento de Movilidad redactó el texto del convenio;

2°) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico-formal del texto propuesto, no encontrando objeciones al respecto;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido:

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1°. Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre el Automovil Club del Uruguay y la Intendencia de Montevideo:

#### CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, a los	días del mes de	de	, comparecen: POR UNA
PARTE: La Intendencia de Montevio	leo, (en adelante "la IN	4"), R.U.T. 21 176	5335 0018, con domicilio en
Avenida 18 de Julio No. 1360 de Mo	ontevideo, representada	a en este acto por	, en ejercicio
de facultades delegadas en su calidac	d de	POR OTRA F	PARTE:Automóvil Club del
Uruguay, R.U.T. N°,	con domicilio en	, ro	epresentado en este acto por
, documento de ident	tidad número	, según se a	credita mediante testimonio
de poder notarial que se adjunta, (en	adelante "ACU"), quie	nes acuerdan lo si	guiente:
	1 20 1 11 1	1 2020	1 4 CTT 1 D1 1 1 /

**PRIMERO**.- Antecedentes: **i.** Con fecha 20 de diciembre de 2020, se presenta el ACU ante la División Tránsito mediante nota que se adjunta al presente documento, que se identifica como Anexo 1 y es parte

iGDoc - Resoluciones 149 de 224

integrante de este contrato y señala: a) dictará una capacitación teórico práctica para más de 900 (novecientos) repartidores de la empresa Pedidos Ya; b) dicha capacitación se enmarca en el programa de seguridad vial para motociclistas y cuenta con el financiamiento de INEFOP; c) la actividad se desarrollará durante 2021 en modalidad grupal (máximo 50 grupos de 20 personas), en 2 jornadas de capacitación cada uno. ii. Solicita en la misma nota que a efectos de dictar la fase práctica a los repartidores, tan importante para la seguridad vial de estos usuarios vulnerables, se autorice la realización de la misma en un espacio apropiado para tal fin. En este sentido, plantea dos opciones de lugares que han detectado como apropiados para tal tarea, a efectos de propiciar su autorización. No obstante, estas alternativas presentadas, manifiestan su receptividad a otra alternativa propuesta por parte de la Intendencia. iii. Como contrapartida ofrecen poner a disposición de Intendencia de Montevideo un cupo en cada grupo de capacitación teórico/práctica de Conducción Segura para motociclistas, la cual fue detallada en el párrafo i) de la presente clausula, lo que implica formación para ciudadanas y ciudadanos beneficiados por el plan ABC. iv. La iniciativa cuenta con la conformidad de las Direcciones del Departamento de Movilidad y de la División Tránsito, en tanto la propuesta resulta conveniente para la administración.

**SEGUNDO**.- Objeto: El objeto del presente convenio consiste en autorizar al ACU el uso exclusivo del espacio identificado como opción A, ubicado en la Calle interna del Parque Rivera, paralela al Estadio Charrúa y Avenida Bolivia, cuyo detalle se encuentra adjunto al presente, en el documento identificado como Anexo 2 y que forma parte integrante de este acuerdo, en el horario de 13 a 17 hs. A cambio de la mencionada autorización el ACU estipulará en favor de la IM, un cupo en cada grupo de capacitación teórico/práctica de Conducción Segura para motociclistas que brindará formación para ciudadanas y ciudadanos beneficiados por el plan ABC.

**TERCERO.**- Obligaciones: **i.** La IM se obliga a: a) autorizar al ACU el uso exclusivo del espacio identificado como opción A en el Anexo 2 del presente documento, en el horario de 13 a 17 horas de lunes a viernes, b) autorizar al ACU a realizar a su entero costo y cargo las demarcaciones en calzada las que deberán ejecutarse con pintura en frío, pudiendo ser al agua o acrílica y deberán contarcon la previa autorización de la IM; **ii.** El ACU se obliga a: a) disponer un cupo en favor de la IM en cada grupo de capacitación teórico/práctica de Conducción Segura para motociclistas, lo que coordinará oportunamente con el funcionario Sr. Matías Rodríguez, dependiente del Departamento de Desarrollo Social; b) utilizar el área autorizada exclusivamente con los fines detallados en el presente documento en los días y horarios acordados; c) delimitar la zona a utilizarse a su entero costo y cargo, con barreras, balizas o conos, que adviertan del cierre temporal de la calzada.

**CUARTO**.- Plazo: La presente autorización concedida por la IM se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo cual la presente autorización de uso tiene carácter de precaria y revocable, por lo que podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por sola voluntad de la IM, sin que ello implique responsabilidad de ningún tipo.

**QUINTO.**- Prohibiciones: La autorización de uso del espacio acordado, no podrá ser transferida a terceros, total o parcialmente por ningún concepto.

**SEXTO**.- Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del ACU, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IM. Se considerará que ACU ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 días siguientes, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del ACU, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a la rescisión del mismo, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IM, que el ACU declara conocer y aceptar.

**SÉPTIMO**.- Responsabilidad: el ACU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la presente relación trabada entre las partes, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IM es por completo ajena. Asimismo el ACU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros,

iGDoc - Resoluciones 150 de 224

por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio.

**OCTAVO.**- Restitución: el ACU se obliga a entregar el espacio que utiliza en el plazo estipulado y en identicas condiciones de conservación. En caso que le sea notificada la revocación o rescisión del presente convenio tendrá como máximo 90 días a contar desde la notificación para hacer efectiva su restitución. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 3 UR (tres Unidades Reajustables) por cada día de atraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento, daños y perjuicios a que hubiere lugar.

**NOVENO.**- Mejoras: las obras y mejoras que el ACU realice quedarán en beneficio de la IM, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a la Administración.

**DÉCIMO**.- Mora Automática: Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DÉCIMO PRIMERO**.- Coordinación: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.-

**DÉCIMO SEGUNDO**.- Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO TERCERO**.- Comunicaciones:Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, correo electrónico, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

- 2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, a los Servicios Inspección de Tránsito, Ingeniería de Tránsito y Contralor de Conductores, y pase al Despacho del Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 151 de 224



Montevideo, 11 de diciembre 2020

# Ing. Fernanda Artagaveytia

Directora de Tránsito Intendencia de Montevideo

De nuestra mayor consideración:

Por este medio, queremos expresarle nuestro agradecimiento por habernos recibido y ser receptiva a nuestros planteos, además de expresarle nuestros deseos de éxito en su gestión.

De acuerdo a lo conversado, Automóvil Club del Uruguay (ACU) dictará una capacitación teórico práctica para más de 900 repartidores de la empresa PedidosYa. Dicha capacitación se enmarca en el programa de seguridad vial para motociclistas y cuenta con el financiamiento de INEFOP. Se desarrollará durante 2021 en modalidad grupal (máximo 50 grupos de 20 personas), en 2 jornadas de capacitación cada uno.

A los efectos de dictar la fase práctica a los repartidores, tan importante para la seguridad vial de estos usuarios vulnerables, solicitamos a Usted por favor, autorice la realización de dicha práctica en un espacio apropiado para tal fin. En este sentido, agradecemos pueda analizar el Anexo 1, en el cual planteamos dos opciones de lugares que hemos detectado, a los efectos de dar su autorización. No obstante, estas alternativas presentadas, somos receptivos alguna otra alternativa propuesta por parte de la Intendencia.

Como requisito, el lugar destinado deberá estar restringido su acceso a personas y vehículos ajenos a la capacitación, en el horario de 13 a 17 hs. Asimismo, requerimos del permiso para poder señalizar con pintura en el pavimento las maniobras a realizar.

Asimismo, agradecemos pueda considerar la posibilidad de ubicar un espacio pavimentado donde podamos realizar maniobras de conducción avanzada de acuerdo a lo expresado en el Anexo 2.

Agradeciendo desde ya su colaboración, la saludamos reiterándonos a disposición por cualquier consulta.

Lic. Rosina Rubio

Gerente de Relaciones Institucionales y Movilidad

Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1532 C.P. 11.100 | Montevideo - Uruguay Tel.: (+598) 1707 Fax.: (+598) 2902 1406 www.acu.com.uy

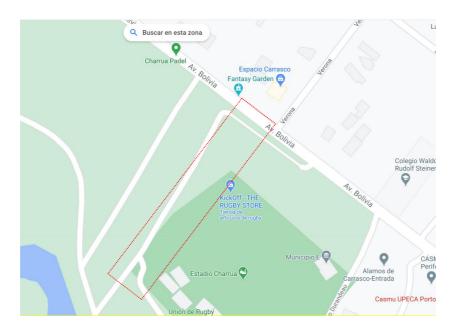
iGDoc - Resoluciones 152 de 224



# Anexo Curso para repartidores para Pedidos Ya

De acuerdo a un relevamiento realizado puntos que podrían ser apropiados para estas capacitaciones serían los siguientes:

Opción A. Calle interna del Parque Rivera, paralela al Estadio Charrúa.



iGDoc - Resoluciones 153 de 224



Opción B. Calle interna paralela a la Rambla Canteras del Parque Rodó.



Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1532 C.P. 11.100 | Montevideo - Uruguay Tel.: (+598) 1707 Fax.: (+598) 2902 1406 www.acu.com.uy acu@acu.com.uy

iGDoc - Resoluciones 154 de 224



#### Anexo 2. Curso de Manejo Avanzado

El Automóvil Club del Uruguay realiza cursos de "Manejo Avanzado", para choferes de empresas y particulares.

El predio apropiado para la realización de las maniobras avanzadas debe cumplir con las siguientes características: un tramo recto de 200 metros con un acho de 20 metros aproximadamente, sin obstáculos sobre los lados, por razones de seguridad.

#### Maniobras:

- Slalom marcha adelante y marcha atrás con estacionamiento contra espejo
- Frenado y esquive
- Curva y contra curva

La utilización de este lugar seria dos fechas por mes en el horario de la tarde.

Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1532 C.P. 11.100 | Montevideo - Uruguay Tel.: (+598) 1707 Fax.: (+598) 2902 1406 www.acu.com.uy acu@acu.com.uy

iGDoc - Resoluciones 155 de 224

SECRETARIA GENERAL 2459/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000011

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.761 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1918/21, de 24/5/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas cinematográficas del pago del 100 % de la Tasa General y del Adicional Mercantil, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021, por los inmuebles en que funcionen dichas salas;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.761 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas cinematográficas del pago del 100 % (cien por ciento) de la Tasa General y del Adicional Mercantil, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021, por los inmuebles en que funcionen dichas salas.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 156 de 224

37761.pdf Resolución

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...



Exp. N° 2021-98-02-000800

Decreto - N°37761

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

# DECRETA:

<u>Artículo 1.º</u>- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas cinematográficas del pago del 100 % de la tasa general y del adicional mercantil, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021, por los inmuebles en que funcionen dichas salas.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

1 de 1 15/06/2021 07:35 p.m.

iGDoc - Resoluciones 157 de 224

SECRETARIA GENERAL 2460/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000008

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.757, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual se faculta a este Ejecutivo a otorgar un incentivo fiscal a aquellas empresas que generen puestos de trabajo a partir de la vigencia del decreto que se promulga y por el plazo de un año, en las condiciones que allí se indican;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.757 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros a efectos de considerar el ejercicio de la facultad conferida y el dictado de la reglamentación correspondiente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 158 de 224

37757.pdf Resolución

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...



Exp. N° 2021-98-02-000396

Decreto - N°37757

#### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

#### DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a otorgar un incentivo fiscal a aquellas empresas que generen puestos de trabajo a partir de la vigencia del presente decreto y por el plazo de un año.

Los trabajadores contratados deberán gozar efectivamente de todos los derechos y beneficios consagrados en las normativas laborales y de seguridad social vigentes y percibir un salario no menor al Salario Mínimo Nacional para los casos en que no exista convenio o laudo; en caso de existir, deberá ajustarse a lo establecido para su grupo de actividad.

Artículo 2.º- El mencionado incentivo consistirá en un crédito a favor de la empresa contribuyente que se acreditará trimestralmente a su elección en la o las cuentas correspondientes a contribución Inmobiliaria, tasa general, adicional mercantil, tasa bromatológica o tarifa de saneamiento. La empresa deberá probar debidamente que se ha efectuado el pago del salario y de los aportes a la seguridad social que correspondan por ley.

#### Artículo 3.º- El monto a acreditar será el siguiente:

- 1. El 3% mensual del salario nominal de los trabajadores contratados de acuerdo al artículo 1º.
- 2 Cuando los trabajadores contratados de acuerdo al artículo 1º del presente decreto cumplan 6 meses de antigüedad en la relación laboral, se incrementará el crédito a un 5 % en los meses que resten de vigencia del presente régimen.

Artículo 4.º- Para ampararse al presente régimen las empresas deberán demostrar mediante la Planilla de Contralor de Trabajo que no ha despedido, salvo que el despido se haya producido por la causal de notoria mala conducta, a ningún trabajador desde el 1° de julio de 2020 y durante el plazo de vigencia del presente régimen.

El envío de trabajadores al Seguro de Desempleo durante la vigencia de este Decreto, impedirá a las empresas ampararse al presente régimen o continuar beneficiándose del mismo.

Cuando las empresas reintegren a sus puestos laborales a trabajadores que habían sido enviados al Seguro de Desempleo, total o parcial, con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, la Intendencia tendrá en consideración el salario nominal de dichos trabajadores a los efectos del cálculo del incentivo. En este caso, los 6 meses de antigüedad exigidos para aplicar el incremento previsto en el literal b) del artículo 3º de este decreto, se computarán desde la fecha de reintegro total del trabajador a su puesto de trabajo.

Artículo 5.º- La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente decreto estableciendo su forma de acreditación, pudiendo también fijar tope máximo del beneficio, así como de toda instrumentación necesaria para la aplicación del decreto.

Artículo 6- Comunicar.

1 de 2 15/06/2021 07:30 p.m.

iGDoc - Resoluciones 159 de 224

37757.pdf Resolución

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

**♥** Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

2 de 2 15/06/2021 07:30 p.m.

iGDoc - Resoluciones 160 de 224

SECRETARIA GENERAL 2461/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-1628-98-000010

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 260.427,87 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 28 de junio de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15 del TOCAF (falta de disponibilidad) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva	Monto
Banco de Previsión Social	235943	\$ 2.637,64
	238820	\$ 766,00
Asociación Civil Juventud por Cristo en el Uruguay	238403	\$85.247,00
	238405	\$85.247,00
	238406	\$85.247,00
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	238832	\$ 913,96
Alzugarat Pacifi Mariana Laura	239228	\$ 369,27

**CONSIDERANDO:** 10.) que las imputaciones realizadas para atender los gastos que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

20.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 1140. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 260.427,87 (pesos uruguayos doscientos sesenta mil cuatrocientos veintisiete con 87/100) a favor de quienes se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Indicar que se reitera el gasto de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.-

iGDoc - Resoluciones 161 de 224

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 162 de 224

SECRETARIA GENERAL 2462/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000035

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el memorando de entendimiento a suscribirse entre esta Intendencia y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**RESULTANDO:** 10.) que el objeto de dicho memorando es cooperar de buena fe a fin de promover y concretar la radicación de inversiones locales y extranjeras, así como desarrollar y promover entre sí sus relaciones institucionales articulando las acciones necesarias para promover el desarrollo del perfil exportador de las empresas radicadas en los territorios de ambas ciudades, haciendo especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas;

- 20.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y realizó algunas sugerencias que son recogidas en el texto a aprobar;
- 30.) que el 25/6/21 la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones adjuntando el texto del memorando con las modificaciones propuestas;

**CONSIDERANDO:** 10.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de la firma del memorando se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1.- Aprobar el memorando de entendimiento a suscribirse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Intendencias, en los siguientes términos: MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.POR UNA PARTE: El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por DNI, con facultades suficientes para este acto, con domicilio en ............... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante "GCABA"-, y POR **OTRA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO representada en este acto por , titular de la cédula de identidad uruguaya número ....., con facultades suficientes para este acto ... ...... documentación acompañada que acredita su facultad para poder suscribir, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360, Montevideo, República Oriental del Uruguay, -(en adelante, la "IdeM"); también aludidas en forma conjunta como "las PARTES", convienen en celebrar un MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, que se sujetará a las siguientes consideraciones y cláusulas: CONSIDERANDO: I) Que la Ley Nº 6.292 asignó al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del GCABA, las funciones de: "Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de

iGDoc - Resoluciones 163 de 224

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas" y "Elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas". Asimismo, mediante el Decreto Nº 463-GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previendo dentro de las responsabilidades primarias y objetivos de la Dirección General Promoción de Inversiones de la Subsecretaria de Desarrollo Económico, las de "Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de empresas exportadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apertura a mercados externos", "Promover la iniciación y consolidación de nuevas empresas exportadoras" y "Diseñar y conducir políticas referidas al posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como plaza de inversión ante inversores locales e internacionales", entre otras, con la finalidad de lograr un desarrollo económico sustentable que genere la creación de más y mejor empleo y el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de su poblacióon. II) Que por su parte, corresponde a la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la IdeM articular el relacionamiento internacional de la Intendencia, fomentando la integración regional y la interacción de Montevideo con las principales capitales y ciudades del mundo, orientadas a la cooperación y al impacto de esta en la vida de sus habitantes, y a su vez a la Oficina de Inversiones del Departamento de la Secretaría General de la IdeM llevar el registro de las propuestas de inversiones presentadas ante la Intendencia por particulares o por organismos públicos, efectuar el seguimiento periódico de los expedientes conformados a partir de las iniciativas presentadas, mantener y actualizar los archivos digitales y físicos, preparar la documentación y la información necesarios para el buen funcionamiento, y gestionar ante el Departamento de Secretaría General el libramiento de comunicaciones dirigidas a instituciones públicas y privadas vinculadas a la promoción de inversiones o a los procedimientos de habilitación de emprendimientos (Resoluciones de la Intendencia de Montevideo N.º 2170/11, de 16-V-2011, N.º 3048/15, de 3-VII-2015, y N.º 3656/17, de 17-VIII-2017). III) Que ahora bien, a través del Decreto Nº 112/GCABA/17 se delegó en las figura del Vice Jefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la facultad de suscribir convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por finalidad el cumplimiento de contendidos estatales específicos para sus áreas de competencia. IV) Que en dicho marco, en base a las respectivas atribuciones y medios, las PARTES consideran oportuno celebrar este Memorando con el objetivo de potenciar las relaciones entre ellas para el cumplimiento de sus objetivos específicos, de acuerdo a los términos que siguen a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES manifiestan su intención de cooperar de buena fe en todo lo que se encuentre a su alcance a fin de promover y concretar la radicación de inversiones locales y extranjeras, tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (República Argentina), como en el Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), así como la de desarrollar y promover entre sí sus relaciones institucionales articulando las acciones necesarias para promover el desarrollo del perfil exportador de las empresas radicadas en ambos territorios, haciendo especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas. A tal fin, las PARTES podrán articular y disponer los medios y recursos propios más conducentes para cada caso, debiéndose encuadrar su actuación en todo momento en los principios de legalidad, transparencia y eficiencia. CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES podrán acordar la organización de reuniones periódicas con la intención de evaluar el desarrollo de acciones conjuntas y establecer las estrategias más idóneas y eficaces para el logro de los objetivos previstos en el presente Memorando de Entendimiento. CLÁUSULA TERCERA: En el marco del presente memorando las PARTES, conforme a sus necesidades, podrán intercambiar regularmente información, documentación y publicaciones, incluyendo aquellas relacionadas con el marco normativo y regulatorio local de los sectores e industrias respecto de los cuales reciban consultas de empresas y/o inversores locales o extranjeros. Las PARTES propugnarán el intercambio regular de información sobre las oportunidades de mejora que sean identificadas en lo que respecta, especialmente, al marco normativo local. Asimismo, las PARTES realizarán sus mayores esfuerzos para brindar recíproca asistencia en lo que se refiere a la preparación y divulgación de información relacionada con la promoción de inversiones y el comercio internacional entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Departamento de Montevideo, así como en cualquier otro tema en el marco de este memorando, debiéndose tutelar la reserva de la información intercambiada cuando sea destinada al uso exclusivo de las PARTES. En este último caso, la información intercambiada o producida será estrictamente confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, usar, copiar ni reproducir a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Dentro de sus

iGDoc - Resoluciones 164 de 224

competencias, el GCABA y la IdeM podrán compartir información de relevancia para las PARTES sobre inversiones/exportaciones que se realicen en su territorio. CLÁUSULA CUARTA: Las PARTES promoverán y apoyarán la visita tanto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como al Departamento de Montevideo de empresas y/o inversores locales y/o extranjeros, ya sea en forma individual o en grupos, y la organización de seminarios e invitaciones de expertos en temas vinculados a la atracción de inversiones y el comercio internacional. Asimismo, las PARTES podrán colaborar con los inversores y las empresas en la generación de contactos y reuniones con entidades de ambos gobiernos en el marco de las competencias de cada uno de los firmantes, grupos económicos, empresarios, proveedores, instituciones financieras, centros de investigación y todo otro actor que favorezca las inversiones y el comercio internacional. Las PARTES podrán articular las medidas necesarias para que su participación en misiones, ferias y/o eventos en el país y/o en el extranjero que tengan por objeto la promoción de inversiones y/o el comercio internacional, sea llevada a cabo de forma coordinada. Asimismo, las PARTES propugnarán el arbitrio de los medios necesarios para la adopción de políticas públicas que promuevan la radicación de inversiones en ambas jurisdicciones en forma conjunta. CLÁUSULA QUINTA: El GCABA y la IdeM cooperarán mutuamente en la asistencia a empresas y/o inversores locales y/o extranjeros con interés en invertir tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el Departamento de Montevideo. Asimismo, las PARTES adoptarán todas las medidas a su alcance para facilitar la gestión de los trámites y procedimientos necesarios que deban llevarse a cabo ante otros organismos locales para la radicación de las inversiones en el territorio de ambas jurisdicciones. A su vez, las PARTES podrán, en el marco de sus funciones, brindar asistencia a empresas y/o inversores locales y/o extranjeros en cuestiones relacionadas con inversiones y comercio internacional que se hallaren en la jurisdicción de la otra parte, especialmente ejerciendo las funciones de enlace con los organismos locales que correspondiera. CLÁUSULA SEXTA: El GCABA designa como Autoridad de Aplicación del presente Memorando a la Dirección General Promoción de Inversiones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la que podrá suscribir los acuerdos específicos y dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la ejecución del presente, todo ello de conformidad con la normativa aplicable. Por su parte la IdeM designa, en la misma calidad, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, la que del mismo modo podrá promover la suscripción de los acuerdos específicos y de los actos administrativos que se requieran. CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES podrán contribuir a la formación de su respectivo personal a través de la realización de cursos de perfeccionamiento en la temática relacionada con el objeto del presente Memorando de Entendimiento. Las actividades de formación tenderán a fortalecer las acciones previstas en el presente. Los contenidos deberán ser definidos por las PARTES en base a las propuestas de interés mutuo que surjan en el tiempo. CLÁUSULA OCTAVA: La existencia de este memorando no limita en forma alguna el derecho de las PARTES a concertar y formalizar instrumentos semejantes con otras entidades y/o instituciones. CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente memorando no es jurídicamente vinculante y que, si las PARTES desean crear obligaciones de dicha naturaleza, las mismas deberán ser establecidas en un acuerdo por escrito independiente y firmado por sus representantes autorizados. CLÁUSULA DÉCIMA: El presente memorando tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de su suscripción, y será renovado automáticamente a su vencimiento por única vez, pudiendo posteriormente ser renovado por acuerdo escrito de las PARTES. Dentro del plazo de vigencia del presente memorando, las PARTES en cualquier momento podrán rescindir el mismo por mediante notificación escrita con, al menos, 3 (tres) meses de anticipación. Las cargas financieras generadas para cada parte en virtud de su actuación bajo el presente memorando serán a cargo exclusivo de cada una de ellas. Las eventuales controversias entre las PARTES que pudieran verificarse durante la vigencia de este Memorando serán resueltas amigablemente a través de sus representantes institucionales y técnicos. Las PARTES suscriben 3 (tres) ejemplares originales del presente memorando de entendimiento, de un mismo tenor.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General, la facultad de suscribir el memorando de entendimiento cuyo texto se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará al interesado-, Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente memorando de entendimiento.-

iGDoc - Resoluciones 165 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 166 de 224

SECRETARIA GENERAL 2463/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000047

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA);

**RESULTANDO:** 10.) que el objeto de dicho convenio consiste en establecer un acuerdo de trabajo en donde el SUNCA capacite y supervise a trabajadores de esta Intendencia o a trabajadoras temporales que cumplan tareas o presten servicios para ésta, en el marco de la realización de obras realizadas por la Intendencia en diversos puntos de la ciudad de Montevideo;

20.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones a consideración de la Unidad Asesoría;

30.) que el Equipo Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

**CONSIDERANDO:** 10.) que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

20.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexo (SUNCA) en los siguientes términos:

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo el de de 2021, **POR UNA PARTE, la Intendencia de Montevideo** (en adelante IdeM), RUT 211763350018, constituyendo domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por **y, POR OTRA PARTE, el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos** (en lo sucesivo SUNCA), RUT 215256010014 constituyendo domicilio en la calle Yí N° 1538 de esta ciudad, representado en este acto por en sus calidades de , acuerdan la celebración del presente convenio que se regirá por las estipulaciones siguientes:

iGDoc - Resoluciones 167 de 224

PRIMERO: ANTECEDENTES.- En el marco del programa ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía, aprobado mediante Resolución Nro. 4411/20, de fecha 09/12/2020, la IdeM se ha propuesto como uno de sus objetivos estratégicos la realización de obras tendientes a mejorar el hábitat de las personas, en particular de aquellas de mayor vulnerabilidad en lo que refiere a aspectos esenciales como la vialidad, alumbrado, espacios públicos, veredas, condiciones habitacionales, drenajes pluviales tapados, caminería, etc. A los efectos de dar cumplimiento con dicho objetivo, la IdeM ha desarrollado diversos planes y programas cuya ejecución fueron llevadas adelante en conjunto con el SUNCA, como consecuencia de la celebración de convenios de cooperación y trabajo entre ambas partes. Dicho convenio se enmarca en el literal D, numeral 10 del artículo 33 del TOCAF, en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889. **SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de trabajo entre las partes, en donde el SUNCA capacite y supervise a trabajadores de la IdeM, o a trabajadores temporales que cumplan tareas o presten servicios para ésta, en el marco de la realización de obras realizadas por la IdeM en diversos puntos de la ciudad de Montevideo. TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) Obligaciones del SUNCA.- El SUNCA se compromete a: 1.1) hacerse responsable de la capacitación y supervisión de las tareas previstas, vigilar que se cumplan las condiciones para la seguridad en obra, control de desempeño de las cuadrillas, mantener informada a la IdeM del desempeño del convenio y de posibles irregularidades. 1.2) Administrar los fondos recibidos por la IdeM, de los cuales destinará como máximo el 10 % (diez por ciento) del total para gastos de administración y logística de funcionamiento. Dichos fondos, también deberán ser rendidos en forma bimestral, al igual que el resto de los fondos del convenio. En el caso de no llegar a utilizar la totalidad de dicho porcentaje, el importe sobrante podrá ser destinado a la contratación de mas horas de capacitación y supervisión por parte del SUNCA, en los términos enunciados en el numeral 2.1. En el caso de darse dicha situación, siempre será en coordinación previa entre el SUNCA y la IdeM.1.3) Control de asistencia a los trabajadores de la IdeM o a los trabajadores temporales que trabajen en las obras cuya ejecución el SUNCA tenga que capacitar y supervisar.1.4) Designar un/a coordinador/a que representará al SUNCA ante la IdeM para este convenio. 1.5) Seleccionar a los/as trabajadores/as que realizarán las tareas de capacitación y supervisión, las cuales serán cumplidas en los lugares que la IdeM determine cumpliendo con dichas tareas en un régimen de trabajo de 44 horas semanales que se cumplirán de lunes a viernes, con excepción de los feriados no laborables, en el horario que la IdeM determine. Los jornales corresponderán a la categoría IX, Oficial Finalista y categoría X Oficial Escalerista en el caso del Coordinador.La cantidad de trabajadores en cada una de las intervenciones previstas será acordada con la IdeM, de acuerdo a sus necesidades. 1.6) Efectuar quincenalmente las liquidaciones de haberes que bajo la modalidad de jornal corresponda abonar a cada trabajador/a. 1.7) Respetar los términos establecidos por la IdeM en relación a los proyectos y cronogramas de obra. 1.8) Permitir todos los controles requeridos por la IdeM, así como suministrar la información que corresponda relativa a la ejecución de sus obligaciones. 1.9) El SUNCA se obliga a rendir cuentas, las cuales deberán efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución de la IdeM Nº 4401/13, de fecha 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto con la Resolución N° 2554/14, de fecha 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM y que el SUNCA declara conocer y aceptar. El fondo será rendido en forma bimestral, estableciéndose al menos 3 rendiciones mientras el presente convenio permanezca vigente. Cada rendición de cuentas será presentada dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores al cumplimiento de cada uno de los bimestres del año 2021/2022 en el

iGDoc - Resoluciones 168 de 224

caso que parte del presente convenio se ejecute en el año 2022. 1.10) Colaborar con la IdeM respecto a proporcionar la información necesaria según corresponda, para que esta pueda dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2.4 en tiempo y forma. 2) Obligaciones de la IdeM.- 2.1) La IdeM se obliga a transferir al SUNCA la suma total de hasta un monto máximo de \$ 4:000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones), monto que será depositado en la cuenta , con la que se atenderán las erogaciones necesarias para cubrir las remuneraciones de los/as trabajadores/as que se ajustarán de acuerdo a la categoría, fecha y laudo vigente para el grupo de los Consejos de Salarios de la Industria de la Construcción, incluyendo incentivos y demás beneficios aplicables a los/as trabajadores/as del sector y el equipamiento de elementos de protección personal, los gastos de papelería generados por la liquidación de jornales y por todo concepto. Los aportes a los organismos de previsión social, serán realizados por la IdeM y no estarán incluídos en la suma a transferir. El pago se realizará en una única partida luego de firmado el presente convenio, en un plazo que no podrá exceder los 10 (diez) días contados a partir de la celebración del acuerdo. 2.2) La IdeM designará un/a jefe/a de Programa quien se encargará del cumplimiento del presente convenio conjuntamente con un/a coordinador/a designado/a por el SUNCA. 2.3) La IdeM se encargará de la elaboración de proyectos, memorias, cronograma de obras, lista de materiales. 2.4) Serán de exclusiva cuenta de la IdeM todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluídas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe. En consecuencia, deberá registrar al personal contratado en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlo en el Banco de Previsión Social, asegurarlo ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza entregarle recibos en legal forma (Ley N° 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo No. 337/992). El SUNCA deberá comunicar oportunamente los datos de cada trabajador/a a fin de poder cumplir por parte de la IdeM en tiempo y forma con las obligaciones que anteceden. La retribución y demás beneficios laborales deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12/01/07. CUARTO: PROCEDIMIENTO.- Una vez suscrito el convenio el/la jefe/a del programa de la IdeM enviará a la coordinación del SUNCA el conjunto de obras a realizar, el proyecto arquitectónico o memorias constructivas de corresponder, la lista de materiales, y la fecha de entrega prevista. En un plazo de 5 (cinco) días hábiles la coordinación del SUNCA deberá designar y comunicar al/a la jefe/a del Programa de la IdeM a los/as trabajadores/as que realizarán las tareas de capacitación y supervisión, y asignarlos a cada uno de las cuadrillas propuestas por la IdeM. El/la jefe/a y equipo del Programa de la IdeM se reunirá con el/la capataz/a designado/a para la o las obras propuestas, y acordarán un cronograma de obra a realizar en cada caso particular, y la secuencia de intervenciones a llevar adelante para cada cuadrilla. Se labrará un acta de dicho acuerdo donde se defina los jornales previstos para la ejecución de la obra y los compromisos de la IdeM con relación a la entrega de materiales para cada caso. QUINTO: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.- El seguimiento y la supervisión de las tareas será responsabilidad del/de la coordinador/a de la IdeM. SEXTO: EVALUACIÓN Y CONTROLES.- La evaluación y control de las tareas desarrolladas se realizará a través de la IdeM y el/la coordinador/a del SUNCA los que se reunirán mensualmente. En cada reunión ambos deberán realizar un informe que especifique el desempeño de la mano de obra en relación a la calidad del trabajo, las tareas de capacitación realizadas por el SUNCA, así como informes en relación a la supervisión de las tareas ejecutadas. Sin perjuicio de lo anterior, la IdeM se reserva el derecho de hacer un seguimiento más exhaustivo, diario o semanal, de las tareas realizadas, pudiendo sugerir modificaciones a la forma de trabajo, calidad de las terminaciones, procesos constructivos, o cualquier otro elemento que considere necesario. SÉPTIMO: INASISTENCIAS.- Será responsabilidad de los/as representantes del SUNCA controlar mensualmente la asistencia de los/as

iGDoc - Resoluciones 169 de 224

operarios/as cuya tarea sea la de capacitación y supervisión, debiendo aplicar los descuentos y en su caso las sanciones que correspondieren. OCTAVO: PLAZO.- El plazo del presente convenio se extenderá desde su suscripción y hasta que se agoten los fondos transferidos por la IdeM al SUNCA, no admitiéndose, en ningún caso, su renovación automática. NOVENO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar. DÉCIMO: MORA.- La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES.-Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES.-Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituídos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN.-**El SUNCA acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el escribano el día . Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

- 2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral 1º de la presente resolución.-
- 3. Comuníquese al Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), a la Prosecretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del convenio que se aprueba y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 170 de 224

SECRETARIA GENERAL 2464/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000294

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:037.835,24 a favor del Comando General de la Armada;

**RESULTANDO:** 10.) que el 19 de mayo de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en los artículos 13° (ejercicio) y 15° (falta de disponibilidad) del TOCAF, Ref. 1224804;

20.) que el 24/6/21 el Servicio de Convivencia Departamental expresó que el referido pago corresponde a los servicios de apoyo en prestación de garantía para el cumplimiento del control de costas y playas que los inspectores del Servicio realizaron durante la temporada estival (10/12/20-31/12/20);

**CONSIDERANDO:** 10.) que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

- 20.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;
- 30.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:037.835,24 (pesos uruguayos un millón treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco con 24/100) a favor del Comando General de la Armada.-
- 2.- Indicar que se reitera el pago de acuerdo a lo consignado en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 171 de 224

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 172 de 224

SECRETARIA GENERAL 2465/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000010

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.738 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1177/21, de 15/03/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas cinematográficasdel pago del 100 % de la Tasa General y del Adicional Mercantil, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021, por los inmuebles en que funcionen dichas salas;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.738 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas cinematográficasdel pago del 100 % (cien por ciento) de la Tasa General y del Adicional Mercantil, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021, por los inmuebles en que funcionen dichas salas.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 173 de 224

37738.pdf Resolución

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...



Exp. N° 2021-98-02-000473

Decreto - N°37738

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

# DECRETA:

<u>Artículo 1.º</u>- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a los titulares de explotaciones comerciales de salas cinematográficas del pago del 100 % de la tasa general y del adicional mercantil, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021, por los inmuebles en que funcionen dichas salas.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

1 de 1 15/06/2021 06:18 p.m.

iGDoc - Resoluciones 174 de 224

SECRETARIA GENERAL 2466/21

**II.8** 

Expediente Nro.:

2020-3007-98-000006

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** la Resolución Nº 3295/20 de 14/9/20 por la cual se creó una comisión especial delegada al amparo de lo establecido en el Art. 278 de la Constitución de la República con el objetivo de gestionar el espacio identificado como "Espacio Plaza Punta de Rieles" y se estableció su integración;

**RESULTANDO:** 10.) que el Equipo Técnico de Gestión solicita actualizar la integración de la citada comisión de acuerdo al detalle que consta en obrados;

20.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones a los efectos solicitados;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1.- Actualizar, con los siguiente funcionarios, la integración de la comisión especial delegada creada por Resolución Nº 3295/20, de 14/9/20, la cual tiene por objetivo gestionar el espacio identificado como "Espacio Plaza Punta de Rieles":

# POR EL MUNICIPIO F

Sra. Estela Morini, CI 1.419.387

Mtro. César Javier Silva, CI 1.830.108

# POR LA DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN

# Equipo Técnico de Gestión

Sr. Carlos Custodio, CI 1.603.845, titular

Sra. Cinthya Martínez, CI 4.483.871, suplente

Sra. Nair Lilian Gimer, CI 1.506.665, suplente

# POR LA DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDICIACIONES

iGDoc - Resoluciones 175 de 224

As. Soc. Susana Moré, CI 1.356.841

# POR LA SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL (ESQUINA DE LA CULTURA)

Sr. Martín Grosso, CI 3.759.372, titular

Sra. Fernanda Suárez, CI 4.031.284, suplente

# POR LA COMISIÓN VECINAL DEL ESPACIO PLAZA

Sra. Laura Schenzer, CI 2.832.156, titular

Sra. Andrea Andino, CI 4.571.997, titular

Sr. Ronald Olivera, CI 3.049.081, titular

Sr. José Alvarez, CI 3.291.173, suplente

Sr. Nahuel Mieres, CI 5.183.874, suplente

2.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Secretaría de Descentralización Cultural, a la Comisión Vecinal del Espacio Plaza, notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias y pase al Equipo Técnico de Gestión a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 176 de 224

SECRETARIA GENERAL 2467/21

II.9

Expediente Nro.:

2020-8947-98-001098

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.727 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1082/21, de 08/03/2021, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Centro Educativo de Retardo Mental (CERMU) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones y matrículas que se detallan, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025 y mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 94.644,00;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.727 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar al Centro Educativo de Retardo Mental (CERMU) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.888.903 y 903.148.790, matrículas Nos. SBV 6298 y SCE 9774 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 94.644,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 177 de 224

37727.pdf Resolución

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...



Exp. N° 2021-98-02-000370

Decreto - N°37727

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

# DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Centro Educativo de Retardo Mental (CERMU) del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 902.888.903 y 903.148.790, matrículas SBV 6298 y SCE 9774, respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la msima dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 94.644,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

1 de 1 15/06/2021 06:04 p.m.

iGDoc - Resoluciones 178 de 224

SECRETARIA GENERAL 2468/21

II.10

Expediente Nro.:

2016-0014-98-000028

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el inmueble padrón N° 427.559 (fusión de los bienes empadronados con los números 166.391 y 32.171) ubicado en la calle Francisco Solano Antuña N° 2668, responsabilidad de la firma RIKALES SA;

**RESULTANDO:** 10.) que el Municipio CH oportunamente, y previa vista, remitió las actuaciones a efectos del dictado de resolución que aplicara una multa de UR 101,25 a la mencionada firma, por no levantar las observaciones intimadas, según lo establece el Decreto 21.626, Secc II, Art. 3, Num. 12, Lit. A y Secc. XIII, Arts. 21 (contumacia) y 22 (reincidencia);

- 20.) que la División Asesoría Jurídica realizó observaciones a lo solicitado, respecto de las cuales el arquitecto asesor del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5 informó que del estudio de lo actuado, referente a la demolición de las edificaciones en el citado padrón, los incumplimientos constatados y las sanciones aplicadas, se concluye que no se aplicó correctamente lo establecido en el Decreto Nº 21.626 (Régimen Punitivo Departamental) en el cálculo de alguna de las sanciones aplicadas;
- 30) que en dicho informe se expresa que por Resolución Nº 165/15/0114, de 22/04/15, el mencionado Municipio dispuso la aplicación de una multa de UR 25 a la citada firma por "incumplimiento en la ejecución de la impermeabilización de los muros linderos con el padrón Nº 166.391" con fundamento normativo en el Art. D.3254, Vol XV del Digesto Departamental, al que se debió haber agregado "el Decreto Nº 21.626, Sección II, Art. 12, Inc. B, Num. A" por así corresponder;
- 40) que asimismo señala que por Resolución No. 248/16/0114 de 06/06/16, el Municipio CH aplicó una segunda multa de UR 30 a la mencionada firma, por "incumplimiento en la ejecución de la impermeabilización de los muros linderos, el cerco perimetral, falta de limpieza de escombros, desechos orgánicos y especies vegetales" con fundamento en el "Decreto 21.626, Sección II, Art. 12, Inc B, Nral. a" debiéndose haber agregado que correspondía la sanción establecida en el Art. 22 del Decreto Nº 21.626, por reincidencia y que el monto debió ser de UR 37;
- 50.) que además indica que por Resolución Nº 319/17/0114 de 28/08/17, el citado Municipio aplicó una tercer multa de UR 45 por el mismo motivo, sin expresar que se trataba de una nueva reincidencia y que correspondía en tal caso la sanción de UR 50 (segunda reincidencia);
- 60.) que por último expresa que la Resolución Nº 4574/18, de 08/10/18, se dispuso aplicar una multa de UR 67 a la firma RIKALES SA, por no levantar las observaciones intimadas respecto al padrón de referencia, siendo en tal caso que el monto correcto a aplicar sería de UR 62 (tercera reincidencia);
- 70.) que el asesor jurídico del Municipio CH expresa que las sucesivas resoluciones dictadas fueron debidamente notificadas sin ser estas recurridas, por lo cual adquirieron el carácter de resoluciones

iGDoc - Resoluciones 179 de 224

firmes, de acuerdo con los principios de non reformatio in pejus y non bis in idem, por lo que esta Intendencia solo podría modificar las resoluciones ya dictadas siempre que dicha reforma no implique agravar las sanciones que ya fueron impuestas;

80.) que en tal sentido expresa que las resoluciones Nos. 165/15/0114, 248/16/0114 y 319/17/0114 de 22/04/15, 06/06/16 y 28/08/17, respectivamente, no pueden ser modificadas y deberían mantenerse inalteradas, si pudiéndose modificar la Resolución Nº 4574/18 de 08/10/18, a efectos de disminuir el monto de la sanción impuesta de UR 67 a UR 62 y por otro lado disponer la aplicación de una nueva sanción de UR 62 (cuarta reincidencia) de acuerdo a lo indicado en el resultando 1º.) pero adaptando su monto a las consideraciones indicadas precedentemente;

90.) que el Municipio CH en sesión de 27 de enero del año en curso define por unanimidad manifestar conformidad con lo informado por el asesor jurídico de ese Municipio y remite las actuaciones a efectos de realizar las citadas acciones;

10o.) que la División Asesoría Jurídica expresa no tener objeciones formales que realizar respecto al dictado de las resoluciones propiciadas y precisa que las citadas sanciones serían solamente en carácter de reincidencia ya que no corresponde la calificación de "contumacia", mencionada en el Art. 21 del Decreto Nº 21.626, toda vez que dicho concepto se relaciona con infracciones cometidas en forma previa a la vigencia del decreto de referencia;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y a la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

20.) que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Modificar la Resolución Nº 4574/18, de 08/10/18, estableciendo que la multa que se aplica a la firma RIKALES SA es de UR 62 según lo dispuesto en el Decreto Nº 21.626, Secc. II, Art. 3, Num. 12, Lit. A y Secc. XIII, Art. 22 (reincidencia) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 62, en carácter de cuarta reincidencia, a la firma RIKALES SA, RUT 216803700015, con domicilio en Plaza Independencia 1376 piso 1, responsable del inmueble padrón Nº 427.559 (fusión de los bienes empadronados con los números 166.391 y 32.171) ubicado en la calle Francisco Solano Antuña 2668, según lo establecido en el Decreto Nº 21.626, Secc. II, Art. 3, Num. 12, Lit. A y Secc. XIII, Art. 22 (reincidencia).-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal Nº 5, Convivencia Departamental y pase al Municipio CH para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 180 de 224



iGDoc - Resoluciones 181 de 224

SECRETARIA GENERAL 2469/21

II.11

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000067

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** la nota de 31 de mayo de 2021 de la asociación civil sin fines de lucro denominada Red de Mujeres a Contracorriente por la cual solicita el auspicio al "Programa El Despertar"

**RESULTANDO:** 10.) que expresa que el mencionado programa esta dirigido a mujeres trabajadoras sexuales de entre 19 y 48 años con residencia en Montevideo y que ante la emergencia sanitaria han quedado sin lugar de trabajo y sin ingresos;

- 20.) que además manifiesta que el objetivo es brindar herramientas para fomentar el desarrollo personal, potenciar la autoestima, la reconexión con la sexualidad y la educación a través de una formación técnica que genere oportunidades para el cambio de trabajo;
- 30.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género informa que es de interés otorgar el ausipicio de referencia en virtud que las acciones de la citada Red es un nuevo espacio que mejora las oprtunidades de desarrollo de la autonomía de las mujeres;
- 40.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente otorgar el auspicio de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado:

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al "Programa El Despertar", creado por la asociación civil Red de Mujeres a Contracorriente.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la asociación civil Red de Mujeres a Contracorriente, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 182 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 183 de 224

SECRETARIA GENERAL 2470/21

II.12

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000070

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.755 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1594/21 de 26/04/21 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, Lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, los apartamientos normativos que se indican, para las construcciones a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el Nº 431017, ubicado con frente a las calles Canelones Nº 1583 y Lorenzo Carnelli Nº 1269;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.755 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Autorizar desde el punto de vista urbano territorial los siguientes apartamientos normativos a lo establecido en el Art. D. 223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, para las construcciones a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el No. 431.017, ubicado con frente a las calles Canelones No. 1583 y Lorenzo Carnelli No. 1269 (dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, Municipio B):
- a) superar en 11,30 metros la altura máxima vigente de 27,00 metros, alcanzando un total de 38,30 metros, más gálibo.
- b) el déficit de 13 sitios de estacionamiento, ubicando 33.
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal Nº 2, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

iGDoc - Resoluciones 184 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 185 de 224

# 2020-6440-98-000070

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...



Exp. N° 2021-98-02-000569

Decreto - N°37755

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

#### DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para, de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos normativos:

- a) superar la altura máxima vigente de 27,00 metros en 11,30 metros, alcanzando un total de 38,30 metros + gálibo,
- b) el déficit de 13 sitios de estacionamiento, ubicando 33; para las construcciones a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el n.º 431.017, ubicado con frente a las calles Canelones 1583 y Lorenzo Carnelli 1269, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B.
- Artículo 2.º Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el art. 7.º del Decreto N.º 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.
- Artículo 3.º Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete del expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2020-6440-98-000070.
- Artículo 4.º Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.
- Artículo 5.º Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

DESPACHO MONTEVIDED: 18 JUN 1041 RECIBIDO HOY, HORA

15/06/2021 07:29 p.m.

1 de 1

SECRETARIA GENERAL 2471/21

II.13

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000005

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** la Resolución Nº 1359/21, de 5/4/21, por la cual se actualizó la integración de la comisión especial mixta creada por el artículo 20. del Decreto No. 31.484 de 15/9/05 para el estudio de la normativa vigente y realizar todas las consultas técnicas e institucionales necesarias referente al emplazamiento de estructuras o torres de sustentación de antenas transmisoras o receptoras de ondas para comunicación dentro del Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 10.) que por el numeral 2do. de la citada resolución se solicitó a la Junta Departamental de Montevideo designar sus representantes para integrar la comisión de referencia;

20.) que por Resolución Nº 13.860, de 6/5/21, y su modificativa, Resolución Nº 13.876 de 10/6/21, el mencionado cuerpo deliberativo designó a las edilas por el Frente Amplio Mara Paracampo como titular y como alterna Patricia Cayón y por el Partido Independiente a la edila Adriana Barcárcel como titular y como alterno al edil Matías Barreto;

30.) que el 1/6/21 la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1.- Ampliar la Resolución Nº 1359/21, de 5/4/21, por la cual se actualizó la integración de la comisión especial mixta creada por el artículo 20. del Decreto No. 31.484 de 15/9/05 y establecer que los representantes de la Junta Departamental de Montevideo, son los que se detallan:

## Por el Frente Amplio

Sra. Edila Mara Paracampo, titular

Sra. Edila Patricia Cayón, alterno

# Por el Partido Independiente

Sra. Edila Adriana Barcárcel, titular

Sr. Edil Matías Barreto, alterno

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a

iGDoc - Resoluciones 187 de 224

Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 188 de 224

SECRETARIA GENERAL 2472/21

II.14

Expediente Nro.:

2021-2508-98-000021

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la estructura orgánico - administrativa aprobada por Resolución Nº 4264/10 de 15/09/10 y su modificativas;

**RESULTANDO:** 10.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico solicita modificar la estructura de dicho Departamento, según luce propuesto en las presentes actuaciones:

20.) que dicha modificación implica que las Comisiones Administradoras del Cedel Casavalle y Cedel Carrasco Norte, dejen de depender de la Dirección General del citado Departamento para pasar a depender de la Unidad de Proyectos de Desarrollo Local de la División Promoción Económica;

30.) que el Director de la División Promoción Económica expreso su conformidad con lo propuesto;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1.- Modificar el numeral 2, literal K, de la Resolución Nº 4264/10, de 15 de setiembre de 2010, y sus modificativas, estableciendo que las Comisiones Administradoras del Cedel Carrasco Norte y Cedel Casavalle pasarán a depender de la Unidad de Proyecto de Desarrollo Local de la División Promoción Económica.
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Tecnología de la Información, Información y Comunicación y pase al Departamento de Desarrollo Económico.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE

iGDoc - Resoluciones 189 de 224



iGDoc - Resoluciones 190 de 224

SECRETARIA GENERAL 2473/21

II.15

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000005

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.754 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1587/21, de 26/4/21, se deroga el Decreto N° 37.085 de fecha 23 de mayo de 2019, se aprueba el Programa de Actuación Integrada (PAI) "Melilla Oeste" en el sector del territorio categorizado según las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, como Suelo Rural Productivo con atributo de potencialmente transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, comprendido en el denominado APT 3 "Entorno Ruta Nacional N° 5 y Anillo Colector Perimetral Vial (ACPV)" - Parte B, así como la correspondiente cartografía, en las condiciones que se establecen, y se incorpora dicho Programa al Libro III "Instrumentos Especiales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Parte Legislativa, del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, creándose a tales efectos el Apartado II, denominado "Programas de Actuación Integrada";

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.754 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2°. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a la Unidad de Gestión Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 191 de 224

37754.pdf Resolución

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...



Exp. N° 2021-98-02-000584

Decreto - N°37754

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DECRETA:

Artículo 1.º - Derogar el Decreto N.º 37.085, de fecha 23 de mayo de 2019.

Artículo 2.º - Aprobar el Programa de Actuación Integrada (PAI) "Melilla Oeste" en el sector del territorio categorizado según las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, como Suelo Rural Productivo con atributo de potencialmente transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, comprendido en el denominado APT 3 "Entorno Ruta Nacional N.º 5 y Anillo Colector Perimetral Vial (ACPV)" - Parte B, así como la correspondiente cartografía, con el alcance de las disposiciones del presente decreto. La fundamentación y exposición de motivos quedan expresados en las Memorias y documentos que lucen en el expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2018-6401-98-000004.

Artículo 3.º - Incorporar al Libro III "Instrumentos Especiales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", Parte Legislativa, del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, lo establecido a continuación, creándose a tales efectos el Apartado II, denominado "Programas de Actuación Integrada":

# <u>TÍTULO I – PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA (PAI)</u> MELILLA OESTE

Artículo 1.º- El Programa de Actuación Integrada Melilla Oeste es el Instrumento de Ordenamiento Territorial para la transformación del suelo categoría rural en suelo categoría suburbano no habitacional intensivo en su ámbito de aplicación.

Artículo 2º- Ámbito de aplicación.

Comprende el ámbito delimitado por la Ruta Nacional N.º 5; el límite noreste del padrón n.º 404.922; el límite sureste del padrón n.º 404.922; curso de agua; el límite suroeste del padrón n.º 43.643; el límite suroeste del padrón n.º 109.867; el límite noroeste del padrón n.º 158.359; el límite noreste del padrón n.º 158.359; el límite sureste del padrón n.º 171.389; el límite sureste del padrón n.º 171.389; el pasaje Aviador Ricardo Detomasi; el límite sureste del padrón n.º 94.708 y el límite sureste del padrón n.º 411.325. Se corresponde con los padrones n.ºs 158.359, 158.360, 158.361, 171.389, 43.644, 43.647, 94.708, 411.325, 410.830, 94.706, 94.707, 410.097, 410.654, 43.635, 165.638, 165.637, 98.668, 188.502, 43.645, 109.866 y 404.922.

#### <u>Capítulo I</u> <u>Orientaciones Generales para el Sector.</u>

Artículo 3.º- El desarrollo territorial del ámbito antes definido, se regirá por las orientaciones generales contenidas en el Programa

1 de 5 15/06/2021 07:28 p.m.

iGDoc - Resoluciones 192 de 224

37754.pdf Resolución

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...

de Actuación Integrada que se establecen en el presente decreto.

Artículo 4.º- Red Fundamental de Vialidad - Conectividad.

El Sector se conecta con las vías del sistema vial nacional, Ruta Nacional N.º 5 y N.º 102, a través del Camino Melilla y de la calle proyectada lindera al Aeropuerto Ángel S. Adami.

Artículo 5.º- Componentes de la Red Fundamental de Vialidad.

La red vial comprende un eje principal que atraviesa el conjunto generando una vinculación norte-sur conformado por las calles Paul Castaibert y José Detomasi y una calle proyectada que une la calle José Detomasi con Ruta Nacional N.º 5. Se proyecta además una vía secundaria que une la calle José Detomasi con el Camino Melilla. La calle José Detomasi actúa como eje transversal del PAI, sin conexión con la Ruta Nacional N.º 5.

Artículo 6.º- Transporte de carga.

Se admite para las 4 (cuatro) vías referidas en el artículo anterior la circulación de camiones de carga de hasta 45 toneladas, tipos C12-R12 con un largo máximo de 20 metros y T12-S13 con largo máximo de 18,60 metros.

Artículo 7.º- Saneamiento.

Se admite saneamiento mediante sistema estático con pozo impermeable, vaciado mediante camión barométrico. Los volúmenes de los depósitos deberán ser calculados en forma particular para la actividad a desarrollar, de acuerdo a la cantidad de personas que trabajen y al consumo diario de agua. Para la implantación de actividades con generación de importantes volúmenes de efluentes líquidos, el propietario de cada padrón deberá presentar ante el Servicio competente una propuesta del tratamiento y la conducción de los efluentes hacia la red de saneamiento más cercana. Los sistemas de tratamiento que se implanten no podrán ocasionar la presencia de aves.

Artículo 8.º- Drenaje de pluviales.

Cuando corresponda realizar amortiguación de aguas pluviales, deberá resolverse dentro de cada predio minimizando el posible efecto reflejo, debiendo presentarse el correspondiente proyecto ante el servicio competente.

Artículo 9.º- Redes de abastecimiento de agua potable, distribución de energía eléctrica, alumbrado.

Las redes de abastecimiento de agua potable y distribución de energía eléctrica que sean necesarias realizar para el desarrollo territorial del sector deberán ejecutarse de acuerdo a los requerimientos de las entidades públicas competentes. Las redes de alumbrado público a instalarse deberán ajustarse a las exigencias que establezca la Intendencia de Montevideo, con un mínimo de tres columnas cada 100 (cien) metros y no podrán dirigir las luminarias hacia el espacio aéreo navegable.

Artículo 10.º- Gestión de residuos.

Cada emprendimiento será responsable de la gestión adecuada de residuos de acuerdo a lo establecido por la normativa nacional y departamental, que no podrá realizarse a cielo abierto.

Artículo 11- Espacios Verdes.

El sector deberá contar con los espacios verdes establecidos en la Memoria de Ordenación, tanto en el acceso desde la Ruta Nacional N.º 5 como en las veredas proyectadas del eje estructurador.

Artículo 12- Usos del suelo.

El uso del suelo preferente es el no habitacional con servicios y equipamientos complementarios. Se entiende por uso no habitacional el que tiene por finalidad exclusiva o principal el desarrollo de actividades industriales, logísticas y terciarias de nueva generación (tecnologías de la información, investigación y desarrollo, actividades empresariales, etc.), que demandan

2 de 5 15/06/2021 07:28 p.m.

iGDoc - Resoluciones 193 de 224

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...

infraestructuras urbanas específicas para su desarrollo y su inserción en el territorio.

Se admite la implantación de actividades con efluentes líquidos, condicionadas a lo establecido en el Artículo 7.º. No se admitirán actividades que puedan atraer aves o generar humos que afecten la seguridad operacional del aeródromo. Como servicios y equipamientos complementarios se admite la permanencia de las viviendas existentes y las que se construyan para alojar personal de vigilancia, calculándose como máximo una unidad de vivienda por establecimiento. Se admiten además locales comerciales de pequeño porte de abastecimiento diario al servicio del área correspondiente al PAI y su entorno inmediato.

No se admiten propuestas habitacionales a excepción de las antes mencionadas, ni centros educativos u otras actividades con presencia masiva de público.

Las actividades a implantar deberán considerar, por la vecindad con el Aeródromo Angel Adami la gestión de riesgos para su seguridad operacional, considerando lo establecido en la normativa LAR 153 y 154 de Diseño y Operación de Aeródromos.

Artículo 13- Parámetros de ocupación, edificabilidad y fraccionabilidad.

Altura máxima: rige altura máxima de 15 (quince) metros.

Para instalaciones accesorias tales como antenas, tanques, generadores eólicos, etc, la altura máxima será de 25 (veinticinco) metros.

Retiro frontal: rige retiro frontal de 7 (siete) metros.

Frente a Ruta Nacional N.º 5 rige lo establecido en la normativa nacional.

Retiro perimetral: rige retiro perimetral mínimo de 5 (cinco) metros, debiendo las construcciones estar retiradas de las divisorias una distancia mínima igual a su altura.

Tratamiento y uso de los retiros.

Retiro frontal: se admite una ocupación máxima de 25 (veinticinco) metros cuadrados del retiro frontal con construcciones livianas destinadas a garitas de acceso, pórticos de seguridad u otro tipo de instalación de control. Además de lo establecido anteriormente, se admiten actividades a cielo abierto tales como circulación y estacionamiento de vehículos, pudiéndose pavimentar como máximo hasta el 30 % (treinta por ciento) de la superficie de retiro frontal. Se prohíbe la utilización del retiro frontal con actividades o estructuras que impliquen ocupación permanente tales como depósito de materiales, instalaciones mecánicas u otras infraestructuras.

Retiro perimetral: deberán mantenerse en condiciones decorosas con acondicionamiento vegetal y permeabilidad visual. Se admite utilizar hasta un 30 % (treinta por ciento) de la superficie de retiro perimetral con actividades de circulación y con depósito de materiales o productos a cielo abierto, con altura máxima de acopio de 1,35 metros (un metro treinta y cinco centímetros).

Cercos: los cercos que separan la propiedad pública de la privada y los cercos perimetrales correspondientes a las divisorias entre predios podrán ser macizos hasta una altura máxima de 1,35 metros (un metro treinta y cinco centímetros), pudiendo completarse hasta alcanzar 2,50 metros (dos metros, cincuenta centímetros) con elementos calados (rejas de hierro o madera, tejidos de alambre, etc), cuya proporción de huecos no sea inferior al 70 % por metro cuadrado.
Factor de Ocupación del Suelo: rige FOS de 65 % (sesenta y cinco por ciento).

Factor de Impermeabilización del Suelo:

Rige:

Superficie del terreno (hás.)	Máxima superficie sin control de escurrimiento
Sup < 0.5	26%- máx. 650 m <sup>2</sup>
0,5 <= Sup <3	13% - máx. 1.950 m²
Sup >= 3	6,5 %- máx. 3.900 m <sup>2</sup>

Se podrá admitir porcentajes de impermeabilización del suelo mayores a lo establecido anteriormente y hasta un máximo de 70 % de la superficie del predio, siempre y cuando se cuente con dispositivos de control de escurrimiento de pluviales aprobado por el servicio competente.

3 de 5 15/06/2021 07:28 p.m.

iGDoc - Resoluciones 194 de 224

37754.pdf Resolución

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...

Acondicionamiento Paisajístico: en la gestión de Viabilidad de Uso correspondiente a cada padrón y por empresa, se exige la presentación de una propuesta de acondicionamiento paisajístico que incluya tratamiento vegetal, pavimentos y cartelería del establecimiento. El predio deberá contar como mínimo con un árbol por cada 1000 metros cuadrados de superficie.

Fraccionamiento y reparcelamiento: se establece una superficie mínima del lote de 3.500 m² (tres mil quinientos metros cuadrados) con un frente mínimo de 30 (treinta) metros.

Artículo 14°- Cargas Generales del Sector y su dist ribución.

Las cargas generales del sector que comprenden las cesiones de áreas y las obras públicas referidas a vialidad, espacios públicos, saneamiento, drenajes, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, a ejecutarse según etapas y características establecidas en la Memoria de Ordenación, serán las siguientes:

#### Etapa 1

- a) proyecto y ejecución del acceso sur al conjunto: senda de desaceleración y de aceleración en Ruta Nacional N.º 5;
- b) apertura de una faja de 15 (quince) metros correspondiente a la calle de 32 (treinta y dos) metros que se proyecta entre la Ruta Nacional N.º 5 y Camino Detomasi;
- c) mejora y acondicionamiento del Camino Detomasi, con un ancho de faja inicial de 17 metros;
- d) apertura de Camino Pascual Harriague desde el Camino Detomasi hasta el borde de la Unidad de Actuación 1 (UA1), con un ancho de 17 (diecisiete) metros;
- e) proyecto y ejecución de alcantarillas en las sendas de desaceleración y en la estructura vial de la UA1;
- f) proyecto y ejecución de las cunetas en el ámbito de la UA1;
- g) anulación de la salida del Camino Detomasi a la Ruta Nacional N.º 5;
- h) señalización vial;
- i) ejecución de cunetas en vialidad;
- j) ejecución de veredas con un ancho de 1,50 metros (un metro, cincuenta centrímetros) en Camino Detomasi hasta el límite de la UA1 y en la calle proyectada de 32 (treinta y dos) metros, entre la Ruta Nacional N.°5 y el Camino De tomasi; k) alumbrado de los ejes principales en UA1;
- I) plantación de arbolado en Camino Detomasi hasta el límite de la UA1 y en la calle proyectada de 32 (treinta y dos) metros, entre la Ruta Nacional N.°5 y el Camino Detomasi, todo de acuerdo a lo establecido en la Memoria de Ordenación; m) ejecución de las conducciones e infraestructuras necesarias para el drenaje.

#### Etapa 2

- a) ensanche de la calle a los 32 (treinta y dos) metros proyectados, desde Ruta Nacional N.º 5 hasta Camino Detomasi;
- b) ensanche del Camino Detomasi a los 25 (veinticinco) metros proyectados;
- c) ensanche del Camino Paul Castaibert a los 25.00 (veinticinco) metros proyectados;
- d) pavimentación del Camino Pascual Harriague de 17 metros, desde Camino Detomasi hasta el borde de la UA1;
- e) ejecución de ciclovía con un ancho de 2 (dos) metros en el eje estructurador hasta el Camino Melilla, en concordancia con el diseño de las ciclovías del resto del ámbito del APT3. La ejecución de dicha ciclovía estará condicionada a la implementación de un sistema de ciclovías para la zona por parte de la Intendencia de Montevideo;
- f) ejecución de segunda línea de vereda con un ancho de 1,50 metros en el eje estructurador y en coordinación con el diseño del resto de las áreas del APT3 hasta Camino Melilla;
- g) ejecución de "cul-de-sac" en la actual salida del Camino Detomasi con la Ruta Nacional N.º 5;
- h) acondicionamiento del espacio lineal con el equipamiento urbano según lo establecido en la Memoria de Ordenación, en área lateral a la calle que vincula la Ruta Nacional N.º 5 con el Camino Detomasi;
- i) alumbrado en el resto del sector;
- j) plantación de arbolado en el resto del sector de acuerdo a la Memoria de Ordenación.

Artículo 15- Los propietarios de los predios que conforman el sector a desarrollar a través del presente Programa de Actuación Integrada, deberán contribuir con las cargas de cesión, equidistribución y urbanización referidas en el artículo anterior y de acuerdo a su localización dentro del sector, de conformidad con las disposiciones legislativas nacionales y departamentales

4 de 5 15/06/2021 07:28 p.m.

iGDoc - Resoluciones 195 de 224

37754.pdf Resolución

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...

vigentes. Además, deberán construir a su costo las redes de infraestructura de agua potable y energía eléctrica que no sean realizadas por los organismos competentes y hacerse cargo de la ejecución de las obras de infraestructura vial, saneamiento, pluviales y espacios verdes, así como de su mantenimiento según las condiciones y características establecidas en la Memoria de Ordenación, lo que será controlado por la Intendencia de Montevideo a través de sus oficinas competentes.

#### <u>Capítulo II</u> <u>Creación de la Unidad de Actuación N.°1 (UA1)</u>

Artículo 16- Autorizar, como primera etapa de desarrollo para la ejecución del Programa de Actuación Integrada "Melilla Oeste" en el Área Potencialmente Transformable N.º 3 (APT 3), la creación de una Unidad de Actuación conformada por los siguientes padrones: n.ºs 158.359, 158.360, 158.361, 171.389, 43.644, 43.647, 94.708 y 411.325.

Designar el área referida en el inciso anterior como Unidad de Actuación a los efectos de la gestión y ejecución de las determinaciones contenidas en el presente Decreto.

Artículo 17- Facultar a la Intendencia de Montevideo a calificar como suelo suburbano no habitacional intensivo, parte o toda la zona referida en la disposición precedente, una vez que los propietarios de los inmuebles comprendidos en la disposición hayan cumplido los deberes de cesión de suelo, urbanización (infraestructuras y conexiones), equidistribución de cargas y beneficios y todas las obligaciones establecidas en la legislación, conforme a las disposiciones previstas a esos efectos en la normativa vigente.

Artículo 18- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aceptar la cesión del predio padrón n.º 158.361, con un área total de 7.398 m², en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente.

Artículo 19- Otorgar un plazo de dos años, a partir de la creación de la presente Unidad de Actuación y de conformidad con lo establecido en el artículo D.223.66 del Volumen IV del Digesto Departamental, para la presentación de los proyectos ejecutivos, los que deberán cumplir con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- **♥** Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

5 de 5 15/06/2021 07:28 p.m.

iGDoc - Resoluciones 196 de 224

SECRETARIA GENERAL 2474/21

II.16

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000044

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** la Resolución Nº 2625/16 de 13 de junio de 2016 por la cual sedesignaron a los representantes de esta Intendencia para integrar el "Equipo de Trabajo Interdisciplinario de la Comisión de Enlace" con la Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (ANONG);

**RESULTANDO:** que el Departamento de Desarrollo Social sugiere actualizar la representación de esta Intendencia en el equipo de referencia, proponiendo a las funcionarias de esa repartición que lo integrarán, junto a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1.- Actualizar la representación de esta Intendencia en el "Equipo de Trabajo Interdisciplinario de la Comisión de Enlace" con la Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (ANONG) dispuesta por Resolución Nº 2625/16 de 13 de junio de 2016, designando a las siguientes funcionarias:

#### POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Mercedes Clara, CI 3.674.000

# POR LA DIVISIÓN POLÍTICAS SOCIALES

Sra. Tamara Paseyro, CI 1.868.762

# POR LA DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Mgtr. Solana Quesada, CI 1.897.449

2.- Comuníquese a la Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (ANONG), al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Administración de Gestión Humana, notifíquese a las funcionarias designadas a través de sus respectivas dependencias y pase al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 197 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 198 de 224

SECRETARIA GENERAL 2475/21

II.17

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000151

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.759 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1743/21, de 10/5/21, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Eduardo Mazza, quien se desempeña en la Policlínica Casavalle, para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 31 de julio de 2022;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.759 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2°. Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Eduardo Mazza, CI 1.207.110, quien se desempeña en la Policlínica Casavalle, prorrogando la prestación de sus servicios hasta el 31 de julio de 2022.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades de Información de Personal, Policlínica de Casavalle, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 199 de 224

37759.pdf Resolución

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...



Exp. N° 2021-98-02-000688

Decreto - N°37759

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

# DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Eduardo Mazza, C.I. N.º1.207.110, quien se desempeña en la Policlíni ca Casavalle, para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 31 de julio de 2022.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

1 de 1 15/06/2021 07:31 p.m.

iGDoc - Resoluciones 200 de 224

SECRETARIA GENERAL 2476/21

II.18

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000064

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** la decisión adoptada por los socios integrantes de la Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades) en el Comité de Pilotaje realizado en Ciudad de México en fecha 27 de setiembre de 2018, por la que se designó a la ciudad de Montevideo para asumir la tarea de coordinación general de esa organización;

**RESULTANDO:** 10.) que los miembros de AL-LAs en el Comité de Pilotaje de la fecha mencionada, acordaron que la Intendencia de Montevideo, en atención a la responsabilidad encomendada, asumiera la contratación de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, quien actúa como Directora Técnica de la citada Red;

- 20.) que la Lic. Arjona es una profesional referente en el área de las relaciones internacionales de los gobiernos locales a nivel internacional, con vasta experiencia en redes de ciudades, debidamente acreditada en su extenso currículum, y accedió originalmente a la función de Coordinación General de la red AL-LAs mediante el concurso oportunamente convocado;
- 30.) que por Resolución Nº 0693/21 de 8 de febrero de 2021 se dispuso contratar a la citada profesional, en régimen de arrendamiento de servicios hasta el 31 de mayo de 2021, habiéndose suscrito el contrato correspondiente;
- 40.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que corresponde abonar un complemento de 3,766% por ajuste a partir del mes de abril de 2021 y hasta el mes de mayo de 2021 (fecha de finalización del contrato referido) y en virtud del coeficiente anterior y teniendo en cuenta que el importe base actual que percibe la Lic. Paola Arjona es de \$ 184.922,93 (IVA incluido), el ajuste por paramétrica corresponderá a \$ 6.964,20 mensuales (IVA incluido), por lo tanto el importe total a imputar preventivamente por complemento será de \$ 13.928,40;
- 50.) que el 23 de abril y el 20 de mayo de 2021 la Oficina de Gestión Presupuestal de la Secretaría General realizó las Solicitudes SEFI Nos. 238076 por la suma de \$ 13.930,00 por concepto de complemento y 238554, por la suma de \$ 767.550,00, por el período junio a setiembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** 10.) que se entiende pertinente proveer respecto a una nueva contratación de la citada profesional en régimen de arrendamiento de servicios, al amparo de lo dispuesto en el art. 33, literal d), nral. 3) del TOCAF;

20.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

iGDoc - Resoluciones 201 de 224

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 13.928,40 (pesos uruguayos trece mil novecientos veintiocho con 40/100) a favor de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución y establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 238076 de 23/4/21.-
- 2.- Convalidar la contratación de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, pasaporte colombiano PE136249, inscripta en la DGI con RUT 218443460014, en régimen de arrendamiento de servicios, para desempeñarse como Directora Técnica de Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), cuya coordinación general se halla a cargo de la Intendencia de Montevideo, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o la Secretaria General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional, en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.- En Montevideo, el ..... de 2021, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo, representada por ...... en su calidad de ......, con domicilio en la Avda 18 de Julio No. 1360, inscripta en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, y por otra parte la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, titular del pasaporte colombiano PE136249, con domicilio en Luis Franzini 879 Ap. 603 en adelante "la arrendadora", quienes convienen el siguiente arrendamiento de servicios: PRIMERO (Antecedentes): La Intendencia de Montevideo es miembro integrante de la red de ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), que integran también el Gobierno de la Ciudad de México, la Municipalidad Metropolitana de Lima (Perú), el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador), el Gobierno del Estado de Minas Gerais (Brasil), la Prefectura de Belo Horizonte (Brasil), ACI -Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- (Colombia), CUF -Ciudades Unidas de Francia-, FAMSI -Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, de España-, la Alcaldía de París (Francia), la Prefectura de Río de Janeiro (Brasil), y la Alcaldía de Madrid (España). En atención a los acuerdos adoptados por los miembros de AL-LAs en el último Comité de Pilotaje que se llevó a cabo en la ciudad de México en setiembre de 2019, corresponde al Intendente de Montevideo asumir la Coordinación General de la Red, por cuya razón asumirá a su cargo la remuneración de la Directora Técnica de la organización, Lic. Paola Arjona, la que cumplirá esa tarea desde esta ciudad, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o el Secretario General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional de la misma.- "SEGUNDO (Objeto): La Intendencia de Montevideo contrata a la Lic. Paola Arjona para desempeñar todas las actividades necesarias para la ejecución de las decisiones adoptadas por los socios de AL-LAs y de su Coordinador General, y para el adecuado cumplimiento de los cometidos de la organización. En tal calidad mantendrá contactos fluidos y permanentes con los socios de ésta y con sus aliados estratégicos, en comunicación y colaboración con la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia de Montevideo y con los demás integrantes del equipo técnico (Directora Administrativa, Subdirector de Gestión de Conocimientos, Oficiales de comunicaciones y diseño, asistentes). Del mismo modo realizará la gestión de los recursos financieros que le sean asignados.- Además de las tareas encomendadas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación, será responsable de coordinar por cuenta de esa División, la preparación del Reporte Local Voluntario de cumplimientos de ODS".- TERCERO (Plazo): El plazo de este contrato es de 7 (siete) meses, a partir del 1o. de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021, con obligación de la arrendadora de constituir residencia en la República Oriental del Uruguay.- CUARTO (**Precio**): El precio se fija en \$ 157.284,53 (ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 53/100 pesos uruguayos) mensuales a la fecha de la presente resolución, que se ajustará en su monto en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal de la Intendencia de Montevideo, más monto del impuesto al valor agregado (IVA), pagaderos dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes calendario, con la conformidad de la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación. A esos efectos la arrendadora deberá presentar las facturas o notas de cobro correspondientes ante la citada repartición, una vez vencido el mes de que se trate.- QUINTO: Cuando la arrendadora deba representar a AL-LAs o a la Intendencia de Montevideo en actividades fuera del Uruguay, por disposición de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o del Secretario

iGDoc - Resoluciones 202 de 224

General, la citada División gestionará el otorgamiento de una partida especial, sujeta a rendición de cuentas, a efectos de cubrir los gastos de pasajes, estadía y demás que pudieran sobrevenir como consecuencia de las tareas a realizar.- SEXTO (Inasistencias): Las inasistencias injustificadas habilitarán el descuento correspondiente de los haberes de la arrendadora. Se considerarán asistencias justificadas únicamente aquellas motivadas en razones de enfermedad y debidamente avaladas por certificado médico.- SÉPTIMO (Declaración): El presente contrato no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, no gozando la contratada por lo tanto de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de la Intendencia de Montevideo.- OCTAVO (Mora automática): La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- NOVENO (Rescisión): El contrato podrá ser rescindido por el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes establecidas en el presente contrato, debiendo comunicar su decisión con una antelación de 60 (sesenta) días a la contraparte.- **DÉCIMO** (**Notificaciones**): Las partes aceptan como válido cualquier medio de notificación fehaciente entre ellas, incluido el telegrama colacionado. Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

- 3.- Delegar la suscripción del contrato que se aprueba en el numeral anterior en la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-
- 4.- Establecer que la erogación de \$ 767.550,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta) IVA incluido correspondiente al período junio a setiembre de 2021 se atenderá según solicitud SEFI N° 238554 de 20/05/21.-
- 5.- Establecer que en forma previa al vencimiento del período indicado en el numeral precedente deberán volver las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General a efectos de realizar la imputación por el resto del ejercicio.-
- 6.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a la interesada-Asesoría Jurídica, a la Oficina de Ejecución Presupuestal de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a Contaduría General para el control preventivo a la suscripción del Contrato.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 203 de 224

PLANIFICACIÓN 2477/21

II.1

Expediente Nro.:

2017-5420-98-000083

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte del Municipio D, de incorporación al dominio departamental de uso público, con destino a espacio libre, del lote 1 (antes padrón N° 430306) hoy sin empadronar, comprometido por la propuesta del Presupuesto Participativo, ubicado en la calle Bruno Méndez, entre las calles Norberto Ortiz y Cap. Basilio Araújo, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 informa que:

- a) hacia diciembre de 2018 se finalizaron los trabajos de construcción del espacio público comprometido por la propuesta del Presupuesto Participativo;
- b) previo a la nominación del espacio, correspondería completar la tramitación de la liberación al uso público del padrón donado por la Iglesia Católica Apostólica Romana, Arquidiócesis de Montevideo a la Intendencia de Montevideo;
- c) corresponde iniciar las gestiones de librar como espacio público el padrón involucrado Nº 430306, destacándose también que no tiene aún nombre definido o que se tenga conocimiento;
- 2°) que por Resolución N° 3580/17 de fecha 14 de agosto de 2017, se aceptó la donación del padrón de marras;
- **3**°) que el Municipio D informa que correspondería completar la tramitación de la liberación al uso público del padrón de referencia;
- **4**°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:
- a) no se está gestionando ningún proyecto de modificación de alineaciones que sustituya al vigente;
- b) el padrón N° 430306 (ahora dado de baja), corresponde al Lote 1 en el plano del Ing. Agrim. Pablo Moraes de marzo de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de junio de 2017 con el N° 49304, con un área de 2.040,90 m2;
- c) de acuerdo al proyecto de alineaciones vigente, aprobado el 29 de octubre de 1973 por Resolución N° 22067, se encuentra totalmente afectado a espacio libre;
- d) la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay, Arquidiócesis de Montevideo, enajenó a título gratuito en favor de esta Intendencia dicho lote, el 6 de noviembre de 2018;
- e) se sugiere declarar incorporado al dominio departamental de uso público, con destino a espacio libre, el Lote 1 (antes padrón N° 430306), hoy sin empadronar, con un área de 2.040,90 m2;

iGDoc - Resoluciones 204 de 224

**5**°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declarando incorporado al dominio departamental de uso público, con destino a espacio libre, el Lote 1 (antes padrón N° 430306) hoy sin empadronar, que presenta un área de 2.040,90 m2 según plano del Ing. Agrim. Pablo Moraes de marzo de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de junio de 2017 con el N° 49304;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°. Declarar incorporado al dominio departamental de uso público, con destino a espacio libre, el Lote 1 (antes padrón N° 430306) hoy sin empadronar, que presenta un área de 2.040,90 m2, según plano del Ing. Agrim. Pablo Moraes de marzo de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de junio de 2017 con el N° 49304, ubicado en la calle Bruno Méndez, entre las calles Norberto Ortiz y Cap. Basilio Araújo, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D.-
- **2º.** Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- **3°.** Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Municipio D; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 205 de 224

PLANIFICACIÓN 2478/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-4001-98-000013

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de enajenación en favor de la Asociación Civil Casa Lunas del predio comprendido entre los padrones N°s 421669 y 421670, propiedad de esta Intendencia, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

# **RESULTANDO: 1º**) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) la fracción por la que se consulta, corresponde a la señalada con la letra A en el plano de mensura de los Agrimensores Francisco A. Kolto y Jorge A. Colacce de enero de 1962, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 42790 el 23 de marzo de 1962, siendo el área afectada para el trazado del Camino Colman que es de 1.663,65 m2;
- b) dicha fracción fue adquirida por esta Intendencia el 1 de agosto de 1963;
- c) según Proyecto de Modificación de Alineaciones Nº 20628, dicha afectación fue suprimida por Decreto Nº 32.470 de fecha 25 de abril de 2008, promulgado por Resolución Nº 2091/08 de fecha 19 de mayo de 2008 y en vigencia por Resolución Nº 89/08/6000 de fecha 4 de junio de 2008;
- d) la fracción que se indica con la letra C en el referido plano de mensura, actualmente padrón Nº 421670, se encuentra enclavada;
- 2°) que la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales informa que:
- a) la fracción que se solicita, tiene su origen en la expropiación de parte del antiguo padrón N° 122564 con destino a la apertura del Camino Colman, escriturada a favor de la Intendencia con fecha 18 de agosto de 1963.
- b) surge del expediente que la apertura del Camino Colman en el tramo indicado está desafectada, por lo cual la parcela sin empadronar que se interpone entre los padrones N°s 421669 y 421670 podría pasar al dominio privado departamental y enajenarse a los linderos.
- 3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:
- a) de acuerdo a lo solicitado, se estudia nuevamente la tasación de la fracción señalada con la letra A en el plano de mensura de los agrimensores Francisco A. Kolto y Jorge A. Colacce de enero de 1962, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 42790 el 23 de marzo de 1962;
- b) se pondera especialmente que la fracción cuenta con una superficie extensa, además de la condición de predio enclavado;
- c) se estima el valor de comercialización de dicha fracción en UI 340.000 (unidades indexadas trescientas cuarenta mil);

iGDoc - Resoluciones 206 de 224

- **4º**) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando la Asociación Civil Casa Lunas en conocimiento de la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo, manifestando su conformidad:
- 5°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO: 1°)** lo establecido en el artículo 37, numeral 2, de la Ley N° 9.515;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación de que se trata, disponiendo que lo producido por tal enajenación sea volcado al "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural" (FEGUR);

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

# PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar la fracción señalada con la letra A en el plano de mensura de los agrimensores Francisco A. Kolto y Jorge A. Colacce de enero de 1962, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 42790 el 23 de marzo de 1962, a la Asociación Civil Casa Lunas, en su calidad de propietaria de los predios linderos padrones Nos. 421669 y 421670, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, Municipio F.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que el valor de tasación de la fracción que se enajena es de U.I. 340.000 (unidades indexadas trescientas cuarenta mil).-**ARTICULO 3°.-** Establécese que el producto de la enajenación se asignará al "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural" (FEGUR), cuenta de ingresos extrapresupuestal N° 11.300.591.-**ARTICULO 4°.-** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 207 de 224

PLANIFICACIÓN 2479/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-6410-98-003872

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones del cruce de calle Rosalía de Castro y Br. Batlle y Ordoñez (padrón N° 115636)", expresado en el plano N° 21.052 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

**RESULTANDO: 1º**) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) las presentes actuaciones se originan a partir de lo solicitado por el Servicio de Tierras y Vivienda para poder regularizar la situación de las familias comodatarias en las unidades de vivienda existentes en régimen de propiedad horizontal en el padrón N° 115636, de acuerdo a lo que emerge de los antecedentes radicados en el expediente N° 2017-7425-98-000043;
- b) considerando lo propuesto se procedió a consultar con el Plan de Movilidad y la Unidad del POT, la posibilidad de reducir el ensanche vigente para Br. José Batlle y Ordoñez, sólo para ese padrón, en 1,02 metros y la situación de la normativa vigente para la zona, en cuanto a retiro frontal en particular;
- c) tomando en cuenta todo lo antes expuesto, considerando que para el Plan de Movilidad no habría inconveniente en reducir sólo para el padrón  $N^{\circ}$  115636 el ensanche en 1,02 metros es que se procede con el plano de modificación de alineaciones correspondiente;
- d) este proyecto toma como base:
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Horacio Rebuffel, de agosto de 1974, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 75396 el 27 de agosto de 1974;
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Eduardo Infantozzi, de setiembre de 1974, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 6989 el 25 de julio de 1985;
- e) este proyecto modifica el plano N° 16896, aprobado según expediente N° 39682 el 22 de noviembre de 1967;
- f) tomando en cuenta lo expuesto, se elabora el plano N° 21.052: "Proyecto de Modificación de Alineaciones del cruce de calle Rosalia de Castro y Br. Batlle y Ordoñez (padrón N° 115636)";
- 2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones cumplió con el correspondiente cotejo del plano y no realizó observaciones;
- **3º**) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente proyecto de modificación de alineaciones;

iGDoc - Resoluciones 208 de 224

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- **1°.** Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del cruce de calle Rosalía de Castro y Br. Batlle y Ordoñez (padrón N° 115636)", expresado en el plano N° 21.052 del Servicio de Regulación Territorial, agregado en actuación 2 de obrados, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G .-
- **2º.** Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 13 y Tierras y Vivienda y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 209 de 224

PLANIFICACIÓN 2480/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001845

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la enajenación a favor de la A.N.E.P, con cargo a la cuenta corriente, del bien inmueble empadronado con el Nº 74601, con destino centro educativo del Consejo de Educación Inicial y Primaria, con frente a la calle Eliseo Salvador Porta Nº 5021, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que en mérito a la Resolución N° 43 Acta 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.) y a las Resoluciones N° 2521/91 de 27 de mayo de 1991 y N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una comisión interinstitucional que consigna a la Intendencia de Montevideo - Administración Nacional de Educación Pública, a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

- **2º**) que por Resolución Nº 14 Acta Nº 101 de fecha 3 de diciembre de 2013 y por Resolución Nº 22 Acta Nº 13 de fecha 11 de marzo de 2014 de la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.), se solicitó a esta Intendencia la donación de un área de 4.000 m2 a segregarse del padrón Nº 74601, en el marco de la comisión interinstitucional antes mencionada, a efectos de construir un nuevo local para la Escuela Nº 369;
- 3°) que el Municipio A no tiene objeciones en acceder a lo solicitado;
- **4º**) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:
- a) se trata de una valiosa manzana en el oeste del departamento de Montevideo, apta para instalar edificios educativos públicos gestionados por la A.N.E.P. a efectos de dar cumplimiento a sus cometidos constitucionales y legales;
- b) el aporte sustancial que esta Intendencia realiza se contextualiza en una política de estado de cooperación y coordinación entre los diversos organismos públicos, que se evidencia en el tiempo;
- c) por Resolución N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, se aprobó el texto de convenio de cooperación interinstitucional que se mantiene totalmente vigente;
- d) se debería solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la enajenación en favor de la A.N.E.P. del padrón Nº 74601;

**CONSIDERANDO: 1º**) lo establecido en el artículo 37, numeral 2, de la Ley 9.515 de fecha 20 de octubre de 1935;

iGDoc - Resoluciones 210 de 224

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado, solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

# PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.), el padrón Nº 74601, con destino centro educativo del Consejo de Educación Inicial y Primaria, ubicado con frente a la calle Eliseo Salvador Porta N° 5021, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17, Municipio A.-

# ARTICULO 2º. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 211 de 224

RECURSOS FINANCIEROS 2481/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000036

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** la gestión de las señoras Margarita y Teresa Favaro Carbajal por la que solicitan la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 64.163, ubicado en la Avda. Alfredo Arocena No. 1503;

**RESULTANDO: 10.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capitulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento), condicionado a que en ese período se desarrollen las obras de mantenimiento señaladas en el informe inspectivo adjunto en Actuación 2, las que deberán ser previamente autorizadas por la Oficina del Área Patrimonial Carrasco y Punta Gorda;

**20.**) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.163, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19, condicionado a que en ese período se desarrollen las obras de mantenimiento señaladas en el informe inspectivo adjunto en Actuación 2, las que deberán ser previamente autorizadas por la Oficina del Área Patrimonial Carrasco y Punta Gorda;

**30.**) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

**10.-** Declarar exoneradas a las señoras Margarita y Teresa Favaro Carbajal, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.163, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente, condicionado a que en ese período se desarrollen las obras de mantenimiento señaladas en el informe inspectivo adjunto en Actuación 2 del expediente 2021-4005-98-000036, las que deberán ser previamente autorizadas por la Oficina del Área Patrimonial Carrasco y Punta Gorda.-

**20.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal las interesadas deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

iGDoc - Resoluciones 212 de 224

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 213 de 224

RECURSOS FINANCIEROS 2482/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-8947-98-000138

Montevideo, 5 de julio de 2021

VISTO: la gestión de la Asociación Uruguaya de Aldeas Infantiles S.O.S. por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1232823, 902724413, 902723937, 902775042, 902775050, 902775046, 902813338, 902810492, 902815900 y 902989181, matrículas SBN 1987, SBR 3169, SBR 3141, SBR 5591, SBR 5595, SBR 5593, SBR 8976, SBR 8420, SBR 9473 y SCE 4276 respectivamente;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, por lo que correspondería acceder a la exoneración solicitada al amparo de lo establecido en los Decretos Nº 34.698, 35.247, 35.645 y 36.162, por el ejercicio 2020, señalando que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 162.092,00;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en los Decretos Nº 34.698, 35.247, 35.645 y 36.162 de fechas 4 de julio de 2013, 18 de setiembre de 2014, 13 de agosto de 2015, 24 de noviembre de 2016 y 12 de diciembre de 2019:

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1°.- Declarar exonerada a la Asociación Uruguaya de Aldeas Infantiles S.O.S. del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1232823, 902724413, 902723937, 902775042, 902775050, 902775046, 902813338, 902810492, 902815900 y 902989181, matrículas SBN 1987, SBR 3169, SBR 3141, SBR 5591, SBR 5595, SBR 5593, SBR 8976, SBR 8420, SBR 9473 y SCE 4276 respectivamente, por el ejercicio 2020, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 162.092,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil noventa y dos).-

2º.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

d

iGDoc - Resoluciones 214 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 215 de 224

RECURSOS FINANCIEROS 2483/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000119

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** la gestión del Sr. Roberto Galán administrador del Edificio Vogar, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades del inmueble padrón No. 4.501, ubicado en la Avda. del Libertador No. 1531;

**RESULTANDO: 10.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio informa que se estima procedente acceder a la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 4.501 por los ejercicios 2021 y 2022, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 29.884, artículo 2, numeral 2.3, referido al "Correcto Mantenimiento", no correspondiendo el beneficio a las unidades 902, 1002, 1004, 1102, 1203 y 1204, debido a que en ellas se han realizado alteraciones arquitectónicas en fachada sin autorización que afectan negativamente sus valores patrimoniales, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto No. 29.884;

**20.**) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del impuesto Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón Nº 4.501, con excepción de las unidades 902, 1002, 1004, 1102, 1203 y 1204, por los ejercicios 2021 y 2022 en un porcentaje del 50%, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093 promulgados por las Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

**30.**) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

10.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón Nº 4.501, con excepción de las unidades 902, 1002, 1004, 1102, 1203 y 1204, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por las Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal, los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

iGDoc - Resoluciones 216 de 224

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 217 de 224

RECURSOS FINANCIEROS 2484/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000072

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO:** la gestión del señor Ricardo Beinhackern en representación de la firma Efusión S.A., por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 168.170, ubicado en las calles Magallanes No. 1741 y La Paz No. 1586;

**RESULTANDO: 10.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capitulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

**20.**) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 168.170, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**30.**) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

**10.-** Declarar exonerada a la firma Efusión S.A. al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 168.170, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**20.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 218 de 224

iGDoc - Resoluciones 219 de 224

RECURSOS FINANCIEROS 2485/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000345

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO**: la gestión del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.903;

**RESULTANDO: 10.)** que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial del inmueble de referencia, antes padrón No. 422.591, que surge del reparcelamiento de los padrones Nos. 419.587, 419.588, 419.590, 419.591, 419.592 y 419.593 y estos últimos padrones surgen del fraccionamiento del padrón No. 415.799 y éste del padrón No. 414.590;

- **20.**) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e impuesto a los Baldíos para los inmuebles de su propiedad;
- **30.**) que el art. 8.1. D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/20/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;
- **40.**) que por lo expuesto se sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e impuesto a los Baldíos, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto al padrón No. 426.903, para las cuentas corrientes y períodos que se detallan en estas actuaciones, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.295;
- **50.**) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO**: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonere al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y del impuesto a los Baldíos al amparo del art. 463 de la Ley Nº 16.226;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

**10.-** Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e impuesto a los Baldíos respecto al padrón No. 426.903, para las cuentas corrientes y períodos que se detallan:

iGDoc - Resoluciones 220 de 224

Padrón	Cta.Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Baldío	Período	Porcentaje
426.903	5181163		A partir de 01/01/2014	100%
426.903		5181163	A partir de 01/01/2019	100%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.295,00 (pesos uruguayos veintitrés mil doscientos noventa y cinco).

- **20.-** Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- **30.-** Indicar que será obligación del gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: <a href="mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy">exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy</a>, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-
- **4o.-** Establecer que será obligación abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorga, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM.-
- **50.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 221 de 224

RECURSOS FINANCIEROS 2486/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001031

Montevideo, 5 de julio de 2021

**VISTO**: la gestión del Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 409.799/305/A y 4.755, unidades 205, 210, 322 y 323;

**RESULTANDO**: **10.**) que el gestionante adjunta en obrados certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

- **20.**) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicho Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;
- **30.**) que el art. 8.1. D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;
- **40.**) que por lo expuesto correspondería promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales al Ministerio del Interior Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, al amparo del art. 463 de la Ley Nº 16.226, respecto al padrón No. 409.799/305/A y las unidades 205, 210, 322 y 323 que integran el inmueble padrón No. 4.755, a partir del 1 de enero de 2021, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 9.602,00;
- 50.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO**: que se entiende procedente el dictado de la resolución que exonere al Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del art. 463 de la Ley Nº 16.226;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

**10.-** Declarar exonerado al Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto al padrón No. 409.799/305/A y las unidades 205, 210, 322 y 323 que integran el inmueble padrón No. 4.755 a partir del 1 de enero de 2021, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 9.602,00 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos dos).-

20.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera

iGDoc - Resoluciones 222 de 224

de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**30.-** Establecer que será obligación del gestionante constituir domicilio electrónico y físico a todos los efectos para lo que deberá enviar un correo electrónico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy con identificación de la denominación de la institución y de los padrones alcanzados. Dichos domicilios se considerarán como únicos válidos siendo su responsabilidad comunicar al Servicio de Ingresos Inmobiliarios de esta Intendencia, todo cambio que se produzca en los mismos.-

**40.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.251/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 223 de 224

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS. Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 224 de 224